

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ZACATECAS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Zacatecas, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0896/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Zacatecas, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **18 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado día **20 de abril de 2022**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **03 de mayo de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4090/2022** de fecha **14 de octubre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	17	14	3	1	IEI
				2	SEP
				1	REC
Recomendación	6	1	5	4	REC
				1	SEP
SEP	19	0	19	19	SEP
SUBTOTAL	42	15	27	28	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	11	0	11	10	PRA
				1	SEP
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	N/A
SAT	0	0	0	0	N/A
Otras	2	0	2	2	OTRAS
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	0	N/A
SUBTOTAL	13	0	13	13	
TOTAL	55	15	40	41	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-01, Observación RP-01
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó al Municipio través del oficio número PL-02-04/2230/2022 de fecha 3 de mayo de 2022, el resumen del Padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico, Urbano, Terrenos para siembra de temporal, Terrenos de agostadero, Plantas de beneficio y Establecimientos metalúrgicos; para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Resumen del Padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico, Urbano, Terrenos de siembra de temporal y agostadero, Plantas de beneficio y Establecimientos metalúrgicos con corte al 31 de diciembre de 2021 impreso y en archivo electrónico.

Reporte que emite un importe total por \$149,899,158.87 del cual, la cantidad de \$139,060,167.66 corresponde a 16,921 contribuyentes de predios urbanos, \$3,416,672.63 a 589 contribuyentes morosos de predios rústicos (agostadero) y \$7,422,318.58 corresponde a 1,065 contribuyentes morosos de predios rústicos (siembra/temporal).

De lo anterior, el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del impuesto predial para beneficio del erario público.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 102/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] asimismo, se presenta el memorándum SFyA/435/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Memorándum PMZ/SFyA/DNCE/141/2022 girado por el [REDACTED] mediante el cual presenta 1 CD que contiene:

- a) Convenios pagados y concluidos en su totalidad durante el año 2021, así como los recibos de los pagos correspondientes.
- b) Requerimientos de pagos en parcialidades 2021.
- c) Requerimientos de pago 2021 y 2022.
- d) Actas de notificación

e) Adeudos no diligenciados del impuesto predial, con atención al propietario del inmueble.

Sin embargo, al 31 de diciembre de 2021, se presentó un importe por \$149,899,158.87 correspondiente a contribuyentes morosos en dicho impuesto, por lo que no se demostró la disminución del rezago en el cobro de dicho impuesto, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/58-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Zacatecas, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, realice las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, toda vez que al 31 de diciembre de 2021 los mismos ascienden a la cantidad total de \$149,899,158.87, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 y notificado a la [REDACTED] en fecha 27 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el Municipio no exhibió la evidencia documental respecto a la recaudación del impuesto predial, mediante las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos del impuesto predial, motivo por el cual la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Zacatecas, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, realice las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, toda vez que al 31 de diciembre de 2021 los mismos ascienden a la cantidad total de \$149,899,158.87, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 1061333492 denominada Fondo Único de Participaciones 2020, misma que es aperturada

ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que en fecha 12 de enero de 2021, el Municipio realizó una transferencia bancaria a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$72,199.95.

El gasto en mención, se realizó por concepto de Lámparas Led para la vialidad El Bote, según el concepto descrito en la póliza E00368 de fecha 12 de enero de 2021 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), respaldado financieramente de igual forma con la factura emitida por [REDACTED] la cual reúne todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021.

De lo anterior, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- 1.- Documento que evidencie la entrega del material eléctrico por parte del proveedor al Municipio.
- 2.- Documento que evidencie la entrada y salida del almacén del material adquirido.
- 3.- Evidencia de la aplicación del material eléctrico, así como acta del Titular del Órgano Interno de Control que corrobore su destino, como son números generadores y reporte fotográfico.
- 4.- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material adquirido, en el cual se indiquen los trabajos y metas a realizar, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Secretario de Obras Públicas Municipales como responsable del Programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 103/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, suscrito por la [REDACTED] así como el escrito de fecha 9 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- 1.- Relación de 19 lámparas led de 70 watts, 10 para comunidad Picones, 5 colinas del padre y 4 comunidad Boquillas.
- 2.- Factura 323 de [REDACTED] por la compra de 19 lámparas city plus.
- 3.- Reporte fotográfico de la instalación de algunas lámparas.

Además, el oficio 102/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la [REDACTED] asimismo, se presenta el memorándum SFyA/435/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Cuenta por liquidar certificada, CFDI correspondiente a la compra de lámparas, requisición de materiales, orden de compra, cotizaciones y documento por la entrega de materiales por parte del departamento de adquisiciones al área de alumbrado público.

Sin embargo, la documentación presentada, no da certeza documental de la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$72,199.95, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/58-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$72,199.95**, derivada de la compra de 19 lámparas city plus con el proveedor [REDACTED] toda vez que de las mismas, el Municipio no presentó la evidencia que soporte su destino y aplicación, como lo es el documento que evidencie la entrega del material eléctrico por parte del proveedor al Municipio, así como de la entrada y salida del almacén y su la aplicación, incluyendo el acta del Titular del Órgano Interno de Control que corrobore su destino, como

son números generadores y reporte fotográfico y programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material adquirido, en el cual se indiquen los trabajos y metas a realizar, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Secretario de Obras Públicas Municipales como responsable del Programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio SSP/169/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] Públicos, anexando además:

- 1.- Nota de remisión del proveedor [REDACTED] por la entrega de 19 lámparas de 7 watts.
- 2.- Documentos de salida de almacén del material para su posterior instalación.
- 3.- Reporte fotográfico de la colocación de lámparas.
- 4.- Reporte de instalación de lámparas que indica 10 en comunidad Picones, 5 en Colinas del Padre y 4 en comunidad de Boquillas, firmado por el [REDACTED].
- 5.- Planos de ubicación de los lugares destino de instalación de las lámparas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: La cantidad de \$72,199.95, toda vez que si bien el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, presentó alguna documentación para la aclaración de la presente observación, la misma presenta algunas irregularidades en relación a la solicitada, el reporte de instalación de lámparas presentado indica que será en la comunidad de Picones (10), Colinas del Padre (5) y comunidad de Boquillas (4) siendo dichos lugares distintos al señalado en el concepto de la póliza E00368 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAAC), la cual señala que dichas lámparas serán instaladas en la Vialidad El Bote, además de que no fue presentada el acta del Órgano Interno de Control que corrobore su destino, observándose de igual forma que los documentos presentados no fueron validados por el Titular del Órgano Interno de Control.

Por lo cual el Municipio incumplió con las obligaciones relativas a que los Ente Públicos deberán de contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 205,

210 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina incumplimiento por parte de los ciudadanos, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] no vigilar el correcto funcionamiento de los diferentes departamentos que conforman la administración municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], toda vez que no revisó la correcta aplicación de recursos y [REDACTED] [REDACTED] por no supervisar la ejecución de la obra pública municipal, incumpliendo por lo tanto con sus obligaciones y facultades conferidas en los artículo 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción II, 108, 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o Particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 1061333492 denominada Fondo Único de Participaciones 2020, misma que es aperturada ante la Institución Financiera Banorte S.A., se conoció que en fecha 20 de julio de 2021, el Municipio realizó una transferencia bancaria a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$167,400.00.

Dicho gasto realizado por concepto de Cemento para pavimentación de calle Pánfilo Natera en Comunidad El Visitador, según lo descrito en la póliza E02756 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

De lo anterior, el Municipio presenta entre otros la siguiente documentación: Cuenta por liquidar certificada, requisición de materiales, orden de compra, tarjeta informativa, cuadro comparativo de proveedores, solicitudes y cotizaciones, documentos debidamente requisitados y autorizados por los funcionarios municipales responsables.

Sin embargo, se puede observar faltante de documentación financiera, técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como lo es entre otra:

- 1.- Comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada, expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021.
- 2.- Contrato de adquisiciones por la compra de cemento para pavimentación celebrado por el proveedor y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- 3.- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- 4.- Números generadores de obra.
- 5.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- 6.- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- 7.- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 103/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, suscrito por la [REDACTED] por el C. [REDACTED]

- 1.- Facturas con folios 29,000,496 y 29,000,497 de fecha 21 de julio de 2021 cada una por la cantidad de \$83,700.00 por la compra de 540 bultos de cemento cada una.
- 2.- Estimado de obra "Pavimentación de la calle Jardín de Niños, Comunidad El Visitador" (cemento estimado por 541 bultos).
- 3.- Reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Se presenta, además, el oficio 102/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la [REDACTED] asimismo, se presenta el memorándum SFyA/435/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Cuentas por liquidar certificadas, requisiciones de materiales, órdenes de compra, tarjetas informativas, cuadros comparativos de proveedores, solicitudes y cotizaciones, documentos debidamente requisitados y autorizados por los funcionarios municipales responsables.

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que la documentación presentada corresponde sólo a la aplicación de cemento por la cantidad de 541 bultos, siendo que el total es por el doble de dicha cantidad; asimismo, dicha documentación no demuestra fehacientemente la ejecución de la obra "Pavimentación de la calle Jardín de Niños, Comunidad el Visitador", toda vez que de la misma no presenta la firma de la persona encargada de su ejecución, no se presentan estimaciones, números generadores, bitácoras ni acta de entrega recepción, debidamente requisitada y firmada por las partes involucradas, incluyendo los representantes de los beneficiarios.

En lo correspondiente a los restantes 540 bultos de cemento, el Municipio no presentó la documentación que aclare y justifique su aplicación; como lo es la ya descrita los puntos del 2 al 7 de la presente observación.

RP-21/58-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$167,400.00** por concepto de compra de 1,080 bultos de cemento con el proveedor [REDACTED] para la pavimentación de

calles, toda vez que no se presentó la documentación que justifique el destino y la aplicación de dicho material; contrato de adquisiciones por la compra de cemento, estimaciones por los trabajos ejecutados, números generadores, bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas y acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada por los partes involucradas, incluyendo los representantes de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 102 primer párrafo, fracciones I y II, 134 y 190 de su Reglamento; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio SSP/169/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] anexando además:

Plano de ubicación de la calle García de la Cadena que es donde se ubica el Jardín de Niños (situación por la cual se prestó a confusión dicha obra), respecto a la calle principal de comunidad Las Chilitas (piso, banquetas y guarniciones), se presenta:

Croquis de obra con las medidas específicas de los diferentes tipos de pavimentos, números generadores de la obra y evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: La cantidad de \$167,400.00, derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio, se determina la presente observación como aclarada toda vez que se demostró documentalmente la aplicación de los 1,080 bultos de cemento adquiridos por un importe de \$167,400.00, en la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Pánfilo Natera y Chilitas respectivamente.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0101587811 denominada Pagos provisionales Bancomer, misma que es aperturada ante la [REDACTED], se conoció que en fecha que los días 12 y 19 de enero de 2021, el Municipio realizó erogaciones por las cantidades de \$150,000.00 y \$151,500.00 respectivamente, ambas a favor de Constructora e Inmobiliaria DAPADI S.A. de C.V. por concepto de "Arrendamiento de maquinaria pesada, 1 motoconformadora, 1 camión cisterna, 1 vibrocompactadora y 1 camión tipo volteo, servicio de mantenimiento que incluye aceites, lubricantes, filtro, cuchillas y tornillería" según lo descrito en las facturas B-89 y B-90 que soportan financieramente dichos gastos; mismas que reúnen todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021.

De lo anterior, el Municipio presenta las pólizas contables E00156 y E00286, transferencias bancarias correspondientes, pólizas de transferencia, cuentas por liquidar certificadas así como el contrato de arrendamiento de maquinaria PMZ-SAD/ARR-134-2020 celebrado entre la arrendadora y el Municipio de fecha 13 de noviembre de 2020, mediante el cual se estipula la renta de maquinaria por un importe total de \$301,500.00 por el periodo del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 según la cláusula tercera (vigencia) del mismo.

Ahora bien, el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como lo es entre otra:

- 1.- Documentos que amparen la posesión legal y dominio de la maquinaria arrendada en favor de la empresa [REDACTED]
- 2.- Programa de obra pública de las obras en las cuales se utilizó dicha maquinaria.
- 3.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras.
- 4.- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- 5.- Reporte fotográfico de la maquinaria.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 103/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen por la [REDACTED] así como el escrito de fecha 9 de septiembre de 2022 suscrito por el C. Miguel Félix Carrillo, Secretario de Servicios Públicos; mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Tarjeta informativa de fecha 20 de enero de 2020 la cual presenta un monto aprobado por \$301,500.00 por los trabajos de emparejado de calles y caminos saca cosechas en colonias y comunidades del Municipio de Zacatecas por una superficie total de 42,390 M2, con la empresa responsable [REDACTED] reporte fotográfico de algunos trabajos de aplanado y emparejado de caminos.

Se presenta, además el oficio 102/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por [REDACTED] asimismo, se presenta el memorándum SFyA/435/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] y requisición de materiales (misma documentación no corresponde a la presente observación).

Sin embargo, la documentación presentada por el Municipio contiene datos incongruentes con lo solicitado como lo es: La tarjeta informativa no presenta firmas de la persona que la elaboró, además presenta fecha del 20 de enero de 2020 y el contrato de arrendamiento de maquinaria es firmado el día 13 de noviembre de 2020 asimismo, según dicha tarjeta la empresa responsable es [REDACTED] siendo que los pagos realizados son a favor de DAPADI S.A. de C.V, así como es dicha empresa quien emite las facturas correspondientes.

Además de lo anterior, el Municipio no exhibió los documentos que amparen la posesión de la maquinaria en favor de [REDACTED] reporte fotográfico de la misma, así como bitácoras de obra debidamente firmadas y requisitadas; por lo cual, la presente observación subsiste.

RP-21/58-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$301,500.00** derivada del gasto efectuado por concepto de renta de maquinaria con la [REDACTED], en virtud de que por dichos gastos, el Municipio no exhibió la documentación que justifique los trabajos realizados mediante la maquinaria rentada (programa y bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas) ni aquella que amparen la posesión de la maquinaria en favor de [REDACTED]. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 102 primer párrafo, fracción II del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio SSP/169/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] anexando además:

Tarjeta informativa de fecha 30 de diciembre de 2020 que indica el monto aprobado por la cantidad de \$301,500.00 por concepto de motoconformado con máquina para el empareje de calles y caminos en colonias y comunidades del Municipio, así como las metas alcanzadas durante el período de ejecución de lo trabajos comprendido del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2020; anexando además reporte fotográfico.

Contrato de arrendamiento número PMZ-SAD/ARR-134-2020 por la renta de 1 motoconformadora, 1 camión cisterna, 1 máquina vibrocompactadora y 1 camión tipo thorton firmado en fecha 13 de noviembre de 2020 por los [REDACTED]

Facturas a favor del [REDACTED] por la compra de la maquinaria rentada al municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Constancia de situación fiscal de [REDACTED] de fecha 10 de mayo de 2019.

Acta Constitutiva de la [REDACTED] de fecha 3 de mayo de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: La cantidad de **\$301,500.00**, toda vez que el municipio presentó la documentación que justifica los trabajos realizados mediante la maquinaria rentada, además de demostrar documentalmente la posesión legal de la maquinaria en favor de [REDACTED]

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0101587811 denominada Pagos provisionales Bancomer, misma que es aperturada ante la Institución Financiera BBVA S.A., se conoció que el Municipio realizó una transferencia el día 12 de enero de 2021 por la cantidad de \$438,848.22 a favor de [REDACTED] por concepto de Pinturas panteones, guarniciones, parques, camellón mercados y plazuelas en comunidades, borrado grafiti y rastro según el concepto presentado en la póliza E00187 de fecha 12 de enero de 2021, misma que es emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

De lo anterior, el Municipio solamente presenta la siguiente documentación: Póliza contable, transferencia bancaria, póliza de transferencia, cuenta por liquidar certificada por \$42,158.79, factura de fecha 5 de enero de 2021 expedida por el beneficiario de la transferencia por concepto de compra de pintura vinílica por el importe de \$42,158.79, requisición de materiales y orden de compra por dicho importe, así como una fotografía que expone varios botes de pintura.

Por lo anterior, se observa que el Municipio omitió presentar documentación financiera, técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como lo es entre otra:

- 1.- Comprobantes fiscales (CFDI) por la cantidad de \$396,689.43, expedidos a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, mismos que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021.
- 2.- Cotizaciones de por lo menos otros dos proveedores, a fin de elegir las mejores condiciones de precio y calidad para el Municipio.
- 3.- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- 4.- Números generadores de obras.
- 5.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y término de las obras.
- 6.- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- 7.- Actas de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Cabe señalar, que durante el proceso de fiscalización el Municipio presentó el oficio 102/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la [REDACTED] [REDACTED] asimismo, se presenta el memorándum SFyA/435/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Facturas por las cantidades de \$59,326.40, \$50,234.50, \$23,037.60 y \$32,151.00 emitidas por [REDACTED] [REDACTED] todas por concepto de compra de pintura las cuales suman el importe total de \$164,749.50. Por cada factura presentada se anexa la cuenta por liquidar certificada, orden de compra, requisición de materiales, cotizaciones y cuadro comparativo de las mismas.

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que no se exhibieron las estimaciones, números generadores, reporte fotográfico de los trabajos realizados, así como las bitácoras de obra debidamente firmadas y requisitadas.

Aunado a lo anterior, el Municipio sólo presentó los CFDI correspondientes al importe por \$164,749.50 más la factura presentada desde un inicio por \$42,158.79, por lo que siguen faltando las facturas que amparen el importe de \$231,939.93.

RP-21/58-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$438,848.22** derivada de la erogación realizada por concepto de compra de pinturas para trabajos en panteones, guarniciones, parques, camellones, mercados y plazuelas en comunidades, borrado de grafiti y rastro con el [REDACTED] [REDACTED], toda vez que no se presentaron las estimaciones, números generadores, reporte fotográfico de los trabajos realizados, así como las bitácoras de obra debidamente firmadas y requisitadas además de que no se presentaron las facturas que amparen el importe de \$231,939.93. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 145 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 102 primer párrafo, fracciones I y II, 134 y 190 de su Reglamento; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio SSP/169/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] anexando además:

Pólizas contables por las cantidades de \$80,827.82, \$105,894.49, \$32,974.75 y \$12,242.87 anexándose a cada una de ellas la requisición de materiales, orden de compra y cuenta por liquidar certificada así como la factura correspondiente, todas por concepto de compra de pintura, las cuales suman el importe total de **\$231,939.93**.

Se presentan además informes de actividades, croquis de localización de los lugares en que se utilizó la pintura, actas de constancia de los trabajos realizados firmadas por los mismos trabajadores y algún testigo y evidencia fotográfica.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el Municipio exhibió la documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado consistente en la evidencia de la aplicación de la pintura adquirida por un costo total de \$438,848.22 (informes de actividades, croquis de localización de los lugares en que se utilizó la pintura, actas de constancia de los trabajos realizados firmadas por los mismos trabajadores y algún testigo y evidencia fotográfica) en trabajos de pintura de panteones, guarniciones, parques, camellón, mercados y plazuelas en comunidades, borrado de grafiti y Rastro Municipal; así como las facturas que amparan la compra de la misma, las cuales fueron expedidas a favor del municipio por el [REDACTED] por la cantidad de \$231,939.93

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0101587811 denominada Pagos provisionales Bancomer, misma que es aperturada ante la [REDACTED] se conoció que el Municipio realizó una transferencia el día 19 de enero de 2021 por la cantidad de \$480,117.68 a favor de [REDACTED] por concepto de compra de llantas, herramientas y cemento, según lo descrito en la póliza E00283 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

De lo anterior, el Municipio presenta la factura KH-373 de fecha 20 de noviembre de 2020 expedida por el beneficiario de la transferencia por concepto de compra de 4 llantas por un importe total de \$10,800.01; relativo a dicha compra, el Municipio anexa además, cuenta por liquidar certificada, requisición de materiales, orden de compra, cuadro comparativo de proveedores, cotizaciones presentadas por los mismos y reporte fotográfico de las llantas así como de la unidad vehicular a la cual le fueron suministradas.

Presenta además, factura KH-398 de fecha 11 de diciembre de 2020 por la compra de material de limpieza (costales, escobas, recogedores y guantes) por el importe total de \$157,960.01, anexa además cuenta por liquidar certificada, requisición de materiales, orden de compra, cuadro comparativo de proveedores, solicitudes y cotizaciones presentadas por los proveedores, reporte fotográfico de los materiales y contrato de adquisiciones PMZ-SAD/ADQ-147-2020 por la compra de los artículos señalados, firmado el día 1° de diciembre de 2020.

Asimismo, se anexa la factura KH-400 de fecha 11 de diciembre de 2020 por concepto de compra de 1946 bultos de cemento gris de 50 kg por un importe total de \$311,357.66 anexando la cuenta por liquidar certificada, requisición de materiales, orden de compra, cuadro comparativo de proveedores, cotizaciones y reporte fotográfico del material adquirido, así como contrato de adquisiciones PMZ-SAD/ADQ-153-2020 que estipula la compra de cemento, firmado en fecha 10 de diciembre de 2020.

Cabe señalar que cada una de las facturas presentadas reúne todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, es importante señalar que con relación a la adquisición de los 1946 bultos de cemento, el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique plenamente la aplicación de los recursos como lo es: Listado de beneficiarios y expediente individual por cada uno de ellos que contenga entre otros documentos, la solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, identificación oficial y comprobante de domicilio.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni aclaración con el fin de solventar la presente observación, situación por la cual la misma subsiste.

RP-21/58-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$311,357.66**, derivada de la compra a [REDACTED] de 1946 bultos de cemento gris de 50 kg, de lo cual, el Municipio no exhibió la documentación social (listado de beneficiarios y expediente individual por cada uno de ellos que contenga entre otros documentos, la solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, identificación oficial y comprobante de domicilio) que compruebe y justifique la entrega de dicho material a los beneficiarios del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Memorándum No. SFyA 617/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Relación de 380 beneficiarios de bultos de cemento (1946) que señala el nombre completo, domicilio, teléfono, cantidad de cemento otorgado, así como la fecha de su entrega.

Por cada uno de los beneficiarios, se anexa un expediente individual que consta de 1 certificado de cemento (Mejoramiento de vivienda), firmado de conformidad por el beneficiario, así como por la encargada de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitud de apoyo, identificación oficial, curp y comprobante de domicilio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que, con relación a la adquisición de 1946 bultos de cemento por la cantidad de \$311,357.66, el Municipio presentó la evidencia documental que ampara la entrega de dicho material a los diferentes beneficiarios mediante el documento que relaciona a cada uno de ellos y la cantidad de cemento recibida, así como el expediente individual que contiene 1 certificado de cemento, firmado de conformidad por el beneficiario, así como por la encargada de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitud de apoyo, identificación oficial, curp y comprobante de domicilio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0101587811 denominada Pagos provisionales Bancomer, misma que es aperturada ante la [REDACTED], se conoció que el Municipio realizó una transferencia el día 3 de mayo de 2021 por la cantidad de \$1,446,610.77 a favor de [REDACTED], por concepto de Adquisición de 371 luminarias city plus de 70 watts y 50 luminarias reflector flat tunnel de 100 watts, según lo descrito en la póliza E01748 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Dicha erogación es respaldada financieramente mediante la factura B-1282, expedida por el beneficiario de la transferencia por la compra de 371 luminarias city plus de 70 watts y 50 luminarias reflector flat tunnel de 100 watts por un importe total de \$1,446,610.77.

Además de la factura señalada, el Municipio presenta la siguiente documentación: Cuenta por liquidar certificada, contrato de adquisición PMZ-SAD/ADQ-29-2021 celebrado en fecha 22 de marzo de 2021 entre la empresa [REDACTED] S.A. [REDACTED], póliza de cumplimiento, concurso por invitación restringida no. PMZ-SAD-001-2021, propuestas económicas presentadas por los participantes y acta de entrega recepción de los materiales de fecha 25 de marzo de 2021 y reporte fotográfico de las luminarias.

De lo anterior, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- 1.- Documento que evidencie la entrada y salida del almacén del material adquirido.
- 2.- Evidencia de la aplicación del material eléctrico, así como acta del Titular del Órgano Interno de Control que corrobore su destino, como son números generadores y reporte fotográfico.
- 3.- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material adquirido, en el cual se indiquen los trabajos y metas a realizar, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Secretario de Obras Públicas Municipales como responsable del Programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 103/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] así como el escrito de fecha 9 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Dos relaciones de instalación de lámparas, la primera de ellas por la cantidad de 371 lámparas led de 70 Watts en diferentes colonias y comunidades y la segunda por 50 reflectores flat tunnel en diversas colonias, además de reporte fotográfico.

Sin embargo, la presente observación subsiste, toda vez que las relaciones presentadas por el Municipio no presentan las firmas de las personas encargadas de su elaboración, debiendo de presentar las firmas de los funcionarios municipales responsables, así como del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.

RP-21/58-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,446,610.77** derivada de la compra de 371 luminarias city plus de 70 watts y 50 luminarias reflector flat tunel de 100 watts con el proveedor [REDACTED] toda vez que por las mismas no se presentó la evidencia documental de su instalación como lo son la entrada y salida del almacén, evidencia de la aplicación el material eléctrico, así como acta del Titular del Órgano Interno de Control que corrobore su destino, como son números generadores y reporte fotográfico. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED], mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio SSP/169/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] anexando además:

Relaciones por las 371 y 50 lámparas de 70 y 100 watts respectivamente, indicando la cantidad de lámparas instaladas en las distintas colonias o calles del Municipio, así como el técnico encargado y la fecha de la instalación; actas circunstanciadas de la verificación física de las lámparas, firmadas por personal de la Contraloría Municipal ([REDACTED]) y del departamento de alumbrado público ([REDACTED]).

Se anexan además vales de salida de material de almacén firmadas por quien entrega (almacenista en turno) y por quien recibe (técnico encargado), contrato de adquisiciones PMZ-SAD/ADQ-64-2021 por la compra de lámparas de 70 y 100 watts firmado en fecha 31 de mayo de 2021 por el municipio ([REDACTED]).

[REDACTED] planos de instalación y reporte fotográfico

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el Municipio exhibió la documentación que justifica la correcta aplicación de los materiales objeto de la presente observación (lámparas de 70 y 100 watts), mediante las relaciones que indican la cantidad de lámparas instaladas así como su ubicación, vales de salida de las lámparas del almacén para su posterior instalación así como las actas circunstanciadas que corroboran la verificación física de las mismas por parte de la Contraloría Municipal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0101587811 denominada Pagos provisionales Bancomer, misma que es aperturada ante la [REDACTED] se conoció que el Municipio realizó dos transferencias el día 6 de mayo de 2021 por las cantidades de \$118,320.00 y \$406,000.00 ambas a favor del [REDACTED] por concepto de compra de lámparas según los conceptos presentados en las pólizas E01766 y E01769 emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Por dichos gastos, el Municipio presenta las facturas correspondientes, por concepto de compra de 30 luminarias solaled flat tunnel de 100 watts por \$118,320.00 y 100 luminarias solaled city plus de 70 watts por \$406,000.00; cabe mencionar que dichas facturas reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Presenta además, cuenta por liquidar certificada, requisición de materiales, orden de compra, cuadro comparativo de proveedores, cotizaciones presentadas, reporte fotográfico de las adquisiciones y el contrato de adquisición PMZ-SAD/ADQ-20-2021 celebrado en fecha 26 de febrero de 2021 entre el [REDACTED] y el Municipio de Zacatecas para la adquisición de 100 luminarias solaled city plus de 70 watts y 30 luminarias solaled flat tunnel de 100 watts por el importe total de \$524,320.00.

De lo anterior, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- 1.- Documento que evidencie la entrega del material eléctrico por parte del proveedor al Municipio.
- 2.- Documento que evidencie la entrada y salida del almacén del material adquirido.
- 3.- Evidencia de la aplicación del material eléctrico, así como acta del Titular del Órgano Interno de Control que corrobore su destino, como son números generadores y reporte fotográfico.
- 4.- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material adquirido, en el cual se indiquen los trabajos y metas a realizar, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Secretario de Obras Públicas Municipales como responsable del Programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 103/2022 de fecha 13 de [REDACTED] septiembre de 2022 dirigido al Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, suscrito por la [REDACTED] B [REDACTED], así como el escrito de fecha 9 de septiembre de 2022 suscrito por el C. Miguel Félix Carrillo, Secretario de Servicios Públicos; mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Dos relaciones de instalación de lámparas, la primera de ellas por 100 lámparas led de 100 watts en diferentes colonias y comunidades y la segunda por 30 reflectores flat led tunnel, así como dos fotografías de algunas lámparas en función.

Se presentan además las facturas correspondientes a las compras realizadas.

Se presenta además el oficio 102/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la [REDACTED] asimismo, se presenta el memorándum SFyA/435/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Contrato de adquisición PMZ-SAD/ADQ-20-2021, facturas correspondientes a los gastos por \$406,000.00 y \$118,320.00; por cada factura se presenta orden de compra, requisición de materiales, cotizaciones y documentos por la entrega de los materiales por parte del departamento de adquisiciones al área de alumbrado público.

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que las relaciones presentadas por el Municipio no presentan las firmas de los funcionarios encargados de la autorización e instalación de las lámparas; de igual forma, no se presenta evidencia técnica de la aplicación de las mismas (actas, números generadores) firmada por los responsables de los trabajos, así como por el Titular del Órgano Interno de Control para su validación.

RP-21/58-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$524,320.00** derivada de la compra de luminarias (30 luminarias solaled flat tunnel de 100 watts por \$118,320.00 y 100 luminarias solaled city plus de 70 watts por \$406,000.00) de las cuales, no se presentó evidencia técnica de la aplicación de las mismas (actas, números generadores) firmada por los responsables de los trabajos, así como por el Titular del Órgano Interno de Control para su validación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio SSP/169/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] anexando, además:

Relaciones de instalación de 100 lámparas de 70 watts y 30 de 100 watts respectivamente, que indican la cantidad y el domicilio en el que fueron instaladas, ambas firmadas por el [REDACTED] vales de salida de material debidamente firmados por el almacenista y el técnico que recibe el material, planos de ubicación y evidencia fotográfica.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: En virtud de que el municipio presentó la evidencia documental que justifica la instalación de las 100 lámparas de 70 watts y 30 de 100 watts, mediante los documentos señalados en el resultado que antecede (Relaciones de instalación de 100 lámparas de 70 watts y 30 de 100 watts respectivamente, que indican la cantidad y el domicilio en el que fueron instaladas, ambas firmadas por el [REDACTED] vales de salida de material debidamente firmados por el almacenista y el técnico que recibe el material, planos de ubicación y evidencia fotográfica).

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0101587811 denominada Pagos provisionales Bancomer, misma que es aperturada ante la Institución Financiera BBVA S.A., se conoció que el Municipio realizó una transferencia el día 16 de julio de 2021 por la cantidad de \$220,801.08 a favor de [REDACTED], por concepto de Cemento y mortero para reparaciones en edificios públicos, según lo descrito en la póliza E02807, la cual es emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Por lo anterior, el Municipio presenta gastos según las cuentas por liquidar certificadas por las cantidades de \$46,500.00 (300 bultos de cemento), \$17,100.00 (60 bultos de cemento y 60 bultos de mortero), \$28,500.00 (100 bultos de cemento y 100 de mortero), \$25,600.00 (400 piezas de tabicón ligero), \$31,000.00 (10 toneladas de cemento), \$62,801.08 (6 rollos de malla electrosoldada, 100 kg de alambre recocido y 150 piezas de varilla 3/8) y \$9,300.00 (60 bultos de cemento).

De lo anterior, por cada una de las compras realizadas se anexa la cuenta por liquidar certificada correspondiente, requisición de materiales, orden de compra, cuadro comparativo de proveedores, cotizaciones presentadas y reporte fotográfico de algunos de los materiales adquiridos; cabe mencionar que financieramente, el Municipio sólo presenta facturas por los gastos correspondientes a las cantidades de \$46,500.00 y \$17,100.00, las cuales cabe señalar reúnen todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Sin embargo, se puede observar faltante de documentación financiera, técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como lo es entre otra:

1.- Comprobante fiscal (CFDI) de las erogaciones realizadas por los importes de \$28,500.00, \$25,600.00, \$31,000.00, \$62,801.08 y \$9,300.00; expedidos a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, mismos que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021.

- 2.- Contrato de adquisiciones por la compra de cemento, mortero, alambre y varilla celebrado por el proveedor y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- 3.- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- 4.- Números generadores de obra.
- 5.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra.
- 6.- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 103/2022 de fecha 13 de [REDACTED] así como el escrito de fecha 9 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Facturas correspondientes a los montos por **\$28,500.00** (100 bultos de cemento y 100 de mortero), **\$25,600.00** (400 piezas de tabicón ligero), **\$31,000.00** (10 toneladas de cemento), **\$9,300.00** (60 bultos de cemento) y **\$62,801.08** (6 rollos de malla electrosoldada, 100 kg de alambre recocido y 150 piezas de varilla 3/8) expedidas todas por Distribuidora Amasa S.A. de C.V.

Se presenta además el oficio 102/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la [REDACTED] asimismo, se presenta el memorándum SFyA/435/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Proceso relativo a la compra del material; por cada una de las facturas descritas con antelación, se presenta cuenta por liquidar certificada, orden de compra, cotizaciones y documentos por la entrega de materiales por parte del departamento de adquisiciones al área de panteones.

Sin embargo, si bien el Municipio presentó las facturas solicitadas, no presentó el resto de la documentación que le fue solicitada como lo es: Estimaciones y números generadores de obra, así como bitácoras debidamente firmadas y requisitadas y reporte fotográfico de la aplicación del material adquirido; situación por la cual subsiste la presente observación.

RP-21/58-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$220,801.08** derivada de la compra de material para construcción (300 bultos de cemento, 60 bultos de cemento y 60 bultos de mortero, 100 bultos de cemento y 100 de mortero, 400 piezas de tabicón ligero, 10 toneladas de cemento, 6 rollos de malla electrosoldada, 100 kg de alambre recocido y 150 piezas de varilla 3/8 y 60 bultos de cemento) con el proveedor "AMASA S.A. de C.V.", de lo cual el Municipio no presentó la documentación que ampare la aplicación de dicho material; estimaciones y números generadores de obra, así como bitácoras debidamente firmadas y requisitadas y reporte fotográfico de la aplicación del mismo, ni el contrato de adquisiciones celebrado con la empresa mencionada por la compra de los materiales descritos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus

Municipios, 102 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio SSP/169/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] anexando además:

Facturas por las cantidades de \$46,500.00 (300 bultos de cemento), \$17,100.00 (60 bultos de cemento y 60 bultos de mortero), \$28,500.00 (100 bultos de cemento y 100 de mortero), \$25,600.00 (400 piezas de tabicón ligero), \$31,000.00 (10 toneladas de cemento), \$62,801.08 (6 rollos de malla electrosoldada, 100 kg de alambre recocido y 150 piezas de varilla 3/8) y \$9,300.00 (60 bultos de cemento).

Además, por cada gasto se presenta evidencia de la aplicación del material como lo es entre otra la siguiente documentación:

Tarjetas informativas que describen la cantidad de material, así como los trabajos o metas alcanzados con los mismos, planos y croquis de localización, resúmenes de gasto de cemento, indicando la ubicación de los trabajos realizados, fecha y cantidad destinada a cada uno de ellos, actas de bacheo levantadas por el Departamento de Mantenimiento firmadas por el encargado de dicho departamento así como por un testigo, vales de salida de material para su mejor control así como evidencia fotográfica de cada uno de los trabajos que fueron realizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Derivado de la documentación que presentó el Municipio, se determina que la presente observación es aclarada en virtud de que se presentó la documentación que justifica y transparenta la erogación realizada por el municipio por la cantidad de \$220,801.08 por concepto de compra de materiales de construcción (cemento, mortero, tabicón ligero, rollos de malla electrosoldada, alambre recocido y varilla 3/8) en el mantenimiento de calles y edificios del propio municipio.

Documentación que se describe en el resultado que antecede (Tarjetas informativas que describen la cantidad de material así como los trabajos o metas alcanzados con los mismos, planos y croquis de localización, resúmenes de gasto de cemento, indicando la ubicación de los trabajos realizados, fecha y cantidad destinada a cada uno de ellos, actas de bacheo levantadas por el Departamento de Mantenimiento firmadas por el encargado de dicho departamento así como por un testigo, vales de salida de material para su mejor control así como evidencia fotográfica de cada uno de los trabajos que fueron realizados.).

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0101587811 denominada Pagos provisionales Bancomer, misma que es aperturada ante la Institución Financiera BBVA S.A., se conoció que el Municipio realizó una transferencia el día 13 de agosto de 2021 por la cantidad de \$103,472.00 a favor del [REDACTED] por concepto de Compra de material para utilizarse en la reparación de baches de las colonias y comunidades del Municipio de Zacatecas, según lo descrito en la póliza E03001, la cual es emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Dicho gasto es soportado financieramente con las facturas 241E y 244E, expedidas por el beneficiario de la transferencia ambas por concepto de compra de arena y grava y adoquín; es importante señalar que las facturas descritas reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Además de lo anterior, el Municipio anexa por cada factura, la cuenta por liquidar certificada correspondiente, requisición de materiales, orden de compra y cotización de proveedores.

Sin embargo, se puede observar faltante de documentación financiera, técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como lo es entre otra:

- 1.- Programa de obra que especifique el destino y aplicación de los materiales adquiridos.
- 2.- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- 3.- Números generadores de obra.
- 4.- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras.
- 5.- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no exhibió documentación ni aclaración con el fin de solventar la presente observación, por lo cual esta subsiste.

RP-21/58-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de \$103,472.00 derivada de la compra de arena y grava y adoquín con el [REDACTED] toda vez que por dicho material no se presentó la evidencia documental de su aplicación (programa de obra que especifique el destino, estimaciones por los trabajos ejecutados números generadores de obra reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de las obras así como bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 102 primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio SSP/169/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] anexando además:

Facturas expedidas por el [REDACTED] por las cantidades de \$7,656.00 y \$95,816.00 por la compra de arena y grava y adoquín, resúmenes de materiales que indican la ubicación y la cantidad de materiales utilizados en los distintos trabajo ejecutados, vales de salida de material del almacén de bacheo debidamente firmados y requisitados, actas de bacheo levantadas por el departamento de mantenimiento, firmadas por el jefe de dicho departamento así como por un testigo así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el Municipio exhibió la documentación que aclara y justifica la aplicación del material adquirido (arena, grava y adoquín) por la cantidad de \$103,472.00 en los trabajos de bacheo en las distintas calles del Municipio, consistente en facturas expedidas por el [REDACTED] por las cantidades de \$7,656.00 y \$95,816.00 por la compra de arena y grava y adoquín, resúmenes de materiales que indican la ubicación y la cantidad de materiales utilizados en los distintos trabajo ejecutados, vales de salida de material del almacén de bacheo debidamente firmados y requisitados, actas de bacheo levantadas por el departamento de mantenimiento, firmadas por el jefe de dicho departamento así como por un testigo así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0101587811 denominada Pagos provisionales Bancomer, misma que es apertura ante la Institución Financiera BBVA S.A., se conoció que el Municipio realizó una transferencia el día 24 de agosto de 2021 por la cantidad de \$70,530.00 a favor del [REDACTED], por concepto de Laptop para regalar a niños para que lleven a cabo sus clases debido a la nueva modalidad que nos ha dejado la pandemia, según lo descrito en la póliza E03240, la cual es emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

La erogación realizada es soportada financieramente con la factura B21201 emitida por el beneficiario de la transferencia, la cual ampara la compra de 10 Laptop Acer Aspire por un importe total de \$70,530.00; cabe señalar que dicha factura reúne todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Se anexa, además, cuenta por liquidar certificada, requisición de materiales, orden de compra, cuadro comparativo de proveedores, cotizaciones presentadas y reporte fotográfico de las computadoras.

Sin embargo, se puede observar faltante de documentación social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos como lo es, listado de beneficiarios con firma de conformidad por la recepción del equipo de cómputo, así como evidencia documental de la escolaridad de los niños e identificación oficial de los padres de los mismos a fin de dar claridad y transparencia a la entrega de los equipos.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni aclaración con el fin de solventar la presente observación, por lo cual ésta subsiste.

RP-21/58-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$70,530.00** derivada de la compra de 10 Laptop Acer Aspire con el [REDACTED], para entregarse a niños; toda vez que no se presentó la evidencia documental de haber realizado dicha entrega (listado de beneficiarios con firma de conformidad por la recepción del equipo de cómputo así como evidencia documental de la escolaridad de los niños e identificación oficial de los padres de los mismos). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Memorándum No. SFyA 617/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Recibos correspondientes a 8 beneficiarios de laptop debidamente firmados de conformidad por la recepción de un equipo de cómputo, anexando además identificación oficial y comprobante de domicilio del beneficiario y reporte fotográfico de su entrega, cabe señalar que la escolaridad de los beneficiarios es validada mediante la presentación de Constancias de estudio expedidas por los diferentes planteles educativos a los que pertenecen los estudiantes así como algunas boletas de evaluación de los mismos.

Por los restantes dos equipos de cómputo se presenta solicitud de apoyo por parte del [REDACTED] a través de su Director el C. Felipe de Jesús de León de la Rosa así como recibo debidamente firmado de conformidad por el mismo

por la recepción de dos laptop marca HACER de fecha 30 de agosto de 2021 y evidencia fotográfica de la entrega de las mismas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el Municipio demostró documentalmente la entrega de 10 laptop a 8 estudiantes, así como 2 de ellas al CECATI No. 81, mediante la presentación de los recibos debidamente firmados de conformidad por cada uno de los beneficiarios así como por el Director de la Institución antes señalada, anexando además evidencia fotográfica por la entrega de cada una de las laptop.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0101587811 denominada Pagos provisionales Bancomer, misma que es aperturada ante la Institución Financiera BBVA S.A., se conoció que el Municipio realizó dos transferencias por las cantidades de \$357,280.00 y \$106,330.24; mismas que se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Beneficiario según estado de cuenta	Concepto de póliza	Importe
E01673	28/04/2021	[REDACTED]	INFORMACION PARA LA DEMOCRACIA S.A. DE C.V. DIFUSION Y PUBLICIDAD EN EL PERIODICO LA JORNADA ZACATECAS Y SUS PLATAFORMAS DIGITALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2021	\$357,280.00
E02848	16/07/2021	[REDACTED]	RODRIGUEZ CERVANTES CARLOS. IMPRESION DE FOTOGRAFIAS QUE FUERON EXHIBIDAS EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA EN COMMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA.	\$106,330.24
Total				\$463,610.24

De las erogaciones realizadas, el Municipio no presentó el soporte documental financiero, comprobante fiscal (CFDI) de las erogaciones realizadas, expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, se solicitó al Municipio presentar, por cada erogación realizada la siguiente documentación:

1.- Por la erogación realizada a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$357,280.00: Póliza contable, transferencia bancaria, cuenta por liquidar certificada, factura correspondiente, requisición de materiales o servicios, orden de compra, contrato de prestación de servicios y evidencia documental de los servicios pagados al proveedor.

2.- Por la erogación realizada a favor del (██████████) por la cantidad de \$106,330.24: Póliza contable, transferencia bancaria, cuenta por liquidar certificada, factura correspondiente, requisición de materiales o servicios, orden de compra, contrato de prestación de servicios y evidencia documental de los servicios pagados al proveedor como lo es el reporte fotográfico de la exhibición llevada a cabo en la Casa Municipal de Cultura.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni aclaración con el fin de solventar la presente observación; por lo que la misma subsiste.

RP-21/58-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$463,610.24** relativa a las erogaciones realizadas por las cantidades de \$357,280.00 y \$106,330.24 a favor de ██████████ y ██████████ respectivamente, por las cuales el Municipio no presentó la documentación financiera, técnica ni social que justifique la aplicación de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la ██████████ en su carácter de ██████████ mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Memorándum No. SFyA 617/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrito por el C. Jorge Sánchez de Loera, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

En relación a la erogación por **\$357,280.00**:

- 1.- Póliza contable E01673 de fecha 28 de abril de 2021 por concepto de "Difusión y publicidad en el periódico La Jornada Zacatecas y sus plataformas digitales durante el mes de marzo de 2021".
- 2.- Transferencia bancaria del día 28 de abril de 2021 por la cantidad de \$357,280.00.
- 3.- Cuentas por liquidar certificadas por las cantidades de \$143,840.00, \$69,600.00 y \$143,840.00.
- 4.- Facturas por las cantidades de \$143,840.00, \$69,600.00 y \$143,840.00. por concepto de difusión y publicidad en el periódico La Jornada Zacatecas y sus plataformas.
- 5.- Contrato de prestación de servicios PMZ-SAD/PS-03-2021 celebrado entre el municipio de Zacatecas y el presidente del consejo de administración de Información para la ██████████ en fecha 12 de febrero de 2021
- 6.- Copia de las publicaciones realizadas por periódico La Jornada acerca de los acontecimientos más relevantes del municipio de Zacatecas

Por la erogación de **\$106,330.24**:

- 1.- Póliza contable E02848 de fecha 16 de julio de 2021 por concepto de "Impresión de fotografías que fueron exhibidas en la Casa Municipal de Cultura en conmemoración del día internacional de la lucha contra la homofobia, transfobia y bifobia".
- 2.- Transferencia bancaria del día 16 de julio de 2021 a favor de [REDACTED] por \$106,330.24.
- 3.- Cuentas por liquidar certificadas por las cantidades de \$95,700.00, \$1,791.04, \$1,995.20 y \$6,844.00.
- 4.- Facturas correspondientes a las cuentas certificadas por las cantidades de \$95,700.00, \$1,791.04, \$1,995.20 y \$6,844.00 por concepto de carteles impresos.
- 5.- Requisición de materiales por cada una de las facturas pagadas.
- 6.- Evidencia fotográfica del evento realizado en la casa de cultura con motivo de la conmemoración del día internacional de la lucha contra la homofobia, transfobia y bifobia.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el Municipio presentó la evidencia documental que justifica los gastos realizados por las cantidades de \$357,280.00 y \$106,330.24 respectivamente, mediante la presentación de las pólizas contables, transferencias bancarias, facturas correspondientes, contrato de prestación de servicios, así como el reporte fotográfico que da certeza de los servicios de difusión y carteles impresos por los que pago el municipio así como evidencia de las publicaciones de los acontecimientos más relevantes del Municipio de Zacatecas, Zacatecas en el periódico La Jornada Zacatecas y sus diferentes plataformas digitales.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0114603931 denominada Recaudación 2019 BBVA, misma que es aperturada ante la Institución Financiera BBVA S.A., se conoció que el Municipio realizó una transferencia el día 22 de junio de 2021 por la cantidad de \$1,814,008.00 a favor de [REDACTED], por concepto de Adquisición de 400 lámparas led de 70 watts y de 100 lámparas led de 100 watts derivadas de la licitación pública estatal LPE/PMZ/SAD-N2-2021, según lo descrito en la póliza E02201 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

Dicho gasto es soportado financieramente mediante la presentación de la factura B-1363 expedida por el beneficiario de la transferencia por la compra de 400 luminarias city plus de 70 watts y 100 luminarias city plus de 100 watts por el importe total de \$1,814,008.00; cabe señalar que dicha factura reúne todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Además de la factura, el Municipio presenta cuenta por liquidar certificada, contrato de adquisición PMZ-SAD/ADQ-64-2021 celebrado en fecha 31 de mayo de 2021 entre el la empresa [REDACTED] y el Municipio de Zacatecas por la compra del material ya descrito; cabe señalar que dicho contrato carece de la firma de la Síndico Municipal, póliza de garantía, licitación pública estatal LPE/PMZ/SAD-N2-2021, acta de entrega recepción de los materiales por parte del proveedor al Municipio de fecha 3 de junio de 2021 y reporte fotográfico del material adquirido.

De lo anterior, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- 1.- Documento que evidencie la entrada y salida del almacén del material adquirido.
- 2.- Evidencia de la aplicación el material eléctrico, así como acta del Titular del Órgano Interno de Control que corrobore su destino, como son números generadores y reporte fotográfico.
- 3.- Programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material adquirido, en el cual se indiquen los trabajos y metas a realizar, con nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Secretario de Obras Públicas Municipales como responsable del Programa y del Titular del Órgano Interno de Control para su validación.
- 4.- Propuestas económicas de los dos proveedores que participaron en la licitación.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización el Municipio presentó el oficio 103/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, suscrito por la [REDACTED] así como el escrito de fecha 9 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- 1.- Relaciones por la instalación de 100 lámparas led de 100 Watts y 400 lámparas led de 70 Watts en diversas colonias y comunidades del Municipio.
- 2.- Informe de revisión de fecha 4 de febrero de 2022 de lámparas instaladas de led de 70 y 100 Watts de fecha que incluye fotografías, así como una recomendación preventiva emitido por el Órgano Interno de Control.
- 3.- Acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2021 en la que consta la instalación de 399 lámparas de 70 Watts y 99 de 100 Watts.
- 4.- 32 planos que indican la ubicación (colonia y/o calles) así como la cantidad de lámparas instaladas y una fotografía.

Se presentó además el oficio 102/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la C. [REDACTED] Síndico Municipal; asimismo, se presenta el memorándum SFyA/435/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Propuestas económicas presentadas por los [REDACTED] y acta de comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del sector público del Municipio de Zacatecas.

Sin embargo, si bien el Municipio exhibió la documentación técnica referente a la instalación de lámparas led como lo son las relaciones de lámparas instaladas, así como los lotes que presentan las colonias o calles en las que se instalarán las lámparas y cantidad de las mismas; no se presentó el contrato de adquisición PMZ-SAD/ADQ-64-2021 debidamente firmado por la Síndico Municipal; además, la instalación de dichas lámparas será objeto de verificación física por parte de la Auditoría Superior del Estado, a fin de corroborar la existencia de las mismas y su adecuada instalación, situación por la cual la presente observación subsiste.

RP-21/58-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$1,814,008.00** derivada de la compra de 400 luminarias city plus de 70 watts y 100 luminarias city plus de 100 watts con la empresa [REDACTED] toda vez que el contrato de adquisición correspondiente a dicha compra no presenta la firma de la Síndico Municipal como Representante Legal del Municipio, por lo que dicho documento carece de validez oficial; además se realizará en fecha posterior por parte de esta Auditoría Superior del Estado, una verificación física a fin de corroborar la existencia de las mismas y su adecuada instalación en las diferentes colonias del Municipio. Lo anterior con

fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio SSP/169/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] s [REDACTED] anexando además:

- 1.- Contrato de adquisición PMZ-SAD/ADQ-64-2021 de fecha 31 de mayo de 2021, celebrado entre el municipio y la empresa VEKMAK S.A. de C.V. por la compra de 400 lámparas de 70 watts y 100 de 100 watts por el importe de \$1,814,008.00, firmado por los [REDACTED] respectivamente así como por [REDACTED]
- 2.- Acta de entrega recepción de los materiales ya descritos del proveedor al municipio de fecha 3 de junio de 2021.
- 3.- Relaciones de la instalación de lámparas (400 de 70 watts y 100 de 100 watts) que indican el domicilio y la cantidad de lámparas instaladas, firmadas por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público y personal del Órgano Interno de Control para su validación.
- 4.- Vales de salida de material del almacén de alumbrado público.
- 5.- Acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2021 en la que consta la verificación física de 399 lámparas de 70 Watts y 99 de 100 Watts, firmada por personal del Órgano Interno de Control y del Departamento de Alumbrado Público.
- 6.- Informe de revisión de lámparas instaladas led de 70 y 100 watts realizado por el [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control de fecha 4 de febrero de 2022
- 7.- Reporte fotográfico de la colocación de luminarias en diferentes puntos del municipio.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que esta Entidad de Fiscalización realizó una verificación física de las lámparas instaladas, corroborando así la existencia de las mismas así como su adecuada instalación y funcionamiento en diferentes colonias del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio, la presente observación se determina como aclarada, toda vez que fue presentada la documentación que justifica la instalación de 400 lámparas de 70 watts y 100 de 100 watts en diferentes puntos de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, como lo es el contrato de adquisición PMZ-SAD/ADQ-64-2021 de fecha 31 de mayo de 2021, celebrado entre el municipio y la empresa [REDACTED]

[REDACTED], acta de entrega recepción de los materiales ya descritos del proveedor al municipio de fecha 3 de junio de 2021, relaciones de la instalación de lámparas (400 de 70 watts y 100 de 100 watts) que indican el domicilio y la cantidad de lámparas instaladas, vales de salida de material del almacén de alumbrado público, acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2021 en la que consta la verificación física de 399 lámparas de 70 Watts y 99 de 100 Watts, firmada por personal del Órgano Interno de Control y del Departamento de Alumbrado Público, informe de revisión de lámparas instaladas led de 70 y 100 watts realizado por el [REDACTED] de fecha 4 de febrero de 2022 y reporte fotográfico de la colocación de luminarias en diferentes puntos del Municipio.

Es importante señalar además que en fecha 25 de noviembre de 2022, esta Entidad de Fiscalización en compañía de personal del Jefe del Departamento de Alumbrado Público del Municipio, realizó inspección física en las diferentes colonias del Municipio de Zacatecas, Zacatecas en las que fueron instaladas las lámparas adquiridas, corroborándose su adecuada instalación y funcionamiento, hechos que quedaron asentados en las actas de hechos firmadas por personal de la Auditoría Superior del Estado así como del Municipio de Zacatecas, Zacatecas [REDACTED]

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a los egresos correspondientes al período del 1º de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta bancaria número 0114603931 denominada Recaudación 2019 BBVA, misma que es aperturada ante la Institución Financiera BBVA S.A., se conoció que el Municipio realizó una transferencia el día 3 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$325,000.00 a favor del [REDACTED] por concepto de Pago total por el traslado de camiones especiales (escolares), donados por el consejo distrital escolar de la Ciudad de Los Ángeles, California, según lo descrito en la póliza E03601 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

De lo anterior, el Municipio presenta una factura de venta de Premier Company por \$325,000.00, cuenta por liquidar certificada, contrato de prestación de servicios PMZ-SAD/PS-59-2021 celebrado en fecha 14 de mayo de 2021 entre el [REDACTED] mediante el cual, el prestador de servicios se obliga a realizar para el Municipio los servicios consistentes en el traslado de 2 vehículos motores (camiones escolares) y fotografía de los dos camiones escolares.

De lo anterior, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en: Identificación oficial y desglose de los gastos personales del beneficiario de la transferencia, evidencia documental que avale la importación legal de los camiones a territorio nacional, cartas facturas o títulos de los camiones marca THOMAS modelo 1994 y BLUE BIRD modelo 1996 respectivamente, a fin de demostrar la propiedad de los mismos en favor del Municipio, registros contables de la incorporación de los mismos al rubro de bienes muebles del Municipio, así como la documentación que permita identificar el uso que se les da a los multicitados en la actualidad.

Documentación que resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni aclaración con el fin de solventar la presente observación, por lo cual ésta subsiste.

RP-21/58-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$325,000.00** derivada del pago al [REDACTED] por concepto de pago total por el traslado de camiones especiales (escolares), donados por el consejo distrital escolar de la Ciudad de Los Ángeles, California, toda vez que no se presentó la identificación oficial y desglose de los gastos personales del beneficiario de la transferencia, evidencia documental que avale la importación legal de los camiones a territorio nacional, cartas facturas o títulos de los camiones marca THOMAS modelo 1994 y BLUE BIRD modelo 1996 respectivamente a fin de demostrar la propiedad de los mismos en favor del Municipio, registros contables de la incorporación de los mismos al rubro de bienes muebles del Municipio así como la documentación que permita identificar el uso que se les da a los multicitados en la actualidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Memorándum No. SFyA 617/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual anexa la siguiente documentación:

- 1.- Póliza contable E03601 de fecha 3 de septiembre de 2021 por concepto de "Pago total por el traslado de camiones especiales (escolares) donados por el consejo distrital escolar de la Ciudad de los Angeles California".
- 2.- Transferencia bancaria del día 3 de septiembre de 2021 a favor de [REDACTED] por \$325,000.00.
- 3.- Título certificado CA 09700803 del vehículo marca Blue Bird y pedimento de traslado número 21 21 1699 1000704 de fecha 16 de febrero de 2021.
- 4.- Título certificado TMZ76571 del vehículo Thom 2004 y pedimento de traslado número 20 24 1699 000105 de fecha 3 de enero de 2020.
- 5.- Vale de resguardo del vehículo Blue Bird modelo 1994 de fecha 27 de octubre de 2022 bajo resguardo de la C. [REDACTED]
- 6.- Vale de resguardo del vehículo Thom modelo 2004 de fecha 27 de octubre de 2022 bajo resguardo de la [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el Municipio presentó la documentación que ampara la posesión legal de los camiones donados por el estado de California, al exhibir los vales de resguardo de los mismos en favor del DIF estatal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

Ver anexo1

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni aclaración con el fin de solventar la presente observación, por lo cual ésta subsiste.

RP-21/58-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 y notificado a la [REDACTED] en fecha 27 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el Municipio no exhibió la documentación relativa a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de las que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021; además la [REDACTED] toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 098/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, así como el memorándum PMZ/SDEYT/1390 2022, suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

1126-07	DEUDORES CREDITO MICROEMPRESAS	Saldo inicial	Cargos periodo	Abonos periodo	Saldo final	Documentación presentada por el Municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
1126-07-053	[REDACTED]	\$13,611.89	\$0.00	\$8,442.99	\$5,168.90	Pagare de fecha 15 de enero de 2020 por la cantidad de \$20,000.00 firmado por la C. Gloria Isabel Pérez Martínez en favor del Municipio de Zacatecas y fichas de depósito bancario realizadas por la misma en favor del Municipio como parte de la recuperación del crédito las cuales suman la cantidad total de \$21,697.75.	1 al 7	\$5,168.90	\$0.00
1126-07-058	[REDACTED]	\$2,200.00	\$0.00	\$0.00	\$2,200.00	Bitácora de gestiones de fecha 18 de marzo de 2021 (vista domiciliaria) citatorio extrajudicial de fecha 5 de abril de 2021 así como carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo de la C. María Guadalupe Muñoz Ortiz	8 al 10	\$0.00	\$2,200.00
1126-07-059	[REDACTED]	\$20,000.00	\$0.00	\$15,033.00	\$4,967.00	No se presenta documentación ni aclaración	N/A	\$0.00	\$4,967.00
1126-07-062	[REDACTED]	\$14,178.00	\$0.00	\$0.00	\$14,178.00	Bitácora de gestiones de fecha 16 de marzo de 2021 (vista domiciliaria) citatorio extrajudicial de fecha 4 de abril de 2021 así como carta invitación del mes de octubre de 2021 con el	11 al 14	\$0.00	\$14,178.00

1126-07	DEUDORES CREDITO MICROEMPRESAS	Saldo inicial	Cargos periodo	Abonos periodo	Saldo final	Documentación presentada por el Municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
						fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo de la C. Emma González Navarrete.			
1126-07-064	[REDACTED]	\$11,640.00	\$0.00	\$0.00	\$11,640.00	Bitácora de gestiones de fecha 16 de marzo de 2021 (visita domiciliaria), citatorio extrajudicial de fecha 5 de abril de 2021 así como carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo de la C. María Verónica Rodríguez Tavares.	15 al 18	\$0.00	\$11,640.00
1126-07-065	[REDACTED]	\$5,172.00	\$0.00	\$0.00	\$5,172.00	Bitácora de gestiones de fecha 19 de marzo de 2021 (visita domiciliaria) y carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo de la C. María Ibarra Palafox.	19 y 20	\$0.00	\$5,172.00
1126-07-070	[REDACTED] N	\$5,340.00	\$0.00	\$0.00	\$5,340.00	Bitácora de gestiones de fecha 18 de marzo de 2021 (visita domiciliaria) y carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo del C. Héctor Enrique Aragón Alvarado.	21 y 22	\$0.00	\$5,340.00
1126-07-078	[REDACTED] A	\$8,027.00	\$0.00	\$0.00	\$8,027.00	Bitácora de gestiones de fecha 18 de marzo de 2021 (visita domiciliaria), citatorio extrajudicial de fecha 5 de abril de 2021 así como carta	23 al 26	\$0.00	\$8,027.00

1126-07	DEUDORES CREDITO MICROEMPRESAS	Saldo inicial	Cargos periodo	Abonos periodo	Saldo final	Documentación presentada por el Municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
						invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo de la C Fátima Reyna Morales			
1126-07-080		\$4,077.00	\$0.00	\$0.00	\$4,077.00	Bitácora de gestiones de fecha 16 de marzo de 2021 (visita domiciliaria) y carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo del C. Antonio Alberto Martínez Leos	27 al 29	\$0.00	\$4,077.00
1126-07-097		\$20,000.00	\$0.00	\$4,588.00	\$15,412.00	No se presenta documentación ni aclaración	N/A	\$0.00	\$15,412.00
1126-07-099		\$6,838.00	\$0.00	\$0.00	\$6,838.00	Bitácora de gestiones de fecha 7 de abril de 2021 (visita domiciliaria), citatorio extrajudicial de fecha 12 de abril de 2021 así como carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo del C. Juan Gómez Chávez	30 al 34	\$0.00	\$6,838.00
1126-07-105		\$2,400.00	\$0.00	\$1,000.00	\$1,400.00	No se presenta documentación ni aclaración	N/A	\$0.00	\$1,400.00
1126-07-107		\$5,241.00	\$0.00	\$1,150.00	\$4,091.00	Bitácora de gestiones de fecha 18 de febrero de 2021 (visita domiciliaria) y carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo de la C. Mariana Cruz Gamboa	35 al 37	\$0.00	\$4,091.00
1126-108				\$0.00	\$12,745.00	Bitácora de fecha 18 de marzo de 2021 (visita	41	\$0.00	\$12,745.00

1126-07	DEUDORES CREDITO MICROEMPRESAS	Saldo inicial	Cargos periodo	Abonos periodo	Saldo final	Documentación presentada por el Municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
						domiciliaria), citatorio extrajudicial de fecha 5 de abril de 2021 así como carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo del C. Jorge Hernández Velázquez			
1126-07-110		\$15,732.00	\$0.00	\$0.00	\$15,732.00	Bitácora de gestiones de fecha 18 de marzo de 2021 (visita domiciliaria) y citatorio extrajudicial de fecha 16 de junio de 2021 por el adeudo a cargo de la C. Patricia Santo Ramírez.	42 al 45	\$0.00	\$15,732.00
1126-07-111		\$30,000.00	\$0.00	\$1,500.00	\$28,500.00	No se presenta documentación ni aclaración	N/A	\$0.00	\$28,500.00
1126-07-116		\$11,001.00	\$0.00	-\$1,333.00	\$12,334.00	Bitácora de gestiones de fecha 18 de marzo de 2021 (visita domiciliaria) y carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo del C. Oliverio Santos Trejo.	46 al 48	\$0.00	\$12,334.00
1126-07-120		\$1,700.00	\$0.00	\$0.00	\$1,700.00	No se presenta documentación ni aclaración	N/A	\$0.00	\$1,700.00
1126-07-122		\$13,009.00	\$0.00	\$3,251.00	\$9,758.00	Bitácora de gestiones de fecha 16 de marzo de 2021 (visita domiciliaria), citatorio extrajudicial de fecha 5 de abril de 2021 así como carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo del C. J. Manuel López Pargas	49 al 52	\$0.00	\$9,758.00

1126-07	DEUDORES CREDITO MICROEMPRESAS	Saldo inicial	Cargos periodo	Abonos periodo	Saldo final	Documentación presentada por el Municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
1126-07-125		\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00	Bitácora de gestiones de fecha 12 de abril de 2021 (visita domiciliaria), citatorio extrajudicial de fecha 12 de abril de 2021 así como carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo del C. Jesús Reveles Alamillo.	53 al 56	\$0.00	\$1,200.00
1126-07-126		\$1,830.00	\$0.00	\$0.00	\$1,830.00	Bitácora de gestiones de fecha 19 de marzo de 2021 (visita domiciliaria) y carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo de la C. Yehudi Esmeralda Salas Quezada.	57 al 58	\$0.00	\$1,830.00
1126-07-128		\$18,400.00	\$0.00	\$900.00	\$17,500.00	Bitácora de gestiones de fecha 12 de abril de 2021 (visita domiciliaria) y carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo de la C. Emma García García.	59 al 61	\$0.00	\$17,500.00
1126-07-132		\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00	No se presenta documentación ni aclaración.	N/A	\$0.00	\$300,000.00
1126-07-141		\$5,600.00	\$0.00	\$0.00	\$5,600.00	Bitácora de gestiones de fecha 6 de abril de 2021 (visita domiciliaria) a la C. Griselda Romero Juárez.	62 y 63	\$0.00	\$5,600.00
1126-07-144		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	Bitácora de gestiones de fecha 7 de abril de 2021 (visita domiciliaria), citatorio extrajudicial de fecha 12 de abril de 2021 así como carta	64 al 67	\$0.00	\$10,000.00

1126-07	DEUDORES CREDITO MICROEMPRESAS	Saldo inicial	Cargos periodo	Abonos periodo	Saldo final	Documentación presentada por el Municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
						invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo de la C. Catalina Hernández Rángel.			
1126-07-147		\$9,354.00	\$0.00	\$4,500.00	\$4,854.00	No se presenta documentación ni aclaración	N/A	\$0.00	\$4,854.00
1126-07-148		\$3,950.00	\$0.00	\$0.00	\$3,950.00	Bitácora de gestiones de fecha 9 de abril de 2021 (visita domiciliaria) y carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo del C. Artemio Castorena Cabral.	68 al 70	\$0.00	\$3,950.00
1126-07-150		\$71,500.00	\$0.00	\$5,500.00	\$66,000.00	Bitácora de gestiones de fecha 29 de abril de 2021 (visita domiciliaria) y carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo del C. Roberto de la Torre García.	71 al 73	\$0.00	\$66,000.00
1126-07-153		\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00	Bitácora de gestiones de fecha 12 de abril de 2021 (visita domiciliaria), citatorio extrajudicial de fecha 12 de abril de 2021 así como carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo del C. Ángel Troncoso Vázquez.	74 al 77	\$0.00	\$11,000.00
1126-07-154		\$63,509.00	\$0.00	\$0.00	\$63,509.00	Bitácora de gestiones de fecha 12 de abril de 2021 (visita domiciliaria), citatorio extrajudicial de	78 al 81	\$0.00	\$63,509.00

1126-07	DEUDORES CREDITO MICROEMPRESAS	Saldo inicial	Cargos periodo	Abonos periodo	Saldo final	Documentación presentada por el Municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
						fecha 16 de junio de 2021 así como carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo de la C. Claudia Xochitl Medina Briones			
1126-07-156		\$6,730.00	\$0.00	\$0.00	\$6,730.00	Bitácora de gestiones de fecha 27 de mayo de 2021 (visita domiciliaria) y carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo del C. Ernesto Reyes López.	82 al 85	\$0.00	\$6,730.00
1126-07-157		\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Bitácora de gestiones de fecha 7 de abril de 2021 (visita domiciliaria) citatorio extrajudicial de fecha 12 de abril de 2021 así como carta invitación del mes de octubre de 2021 con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo de la C. Claudia Elena García Campa	86 al 89	\$0.00	\$5,000.00
1126-07-164		\$25,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$22,000.00	No se presenta documentación ni aclaración	N/A	\$0.00	\$22,000.00
1126-07-168		\$27,700.00	\$0.00	\$17,360.00	\$10,340.00	No se presenta documentación ni aclaración	N/A	\$0.00	\$10,340.00
1126-07-170		\$24,425.00	\$0.00	\$5,400.00	\$19,025.00	Bitácora de gestiones de fecha 6 de junio de 2021 (visita domiciliaria) a la C. Beatriz Alejandra Quiñones Ramírez	90 y 91	\$0.00	\$19,025.00
1126-07-174		\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	Bitácora de gestiones de fecha 25 de mayo de 2021 (visita domiciliaria) y carta invitación del mes de octubre de 2021	92 al 94	\$0.00	\$10,000.00

1126-07	DEUDORES CREDITO MICROEMPRESAS	Saldo inicial	Cargos periodo	Abonos periodo	Saldo final	Documentación presentada por el Municipio	Folios	Importe aclarado	Importe no aclarado
						con el fin de ofrecer opciones y herramientas a fin de cubrir el adeudo a cargo de la C. Lorenza Najera Montes de Oca			
Totales		\$798,109.89	\$0.00	\$70,291.99	\$727,817.90			\$5,168.90	\$722,649.00

Sin embargo, si bien el Municipio presentó documentalmente la recuperación del crédito por \$5,168.90, cantidad a cargo de la [REDACTED] los créditos por el importe total de \$722,649.00 no fueron recuperados al no demostrar los recibos de ingresos o las fichas de depósito realizados por los beneficiarios de los créditos a favor del Municipio, situación por la cual la observación subsiste.

RP-21/58-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas por la cantidad de **\$722,649.00** derivada de los créditos otorgados por el Municipio a diversos beneficiarios por concepto de préstamos del Fondo de Fortalecimiento a PYMES; toda vez que de los mismos, no se presentó evidencia de su recuperación al no demostrar los recibos de ingresos o las fichas de depósito realizados por los beneficiarios de dichos créditos en favor del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Memorándum PMZ/SDEYT/1793/2022 suscrito por la [REDACTED] E [REDACTED] mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Ver anexo2

Así como el Memorándum No. SFyA 617/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, mediante el cual anexa la misma documentación que se relaciona en el **anexo 2**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que de conformidad con la documentación presentada por el municipio, del importe presentado al 1° de enero de 2021 como pendiente de recuperar por el importe de **\$727,817.90**, al 31 de diciembre del mismo año sólo se recupero la cantidad de **\$372,029.90** importe comprobado mediante las distintas fichas de depósito bancarias efectuadas durante el año 2021 a favor del municipio realizadas por los distintos deudores.

De lo anteriormente señalado se concluye, que al 31 de diciembre de 2021 quedó un saldo pendiente de su recuperación por concepto de Préstamos Otorgados a Corto Plazo (Fondo de Fortalecimiento a PYMES) por **\$355,788.00** el cual será objeto de seguimiento durante la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de corroborar la recuperación de los créditos otorgados del Fondo de Fortalecimiento a PYMES.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-016-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" efectuará la revisión documental durante la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, así como realizar actividades de verificación a fin de corroborar la recuperación de los créditos otorgados del Fondo de Fortalecimiento PYMES por el importe de **\$355,788.00**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

Ver anexo3

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 102/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] B [REDACTED] asimismo, se presenta el memorándum SFyA/435/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED], mediante el cual manifiesta y presenta lo siguiente:

- 1.- Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo: "En proceso de depuración".
- 2.- Cuentas que presentan solo incremento de saldo: "El ingreso existente durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 corresponde a intereses generados por la cuenta...".
Se anexa auxiliar contable de las cuentas 1134 Anticipos Otorgados a Obras.
- 3.- Cuentas con saldo negativo: "En proceso de depuración".
- 4.- Cuenta que a pesar de que tuvo movimientos, el saldo final es igual al inicial: "En proceso de depuración".

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que, si bien el Municipio presentó alguna documentación, al 31 de diciembre se pudieron observar ciertas discrepancias derivadas del análisis al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), de las cuales no se realizó la depuración correspondiente.

RP-21/58-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 y notificado a la [REDACTED] en fecha 27 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental acerca de la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, además e [REDACTED] toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las

cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, las que presentaron únicamente incremento y de las que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es igual al inicial, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con base en el análisis realizado a las Cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo del Municipio de Zacatecas, referente al ejercicio 2021, se observó que, al 31 de diciembre de 2021, no se recuperó lo correspondiente a un importe total por la cantidad de \$66,853.95 que corresponde a Gastos a comprobar, mismos que al 31 de diciembre de 2021 no fueron recuperados tal como se detalla a continuación:

Cuenta contable	Deudor	Saldo inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo final
1123-01 GASTOS A COMPROBAR					
1123-01-140		\$4,750.00	\$7,800.00	\$7,800.00	\$4,750.00
1123-01-235		\$0.00	\$14,200.00	\$2,800.00	\$11,400.00
1123-01-236		\$0.00	\$6,900.00	\$0.00	\$6,900.00
1123-01-237		\$0.00	\$4,250.00	\$0.00	\$4,250.00
1123-01-239		\$0.00	\$77,000.00	\$75,638.22	\$1,361.78
1123-01-244		\$0.00	\$27,413.17	\$0.00	\$27,413.17
1123-01-255		\$0.00	\$0,000.00	\$0.00	\$0,000.00
1123-01-256		\$0.00	\$779.00	\$0.00	\$779.00
Totales		\$4,750.00	\$148,342.17	\$86,238.22	\$66,853.95

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia de las acciones efectuadas para la recuperación de dichos montos; además, es conveniente mencionar que el artículo 45 tercero y cuarto párrafos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala lo siguiente "...los Entes Públicos, deberán abstenerse de otorgar préstamos a otros Entes Públicos o personas físicas o morales con cargo a sus presupuestos..." y "se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo para su pago o recuperación. La inobservancia de esta disposición será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás aplicables".

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación con el fin de solventar la presente observación por lo que ésta subsiste.

RP-21/58-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$66,853.95** derivada de gastos a comprobar, mismos que al 31 de diciembre de 2021 no fueron recuperados, asimismo, tampoco se demostró evidencia de las acciones efectuadas para la recuperación de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII, 45 tercero y cuarto párrafos y 100 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, 1, 2, 33, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 141, 205, 210, 211, 212, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Memorandum No. SFyA 617/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] fuente documentación.

En relación a los gastos por comprobar del [REDACTED] [REDACTED] donde se demuestra la cancelación del deudor, póliza D00243 de fecha 31 de octubre de 2022 por concepto de Cancelación de deudor, facturas para la comprobación de viáticos por concepto de hospedaje y alimentos, informe de actividades de fecha 6 de agosto, recibo de viáticos y oficio de comisión.

Gastos por comprobar de la [REDACTED] por **\$1,361.78**: Auxiliar de cuentas al 31 de octubre de 2022 por la cancelación del deudor, póliza D00011 de fecha 31 de enero de 2022 por concepto de reintegros del mes de enero, recibo de ingresos de fecha 11 de enero de 2022 por concepto de reintegro de gastos a comprobar por \$1,361.78.

Gastos a comprobar del [REDACTED] por **\$27,413.17**: Auxiliar de cuentas al 31 de octubre de 2022 por la cancelación del deudor, póliza D00219 de fecha 31 de octubre de 2022 por concepto de cancelación de deudor, oficio de comisión de fecha 9 de noviembre de 2021 a la Ciudad de Los Angeles California, invitación realizada por la Federación de Clubes Zacatecanos del Sur de California, facturas por concepto de vuelos, hospedaje y alimentación y evidencia fotográfica del evento realizado.

Gastos a comprobar de la [REDACTED] por **\$10,000.00**: Auxiliar de cuentas al 31 de octubre de 2022 por finiquito a funcionarios, poliza E03080 del día 15 de septiembre de 2022 por concepto de funcionarios finiquito, memorándum PMZ/SFyA/DE/134/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 suscrito por el C. Álvaro Puente Ruvalcaba, Director de Egresos en el que manifiesta que la cantidad de \$10,000.00 no han sido ni comprobados ni reintegrados a dicha fecha.

Gastos a comprobar del C. [REDACTED] por **\$779.00**: Auxiliar de cuentas al 31 de octubre de 2022 por Pago duplicado del mes de diciembre, póliza D00010 de fecha 31 de enero de 2022 por concepto de pago duplicado mes de diciembre reembolso de gastos por pagar se reintegra en enero 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que si bien, el municipio exhibió la documentación que justifica los gastos a comprobar de los [REDACTED] por **\$4,250.00**, [REDACTED] por **\$1,361.78**, [REDACTED] **\$27,413.17**, [REDACTED] por **\$10,000.00** y [REDACTED] en la cancelación de dichos deudores así como los pliegos de comisión y facturas que respaldan dichos pliegos por concepto de viáticos, quedando pendiente de recuperar un saldo por **\$23,050.00** motivo por el cual se recomienda al Municipio continuar con las acciones para la recuperación de dichos saldos.

Cabe señalar que dicho saldo será objeto de seguimiento durante la revisión del ejercicio fiscal 2022 a fin de verificar la totalidad de su recuperación, importe integrado por las cantidades de 4,750.00 [REDACTED]

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-21/58-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, continuar con las acciones administrativas y/o legales para la recuperación de los saldos del rubro de Gastos a Comprobar, así como efectuar los registros contables que sean necesarios, de igual manera en lo sucesivo, evitar la otorgación de préstamos, ya que los recursos públicos deberán estar destinados a los servicios y funciones públicos establecidos en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

RP-21/58-018-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", dará seguimiento durante la revisión de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 a las acciones realizadas por el Municipio a fin de realizar la recuperación de gastos a comprobar por el importe total de \$23,050.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 tercero y cuarto párrafos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala lo siguiente "...los Entes Públicos, deberán abstenerse de otorgar préstamos a otros Entes Públicos o personas físicas o morales con cargo a sus presupuestos..." y "se deberán realizar las acciones de cobro inmediatamente al término del plazo para su pago o recuperación".

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Zacatecas, Zac., se observó que de un total 759 bienes, 368 no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan a continuación:

Ver anexo4

Por lo que el Ente Auditado debió exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, apegándose a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señalan el Procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2021.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni aclaración con el fin de solventar la presente observación por lo cual ésta subsiste.

RP-21/58-019 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Zacatecas, Zacatecas, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones

administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio 0199/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 suscrito por la [REDACTED] mediante el cual se presentan los memorándums marcados con los números:

001/2021, enviado a la Dirección de Catastro Municipal en fecha 20 de septiembre de 2021.

DCMZ/11/2021, respuesta de la Dirección de Catastro Municipal.
42/2022, enviado al Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Se anexa además el listado de bienes inmuebles (702) que se encuentran registrados en el padrón catastral a nombre del municipio de Zacatecas y el H. Ayuntamiento de Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el Municipio no demostró evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes, apegándose a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señalan el Procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-019-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Zacatecas, Zacatecas, específicamente a la Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-20

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente

1.-Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000072		\$7,856.65	\$0.00	\$0.00	\$7,856.65
2112-1-000106	CORPORATIVO TURISTICO DE ZACATECAS, S.A DE C.V.	\$1,490.00	\$0.00	\$0.00	\$1,490.00
2112-1-000183		\$11,111.12	\$0.00	\$0.00	\$11,111.12
2112-1-000184		\$16,700.15	\$0.00	\$0.00	\$16,700.15
2112-1-000424	MULTISERVICIO LA PLATA, S.A. DE C.V.	\$85.74	\$0.00	\$0.00	\$85.74
2112-1-000495		\$490.00	\$0.00	\$0.00	\$490.00
2112-1-000535	TESORERIA DE LA FEDERACION	\$6,844.45	\$0.00	\$0.00	\$6,844.45
2112-1-001852		\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
2112-1-001979		\$14,999.99	\$0.00	\$0.00	\$14,999.99
2112-1-002114	DIESEL J.G.L. REFACCIONES, S.A. DE C.V.	\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
2112-2-000984		\$20,880.00	\$0.00	\$0.00	\$20,880.00
2113-000458		\$783,492.67	\$0.00	\$0.00	\$783,492.67
2113-000459		\$1,041,470.79	\$0.00	\$0.00	\$1,041,470.79
2113-000799		\$27,371.93	\$0.00	\$0.00	\$27,371.93
2113-001088	GRUPO CONSTRUCTOR ALSO S.A. DE C.V.	\$30,724.56	\$0.00	\$0.00	\$30,724.56
2113-001598		\$153,500.94	\$0.00	\$0.00	\$153,500.94
2113-001684		\$172,139.94	\$0.00	\$0.00	\$172,139.94
2113-001787	CONSTRUCTORA SAEER, S.A. DE C.V.	\$5,903.11	\$0.00	\$0.00	\$5,903.11
2113-001847	CASLOP DISEÑO ARTE Y CONSTRUCCION, S.A DE C.V.	\$1,417.43	\$0.00	\$0.00	\$1,417.43
2113-001915		\$31,961.45	\$0.00	\$0.00	\$31,961.45
2113-001992		\$37,596.57	\$0.00	\$0.00	\$37,596.57
2113-002048	ESCUELA TECNICAS DE ARQUITECTURA MONUMENTAL, S.A DE C.V.	\$825,000.00	\$0.00	\$0.00	\$825,000.00
2113-002049	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MARTINEZ S.A. DE C.V.	\$164,963.33	\$0.00	\$0.00	\$164,963.33
2113-002073	ANSWER, S.A DE C.V.	\$8,199.00	\$0.00	\$0.00	\$8,199.00
2115-4243	APORTACIONES PARA OBRAS	\$581,515.96	\$0.00	\$0.00	\$581,515.96
2117-01-01-012	I.S.S.S.T.E	\$21,822.36	\$0.00	\$0.00	\$21,822.36
2117-01-02-002	SEGURO DE VIDA	\$4,050.00	\$0.00	\$0.00	\$4,050.00
2117-01-04-005	PRESTACIONES FINMART SA DE CV Crediamigo	\$1,090.22	\$0.00	\$0.00	\$1,090.22
2117-01-04-019	ADELANTO EXPRESS SA DE CV	\$5,505.39	\$0.00	\$0.00	\$5,505.39
2117-01-04-024	SEGUROS ARGOS SA DE CV	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2117-01-05-008	MUTUO 2017 2 AL MILLAR I.C.I.C	\$10,873.19	\$0.00	\$0.00	\$10,873.19
2117-01-05-009	MUTUO 2017 2 AL MILLAR C.M.I.C	\$9,424.70	\$0.00	\$0.00	\$9,424.70
2117-01-05-011	2 AL MILLAR I.C.I.C. OBRAS GODEZAC.	\$6,682.25	\$0.00	\$0.00	\$6,682.25
2117-01-05-012	2 AL MILLAR C.M.I.C. OBRAS GODEZAC	\$3,344.02	\$0.00	\$0.00	\$3,344.02
2117-01-05-019	5 AL MILLAR INSPECCION Y VIGILANCIA P.M.O	\$50.87	\$0.00	\$0.00	\$50.87
2117-01-05-034	FONHAPO 5 AL MILLAR INSP. Y VIGILANCIA	\$71,622.30	\$0.00	\$0.00	\$71,622.30
2117-01-05-035	FONHAPO 2 AL MILLAR PARA I.C.I.C	\$29,003.83	\$0.00	\$0.00	\$29,003.83
2117-01-05-036	FONHAPO 2 AL MILLAR PARA C.M.I.C	\$21,314.40	\$0.00	\$0.00	\$21,314.40
2117-02-02-001	CUOTAS PATRONALES IMSS	\$101.28	\$0.00	\$0.00	\$101.28
2121-0-001	GODEZAC	\$6,201,097.41	\$0.00	\$0.00	\$6,201,097.41

2.-Cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2111-1-1131	SUELDO BASE	\$61,111.70	\$110,910,716.36	\$110,910,716.36	\$61,111.70

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2115-4242	APORTACIONES PARA OBRAS DEL 3 X 1	\$190,544.00	\$116.00	\$116.00	\$190,544.00

3.-Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000228	COMERCIALIZADORA GÓMEZ GARCÍA, S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$1,457.00	\$1,457.00
2112-1-000474	TELEFONOS DE MEXICO S. A. B. DE C. V.	\$0.00	\$0.00	\$26,470.18	\$26,470.18
2112-1-000475	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$182,103.80	\$182,103.80
2112-1-000520	RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$1,597.00	\$1,597.00
2112-1-001756	SANCHEZ ESTRADA ISAURO ALBERTO	\$0.00	\$0.00	\$24,899.44	\$24,899.44
2112-1-001818	AT&T COMERCIALIZACION MOVIL S. DE R.L. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$1,548.00	\$1,548.00
2112-2-002046	T.I. CONSULTING, S.C.	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$400,000.00
2113-002246	HERRERA MORONES SEBASTIAN FABRICIO	\$0.00	\$0.00	\$143,580.97	\$143,580.97
2117-02-04-001	10% UAZ	\$219,210.45	\$0.00	\$153,550.00	\$372,760.45

4.-Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-01-03-001	VIVIENDA	\$1,168,085.53	\$9,997,638.42	\$8,276,618.13	-\$552,934.76
2117-01-04-003	PLAN PREVISOR HERNANDEZ SA DE CV	\$0.00	\$62,095.57	\$61,572.42	-\$523.15
2117-02-01-003	ISR ARRENDAMIENTO	-\$9,102.17	\$73,720.00	\$73,719.65	-\$9,102.52

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni aclaración con el fin de solventar la presente observación, por la cual ésta subsiste.

RP-21/58-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, que únicamente presentaron incremento, o que presentaron movimiento pero su saldo final es igual al inicial, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 y notificado a la [REDACTED] en fecha 27 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no exhibió la documentación relativa a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, que únicamente presentaron incremento, o que presentaron movimiento pero su saldo final es igual al inicial, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, que únicamente presentaron incremento, o que presentaron movimiento pero su saldo final es igual al inicial, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2021; además la [REDACTED] toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, que únicamente presentaron incremento, o que presentaron movimiento pero su saldo final es igual al inicial, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2021; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las

cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, que únicamente presentaron incremento, o que presentaron movimiento pero su saldo final es igual al inicial, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-21

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo del periodo del 1º de enero al 15 de septiembre del 2021, se detectó que el Ente Auditado no efectuó el entero de los impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reflejando un saldo pendiente de enterar al 15 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$3,928,795.21, cantidad que incluye un importe de \$10,055,832.05 correspondiente al saldo inicial del ejercicio, como se describe en el siguiente cuadro:

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
2117-01-01	\$356,704.05	\$10,468,196.89	\$10,998,855.89	\$887,363.05
2117-01-02	\$144,916.73	\$230,391.00	\$244,685.15	\$159,210.88
2117-01-03	\$1,168,085.53	\$9,997,638.42	\$8,276,618.13	-\$552,934.76
2117-01-04	\$22,179.56	\$3,378,196.32	\$3,496,772.80	\$142,756.04
2117-01-05	\$571,063.81	\$2,615,848.59	\$2,596,237.37	\$551,452.59
2117-02-01	\$6,551,652.15	\$24,518,555.00	\$19,665,956.43	\$1,699,053.58
2117-02-02	\$1,022,019.77	\$4,471,821.23	\$4,118,934.84	\$669,133.38
2117-02-04	UAZ \$219,210.45	\$0.00	\$153,550.00	\$372,760.45
Totales	\$10,055,832.05	\$55,678,647.45	\$49,551,610.61	\$3,928,795.21

Se solicitó al ente auditado entre otros, evidencia de haber efectuado el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni aclaración con el fin de solventar la presente observación, por lo cual ésta subsiste.

RP-21/58-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por no haber presentado evidencia documental de haber efectuado el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 y notificado a la [REDACTED] en fecha 27 de octubre de 2022

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el municipio no presentó aclaración ni evidencia documental de haber efectuado el entero de las retenciones determinadas por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 a través de las autoridades correspondientes; incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17 y 21 capítulo cuarto del título quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] de marzo de 2021, [REDACTED] así como [REDACTED] o vigilaron que se llevaran a cabo las acciones necesarias a fin de enterar las retenciones correspondientes al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021 ante las autoridades respectivas, además la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], toda vez que no llevó a cabo las acciones necesarias a fin de realizar el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus

respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, X y XXII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por no haber presentado evidencia documental de haber efectuado el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-22

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente

1.- Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre 2021
2112-1-000072		\$7,856.65	\$0.00	\$0.00	\$7,856.65
2112-1-000106	CORPORATIVO TURISTICO DE ZACATECAS, S.A DE C.V.	\$1,490.00	\$0.00	\$0.00	\$1,490.00
2112-1-000183		\$11,111.12	\$0.00	\$0.00	\$11,111.12
2112-1-000495		\$490.00	\$0.00	\$0.00	\$490.00
2112-1-000535	TESORERIA DE LA FEDERACION	\$5,844.45	\$0.00	\$0.00	\$5,844.45
2112-1-000747		\$3,468.40	\$0.00	\$0.00	\$3,468.40
2112-1-001139	REFACCIONARIA LAS ARSINAS, SA DE CV	\$2,525.00	\$0.00	\$0.00	\$2,525.00
2112-1-001718	INKO IMPRESORES, S.A. DE C.V.	\$0.40	\$0.00	\$0.00	\$0.40
2112-1-001751		\$4,596,138.52	\$0.00	\$0.00	\$4,596,138.52
2112-1-002114	DIESEL J.G.L. REFACCIONES, S.A. DE C.V.	\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
2112-2-000984		\$20,880.00	\$0.00	\$0.00	\$20,880.00

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre 2021
2112-2-002046	T I CONSULTING S C	\$400,000.00	\$0.00	\$0.00	\$400,000.00
2113-000458	[REDACTED]	\$783,492.67	\$0.00	\$0.00	\$783,492.67
2113-000459	[REDACTED]	\$1,041,470.79	\$0.00	\$0.00	\$1,041,470.79
2113-000799	[REDACTED]	\$27,371.93	\$0.00	\$0.00	\$27,371.93
2113-001088	GRUPO CONSTRUCTOR ALSO S.A. DE C.V.	\$30,724.56	\$0.00	\$0.00	\$30,724.56
2113-001598	[REDACTED]	\$153,500.94	\$0.00	\$0.00	\$153,500.94
2113-001787	CONSTRUCTORA SAEER, S.A. DE C.V.	\$5,903.11	\$0.00	\$0.00	\$5,903.11
2113-001847	CASLOP DISEÑO ARTE Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$1,417.43	\$0.00	\$0.00	\$1,417.43
2113-001960	[REDACTED]	\$164,028.01	\$0.00	\$0.00	\$164,028.01
2113-001964	[REDACTED]	\$69,804.40	\$0.00	\$0.00	\$69,804.40
2113-001965	[REDACTED]	\$76,016.53	\$0.00	\$0.00	\$76,016.53
2113-002048	ESCODA TECNICAS DE ARQUITECTURA MONUMENTAL, S.A. DE C.V.	\$825,000.00	\$0.00	\$0.00	\$825,000.00
2113-002060	[REDACTED]	\$72,468.37	\$0.00	\$0.00	\$72,468.37
2113-002073	ANSWER, S.A. DE C.V.	\$8,199.00	\$0.00	\$0.00	\$8,199.00
2113-002074	HABRICA DESARROLLOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$73,682.49	\$0.00	\$0.00	\$73,682.49
2113-002224	IRO CONSTRUCCIONES SA DE CV	\$33,386.41	\$0.00	\$0.00	\$33,386.41
2115-4242	APORTACIONES PARA OBRAS DEL 3 X 1	\$190,544.00	\$0.00	\$0.00	\$190,544.00
2115-4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000.00
2117-01-05-011	2 AL MILLAR I.C.I.C. OBRAS GODEZAC,	\$6,682.25	\$0.00	\$0.00	\$6,682.25
2117-01-05-012	2 AL MILLAR C.M.I.C. OBRAS GODEZAC,	\$3,344.02	\$0.00	\$0.00	\$3,344.02
2117-01-05-022	5 AL MILLAR INSP. Y VIGILANCIA	\$232,810.98	\$0.00	\$0.00	\$232,810.98
2117-01-05-034	FONHAPO 5 AL MILLAR INSP. Y VIGILANCIA	\$71,622.30	\$0.00	\$0.00	\$71,622.30
2117-01-05-035	FONHAPO 2 AL MILLAR PARA I.C.I.C.	\$29,003.83	\$0.00	\$0.00	\$29,003.83
2117-01-05-036	FONHAPO 2 AL MILLAR PARA C.M.I.C.	\$21,314.40	\$0.00	\$0.00	\$21,314.40
2117-02-02-001	CUOTAS PATRONALES IMSS	\$101.28	\$0.00	\$0.00	\$101.28
2121-0-001	GODEZAC	\$6,201,097.41	\$0.00	\$0.00	\$6,201,097.41
2233-9111	Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo	\$70,115,096.33	\$0.00	\$0.00	\$70,115,096.33

2.-Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre 2021
2112-1-000003	CEMOZAC, S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$22,435.36	\$22,435.36
2112-1-000010	BUENROSTRO GANDARA NOEMI	\$0.00	\$0.00	\$33,849.31	\$33,849.31
2112-1-000017	GAS CAMPANITA S.A. DE C.V.	\$35,213.35	\$0.00	\$63,398.17	\$98,611.52
2112-1-000030	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$23,200.00	\$23,200.00
2112-1-000033	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$186,679.73	\$186,679.73
2112-1-000062	GRUPO CONSTRUCTOR PLATA S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$152,845.14	\$152,845.14
2112-1-000087	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$345,100.00	\$345,100.00
2112-1-000119	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00	\$14,500.00
2112-1-000184	[REDACTED]	\$16,700.15	\$0.00	\$80,189.02	\$96,889.17
2112-1-000191	INFORMACION PARA LA DEMOCRACIA S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$58,000.00	\$58,000.00
2112-1-000202	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$11,015.32	\$11,015.32
2112-1-000290	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00	\$14,500.00
2112-1-000362	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$79,840.00	\$79,840.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 62 de 212

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre 2021
2112-1-000378	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL S. DE R.L. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$21,000.00	\$21,000.00
2112-1-000403		\$0.00	\$0.00	\$240,805.56	\$240,805.56
2112-1-000416	ALMACENES LOZA SA DE CV	\$0.00	\$0.00	\$210,000.00	\$210,000.00
2112-1-000437	DERAL AUTOMOTRIZ SA DE CV	\$0.00	\$0.00	\$821,411.31	\$821,411.31
2112-1-000475	GASISLO 2000 S.A. DE C.V.	\$182,103.80	\$0.00	\$1,355,669.78	\$1,537,773.58
2112-1-000481		\$0.00	\$0.00	\$14,500.00	\$14,500.00
2112-1-000483		\$0.00	\$0.00	\$20,300.00	\$20,300.00
2112-1-000513	TV ZAC. S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$81,200.00	\$81,200.00
2112-1-000520	RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V.	\$1,597.00	\$0.00	-\$1,198.00	\$399.00
2112-1-000594		\$82,360.00	\$0.00	\$41,180.00	\$123,540.00
2112-1-000655		\$0.00	\$0.00	\$23,200.00	\$23,200.00
2112-1-000726	SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA SC	\$0.00	\$0.00	\$33,060.00	\$33,060.00
2112-1-000727	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS	\$0.00	\$0.00	\$121,800.00	\$121,800.00
2112-1-001144		\$0.00	\$0.00	\$14,500.00	\$14,500.00
2112-1-001455		\$0.00	\$0.00	\$204,750.00	\$204,750.00
2112-1-001484		\$21,101.97	\$0.00	-\$17,244.68	\$3,857.29
2112-1-001613		\$620.00	\$0.00	\$13,250.00	\$13,870.00
2112-1-001687	INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO EN EL ESTADO DE ZACATECAS	\$0.00	\$0.00	\$600.00	\$600.00
2112-1-001714		\$0.00	\$0.00	\$10,150.00	\$10,150.00
2112-1-001802		\$0.00	\$0.00	\$14,500.00	\$14,500.00
2112-1-001803		\$0.00	\$0.00	\$29,000.00	\$29,000.00
2112-1-001872	DIZA SOLUCIONES DE OFICINA SA DE CV	\$0.00	\$0.00	\$25,307.41	\$25,307.41
2112-1-001873		\$0.00	\$0.00	\$2,310.00	\$2,310.00
2112-1-001884	MULTISERVICIO LA VILLITA SA DE CV	\$7,153.72	\$0.00	\$1,863,091.12	\$1,870,244.84
2112-1-001895		\$0.00	\$0.00	\$53,940.00	\$53,940.00
2112-1-001937		\$0.00	\$0.00	\$1,027,564.54	\$1,027,564.54
2112-1-002093		\$0.00	\$0.00	\$14,500.00	\$14,500.00
2112-1-002135		\$0.00	\$0.00	\$22,968.00	\$22,968.00
2112-1-002211	REALSA AGENCIA DE VIAJES S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$60,800.00	\$60,800.00
2112-1-002214		\$0.00	\$0.00	\$14,500.00	\$14,500.00
2112-1-002268		\$0.00	\$0.00	\$630,995.28	\$630,995.28
2112-1-002269		\$0.00	\$0.00	\$217,586.00	\$217,586.00
2112-1-002270		\$0.00	\$0.00	\$124,198.71	\$124,198.71
2112-1-002271		\$0.00	\$0.00	\$98,600.00	\$98,600.00
2112-1-002272		\$0.00	\$0.00	\$236,998.44	\$236,998.44
2112-1-002273		\$0.00	\$0.00	\$87,000.00	\$87,000.00
2112-1-002274		\$0.00	\$0.00	\$152,192.00	\$152,192.00

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre 2021
2112-1-002275	GCI ANABAH S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$767,201.94	\$767,201.94
2112-1-002276		\$0.00	\$0.00	\$201,358.50	\$201,358.50
2112-1-002277		\$0.00	\$0.00	\$34,800.00	\$34,800.00
2112-1-002278		\$0.00	\$0.00	\$153,168.03	\$153,168.03
2112-1-002279		\$0.00	\$0.00	\$14,500.00	\$14,500.00
2112-1-002280		\$0.00	\$0.00	\$14,500.00	\$14,500.00
2112-1-002281		\$0.00	\$0.00	\$29,000.00	\$29,000.00
2112-1-002282	OPERADORA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS INDEL. S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$96,813.33	\$96,813.33
2112-1-002283		\$0.00	\$0.00	\$127,020.00	\$127,020.00
2112-1-002284		\$0.00	\$0.00	\$598,560.00	\$598,560.00
2113-001087	CONSTRUCCIONES CIVILES FRANJA S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$701,111.55	\$701,111.55
2113-001512	CONSTRUCCIONES CIVILES ORGANOS S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$614,287.17	\$614,287.17
2113-001582		\$0.00	\$0.00	\$5,212.55	\$5,212.55
2113-001786	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES LA FE S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$691,523.03	\$691,523.03
2113-002005		\$0.00	\$0.00	\$199,688.97	\$199,688.97
2113-002258		\$0.00	\$0.00	\$1,698,359.10	\$1,698,359.10
2113-002259		\$0.00	\$0.00	\$96,124.23	\$96,124.23
2113-002260		\$0.00	\$0.00	\$271,938.37	\$271,938.37
2113-002261	GRUPO FRALIC PROYECTOS, SUPERVISION Y CONSTRUCCION SA DE CV	\$0.00	\$0.00	\$157,986.19	\$157,986.19
2113-002262		\$0.00	\$0.00	\$539,947.17	\$539,947.17
2113-002263		\$0.00	\$0.00	\$974,391.60	\$974,391.60
2113-002264		\$0.00	\$0.00	\$879,280.00	\$879,280.00
2113-002265		\$0.00	\$0.00	\$149,825.50	\$149,825.50
2113-002266	SVC SA DE CV	\$0.00	\$0.00	\$205,069.43	\$205,069.43
2113-002267		\$0.00	\$0.00	\$4,773,354.24	\$4,773,354.24
2116-9411	GASTOS DE LA DEUDA	\$0.00	\$0.00	\$152,244.20	\$152,244.20
2117-01-05-009	MUTUO 2017 2 AL MILLAR C.M.I.C.	\$9,424.70	\$0.00	\$724.24	\$10,148.94
2117-01-05-023	2 AL MILLAR I.C.I.C (REC. FEDERALES)	\$29,586.99	\$0.00	\$8,437.57	\$38,024.56
2117-01-05-024	2 AL MILLAR C.M.I.C. (REC. FEDERALES)	\$29,584.09	\$0.00	\$8,437.56	\$38,021.65
2117-02-04-001	10% UAZ	\$370,363.45	\$0.00	\$26,012.00	\$396,375.45

3.-Cuenta que a pesar de que tuvo movimientos, el saldo final es igual al saldo inicial

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de Diciembre 2021
2111-1-1131	Sueldo Base	\$61,111.70	\$41,294,404.91	\$41,294,404.91	\$61,111.70

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 102/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la B. [REDACTED] asimismo, se presenta el memorándum SFyA/435/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022

suscrito por el [REDACTED] mediante el cual manifiesta y presenta lo siguiente:

- 1.- Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo: "En proceso de depuración, adjuntamos avances a la fecha (folios 191 al 380)".
- 2.- Cuentas que presentan solo incremento de saldo: "En proceso de depuración".
- 3.- Cuenta que a pesar de que tuvo movimientos, el saldo final es igual al saldo inicial: "En proceso de depuración".

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que, si bien el Municipio presentó alguna documentación, al 31 de diciembre se pudieron observar ciertas discrepancias derivadas del análisis al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) de las cuales no se realizó la depuración correspondiente.

RP-21/58-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, que únicamente presentaron incremento, o que presentaron movimiento pero su saldo final es igual al inicial, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 y notificado a la [REDACTED] en fecha 27 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el Municipio no presentó evidencia documental acerca de la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, que únicamente presentaron incremento, o que presentaron movimiento pero su saldo final es igual al inicial, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, que únicamente presentaron incremento, o que presentaron movimiento pero su saldo final es igual al inicial así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; además el [REDACTED] toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, que únicamente presentaron incremento, o que presentaron movimiento pero su saldo final es igual al inicial así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, que únicamente presentaron incremento, o que presentaron movimiento pero su saldo final es igual al inicial, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación RP-23

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada a rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo del periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Ente Auditado no efectuó el entero de los impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reflejando un saldo pendiente de enteral al 31 de diciembre del 2021 por la

cantidad de \$5,597,708.08, cantidad que incluye un importe de \$1,699,053.58 del saldo al inicio del ejercicio, por lo que al cierre del año el monto que sigue pendiente por enterar es por \$3,898,654.50, por lo que se solicita al Ente Auditado el entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación del propio Municipio llevar a cabo su entero.

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
2117-01-01	\$887,363.05	\$4,860,840.84	\$4,190,645.25	\$217,167.46
2117-01-02	\$159,210.88	\$121,055.41	\$101,747.67	\$139,903.14
2117-01-03	-\$552,934.76	\$2,064,172.91	\$3,719,095.32	\$1,101,987.65
2117-01-04	\$142,756.04	\$701,293.53	\$560,220.35	\$1,682.86
2117-01-05	\$551,452.59	\$1,296,807.98	\$1,302,572.11	\$557,216.72
2117-02-01	\$1,699,053.58	\$6,690,128.78	\$10,588,783.28	\$5,597,708.08
2117-02-02	\$669,133.38	\$1,124,329.14	\$1,588,691.57	\$1,133,495.81
2117-02-04 UAZ	\$372,760.45	\$0.00	\$23,615.00	\$396,375.45
Totales	\$3,928,795.21	\$16,858,628.59	\$22,075,370.55	\$9,145,537.17

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 102/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la [REDACTED] suscrito por el C. Jorge Sánchez de Loera en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"En proceso de depuración".

Sin embargo, el Municipio no demostró la documentación que avale el entero de las retenciones realizadas ante las autoridades correspondientes, por lo cual la presente observación subsiste.

RP-21/58-023 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$3,898,654.50** derivada de los saldos pendientes de entero al 31 de diciembre del 2021 por concepto de entero de los impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los cuales el Municipio no presentó la documentación que demuestre haber realizado dichas retenciones ante las autoridades correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 103, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Memorándum No. SFyA 617/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual anexa la siguiente documentación:
Póliza de egresos E00171 de fecha 14 de enero de 2022 por concepto de Declaración provisional de impuesto federal diciembre 2021 por la cantidad \$5,784,397.00.

Transferencia bancaria del 14 de enero de 2022 por \$5,783,960.00.

Acuse de recibo (Declaración provisional o definitiva de impuestos federales) de fecha 13 de enero de 2022 por \$5,783,960.00.

Balanza de comprobación del 16 de septiembre al 30 de septiembre así como de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 de la cuenta 2117 así como del mes de enero de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: Toda vez que el Municipio demostró documentalmente el pago realizado por concepto de declaración provisional de impuestos federales por la cantidad de \$5,784,397.00, resultando una diferencia a favor del Municipio por \$1,906,083.50 así como restando a dicho importe el señalado al 16 de septiembre de 2021 por \$1,699,053.58 se determina saldo a favor del municipio por \$207,029.92.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-24, Observación RP-24

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis al oficio número DG/025/2022 de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por el C. José Ignacio Sánchez González, Director General del ISSSTEZAC y dirigido al [REDACTED] se conoció que como resultado de las conciliaciones realizadas y plasmadas las diferencias en minutas de trabajo firmadas por personal de ambas Instituciones, se generó el pago por parte de la Presidencia Municipal de Zacatecas, de los importes correspondientes al entero del adeudo, recargos y actualizaciones, mismos que realizaron con fecha 16 de mayo de 2018 por un total de \$694,019.63.

Por lo anterior, se anexa el adeudo que el Municipio de Zacatecas mantiene pendiente de reintegro al ISSSTEZAC, por concepto de accesorios (multas) del período 2015, 2016 y 2017 siendo este al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$2,323,100.00.

De lo anterior el Municipio debió presentar la evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del ISSSTEZAC con los registrados en la contabilidad del Ente Auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 102/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficios PMZ/SFYA/008/2022 y PMZ/SFYA/400/2022 de fechas 4 de enero de 2021 y 13 de mayo de 2022 respectivamente, ambos dirigidos al [REDACTED] los cuales se hace referencia a la improcedencia de las multas que pretende cobrar dicho instituto en razón de que las mismas carecen de la debida fundamentación para ser exigidas puesto que se omite fundar y motivar sobre qué base legal se calcularon éstas.

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que si bien, el Municipio exhibió los oficios dirigidos al Director General del ISSSTEZAC argumentando la falta de motivación para las multas establecidas, existe al 31 de diciembre de 2021 un adeudo con dicha instancia según la propia por la cantidad de \$2,323,100.00 por concepto de multas de los periodos 2015, 2016 y 2017.

RP-21/58-024 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$2,323,100.00 con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), relativo a las cuotas, aportaciones y prestaciones, intereses, recargos, actualizaciones y multas, efectúe acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el ISSSTEZAC.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Memorándum No. SFYA 617/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Memorándum PMZ/SFYA/606/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el cual se manifiestan los argumentos con los cuales se precisan los fundamentos legales por los cuales el Municipio considera es improcedente el pago de multas observadas por el ente fiscalizador, además se describen las acciones realizadas con la finalidad de dirimir la presente controversia y en su momento se decreta por la autoridad exactora la nulidad lisa y llana de las multas y se emita un acuerdo en el que se decreta la cancelación del importe total de las multas exigidas ya que no se encuentran fundadas y motivadas de conformidad con los artículos 14, 16 y 22 constitucionales.

Se anexan transferencias bancarias por las cantidades de \$584,108.48, \$36,378.42 y \$73,538.73 de fecha 16 de mayo de 2018, así como las correspondientes facturas emitidas por el ISSSTEZAC por concepto de entero de cuotas y aportaciones, así como el oficio DG/365/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual se invita al Municipio a regularizar la situación financiera (adeudo) que mantiene con dicha institución.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que si bien el Municipio considera que las multas determinadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC) son improcedentes, al 31 de diciembre de 2021 se presentó un adeudo por \$2,323,100.00 con dicho Instituto, relativo a las cuotas, aportaciones y prestaciones, intereses, recargos, actualizaciones y multas, por lo que se recomienda al ente fiscalizado llevar a cabo las acciones legales tendientes a la liquidación de dicho adeudo o bien regular de forma inmediata la situación financiera que se mantiene con el ISSSTEZAC.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-024-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$2,323,100.00 con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC), relativo a las cuotas, aportaciones y prestaciones, intereses, recargos, actualizaciones y multas, efectúe acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el ISSSTEZAC.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-27, Observación RP-25

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	01/09/2021	183
Febrero	30/03/2021	01/09/2021	155
Marzo	30/04/2021	01/09/2021	124
Primer Trimestre	30/04/2021	01/09/2021	124
Abril	30/05/2021	01/09/2021	94
Mayo	30/06/2021	01/09/2021	63
Junio	30/07/2021	01/09/2021	33

2° Trimestre	30/07/2021	01/09/2021	33
Julio	30/09/2021	13/09/2021	14
Agosto	30/09/2021	13/09/2021	N/A

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó documentación ni aclaración con el fin de solventar la presente observación situación por la cual ésta subsiste.

RP-21/58-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de enero a julio de 2021, así como del primer y segundo trimestres del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 y notificado a la [REDACTED] en fecha 27 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el Municipio no presentó aclaración acerca de la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de enero a julio de 2021, así como del primer y segundo trimestres del ejercicio.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ya que de conformidad con dicha normatividad, los Informes Contables Financieros deben presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] Presidente Municipal del 1° de enero al 3 de marzo de 2021, [REDACTED] Presidente Municipal del 18 de marzo al 15 de septiembre de 2021 así como [REDACTED] Sindico Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021; no vigilaron que se presentaran los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) de los meses de enero a julio de, así como del primer y segundo trimestres correspondientes al ejercicio fiscal 2021, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, además la C. [REDACTED] Secretaria de Finanzas y Administración del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no presentó los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) de los meses de enero a julio de, así como del primer y segundo trimestres correspondientes al ejercicio fiscal 2021, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo y los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] Regidores Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2021, por haber aprobado los informes Contable Financieros extemporáneamente incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i). 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 86 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de enero a julio de 2021, así como del primer y segundo trimestres del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-28, Observación RP-26

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	15/12/2021	46
Tercer trimestre	30/10/2021	15/12/2021	46
Octubre	30/11/2021	15/12/2021	15
Noviembre	30/12/2021	02/02/2022	34
Diciembre	30/01/2022	07/04/2022	67
Cuarto trimestre	30/01/2022	07/04/2022	67

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 102/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la [REDACTED] asimismo, se presenta el memorándum SFyA/435/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- 1.- Extracto de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas (Artículo 20).
- 2.- Oficio PL-02-03-RD/1779/2020 que da la validación de la información y documentación para la entrega de la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas correspondiente al ejercicio 2020.
- 3.- Oficio PMZ/SFYTM/157/2021 de fecha 28 de abril de 2021 dirigido a la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas y mediante el cual se presenta el Informe de la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas 2020.
- 4.- Oficio PMZ/SFYTM/158/2021 dirigido al Auditor Superior del Estado mediante el cual se presenta el Informe Anual de Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas 2020.

Lo anterior a fin de manifestar lo siguiente: "...una vez recibida la Cuenta Pública del ejercicio 2020 por parte de la Auditoría Superior del Estado, esa dependencia facultó al Municipio para la apertura del ejercicio 2021 y así iniciar la captura de la documentación del mes de enero de 2021, la cual se comenzó el día 30 de abril de 2021 a las 10:59 horas y en lo sucesivo se generó el retraso al que hace referencia su observación...".

Sin embargo, la presente observación subsiste toda vez que aún y con lo manifestado por el Municipio, hubo una entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2021, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre.

RP-21/58-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de octubre y diciembre de 2021, así como del cuarto trimestres del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 y notificado a la [REDACTED] en fecha 27 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que el Municipio no presentó aclaración acerca de la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de septiembre a diciembre de 2021, así como del tercer y cuarto trimestres del ejercicio.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ya que de conformidad con dicha normatividad, los Informes Contables Financieros deben presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo; entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] y [REDACTED] no vigilaron que se presentaran los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) de los meses de septiembre a diciembre, así como del tercer y cuarto trimestre del ejercicio correspondientes al ejercicio fiscal 2021, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, además el [REDACTED], toda vez que no presentó los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) de los meses de septiembre a diciembre, así como del tercer y cuarto trimestre correspondientes al ejercicio fiscal 2021, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo y los [REDACTED]

[REDACTED] por haber aprobado la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros de los meses de septiembre a diciembre así como del tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción II, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 86 primer párrafo, fracciones XIV y XVIII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la entrega extemporánea de los informes contables financieros de los meses de octubre y diciembre de 2021, así como del cuarto trimestres del ejercicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-35, Observación RP-27

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que los Entes Públicos con una población mayor a veinticinco mil habitantes, deberán contar con un Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos, se solicita presentar el Reglamento en mención con la finalidad de contar con personal que tenga el perfil requerido para las plazas, además de que en el marco de dicha Institución se cumpla con las exigencias relativas para la selección, capacitación y evaluación del personal que tiene a su cargo el ejercicio de la función, para coadyuvar con el logro de los objetivos y metas propuestos por el Ente Fiscalizado.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 096/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] gido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, así como el oficio PMZ/SGM/1875/2021 de fecha 16 de diciembre de

2021 suscrito por la Secretaría de Gobierno Municipal, C. [REDACTED], mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Actualmente en el Ayuntamiento de Zacatecas Capital, Estado del mismo nombre, no se cuenta con algún ordenamiento jurídico del Municipio que regule el Servicio Civil de Carrera de los trabajadores que sirven en esta Institución, sin embargo, le informo que el compromiso en esta secretaria a mi cargo, es actualizar la reglamentación municipal, es por ello que se está trabajando un Proyecto de Reglamento Civil de Carrera del Municipio de Zacatecas..."

Se anexa copia del proyecto de Reglamento del Servicio Civil de Carrera.

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que si bien el Municipio demostró estar trabajando en la elaboración de su Reglamento del Servicio Civil de Carrera a la fecha el mismo no ha sido presentado.

RP-21/58-027 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024, llevar a cabo la elaboración de su Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que debe expedir el Ayuntamiento, con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Memorándum No. SFyA 617/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual anexa la siguiente documentación.

Oficio PMZ/SGM/2343/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 suscrito por la [REDACTED] en el cual manifiesta: *"hago de su conocimiento que se ha enviado a la comisión edilicia de reglamentos e iniciativas de ley, un proyecto del Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que deberá ser analizado, discutido y en su caso aprobado para su presentación al pleno del cabildo para su entrada en vigor y comenzar con su ejecución dentro del municipio de Zacatecas, Zacatecas..."*

Se anexa oficio no. PMZ/SGM/23312022 de fecha 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se remite el Proyecto del Reglamento del Servicio Civil de Carrera a [REDACTED] si como copia de dicho proyecto.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que si bien el municipio, a través de la Secretaría de Gobierno Municipal, demostró tener elaborado el Proyecto de Reglamento del Servicio Civil de Carrera, mismo que será sometido al análisis, discusión y en su caso aprobación por parte de la comisión edilicia de reglamentos e iniciativas de ley para su posterior aplicación en el municipio de Zacatecas, Zacatecas, no se demostró documentalmente su aprobación ni su aplicación dentro del Ente Fiscalizado, por lo cual, se dará seguimiento a dicha situación a fin de constatar los puntos antes señalados.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-027-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, dará seguimiento a fin de constatar la aprobación y aplicación del Proyecto de Reglamento del Servicio Civil de Carrera presentado por la Secretaría de Gobierno Municipal a través de su titular la [REDACTED] con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 primer párrafo, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, mismo que señala que los Entes Públicos con una población mayor a los 25 mil habitantes, deberán de contar con su Reglamento del Servicio Civil de Carrera con el fin de que se establezcan las reglas que definan los procedimientos y criterios para reclutar, seleccionar, contratar, formar y capacitar a los servidores públicos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-36, Observación RP-28

Que corresponde a la Administración 2021-2024

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" dará seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 a la denuncia interpuesta por el C. Jorge Rada Luevano, representante legal de "Colectivo Nacional Anticorrupción" Asociación Civil en contra del H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas en relación al acuerdo AZ/130/2022 de fecha 7 de mayo de 2022 y publicado en la gaceta municipal "Veta de Plata" Tomo II, número 004/2022 mediante el cual se aprueba el proyecto denominado "Capital Iluminada"; toda vez que de acuerdo a lo manifestado por el demandante, dicho proyecto presenta algunas inconveniencias para su aprobación como lo son las siguientes:

- 1.- Al momento de su aprobación, el H. Ayuntamiento no contaba con la base presupuestal de financiamiento; siendo contemplado dicho proyecto como plurianual con un costo total de \$67,280,000.00, ejerciéndose el primer pago por la cantidad de \$20,000,000.00 durante el ejercicio 2022, para el 2023 el importe de \$26,912,000.00 y \$20,368,000.00 durante el ejercicio 2024.
- 2.- La base presupuestal del proyecto no es sostenible, generando incertidumbre respecto de la operatividad financiera, así como la debida ejecución y en su caso un posible incumplimiento del contrato, toda vez que no existe certeza acerca de la suficiencia presupuestal de los recursos con los que se pretende financiar a dicho proyecto (Derecho de Alumbrado Público DAP y premio otorgado por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía CONUEE).
- 3.- Respecto al Derecho de Alumbrado Público, no existe certeza del monto recaudado mensualmente toda vez que no se establecen las cifras de ejercicios fiscales anteriores y los montos recaudados por la Comisión Federal de Electricidad y enterados al Municipio que permitan tenerlo como una fuente constante, invariable y viable; aunado a que el convenio por el cual se realiza dicha retención no se encuentra vigente.
- 4.- Sobre el premio que otorga la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, no se expone indicio alguno sobre la existencia de algún plan o proyecto tendiente a la participación por dicho premio, motivo por el cual no se puede considerar como recurso en garantía para la ejecución del proyecto en cuestión.
- 5.- Al momento de su aprobación, al tratarse de una obra plurianual, se debieron de haber presentado, la justificación de un estudio de mercado de que la celebración de dicho compromiso representa ventajas económicas y/o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración del mismo por un solo ejercicio fiscal además de los estudios, investigaciones, especificaciones y normas de calidad, estudios y proyectos ejecutivos correspondientes.

6.- Omisiones en la debida publicidad de la convocatoria de licitación a nivel nacional; al no haberse realizado la publicación a través de los medios nacionales como lo son el Diario Oficial de la Federación además de algún periódico privado de mayor circulación en el país.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 099/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, así como el memorándum SOP/893/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

- 1.- Copia del Acta número 17 de sesión extraordinaria 09 de fecha sábado 7 de mayo de 2022 mediante la cual es aprobado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, referente a la aprobación de transferencia del presupuesto de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales por la cantidad de \$20,000,000.00 para transferirse a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Unidad Administrativa (520) a la partida 6121 y Proyecto 307013 para dar suficiencia presupuestal por dicha cantidad al proyecto plurianual denominado "Capital Iluminada" con un costo total de \$67,280,000.00.
- 2.- Copia de punto de acuerdo relativo a la autorización de la firma de contrato de colaboración mediante el cual se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del Derecho por concepto de Alumbrado Público de fecha 13 de julio de 2022, así como dicho contrato de fecha 8 de febrero de 2022.
- 3.- Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 4 de junio de 2022 de la Licitación Pública Nacional bajo la modalidad de precio alzado para la mejora del Sistema de Alumbrado Público en el Municipio de Zacatecas.

Se presentó además el oficio SGM/DJ/736/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual manifiesta:

"... le informo que tenemos registrado un Juicio de Amparo Indirecto formado con motivo de la demanda de garantías presentada por Colectivo Nacional Anticorrupción A.C. ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado..."

Se anexa copia del juicio en mención con número de expediente 900/2022 de fecha 6 de julio de 2022.

RP-21/58-028 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", dará seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al proceso y ejecución del proyecto "Capital Iluminada"; a fin de corroborar que la misma fue ejecutada con apego a los lineamientos y normas aplicables; toda vez que dicho proyecto es objeto de la denuncia interpuesta por el [REDACTED] en contra del H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas en relación al acuerdo AZ/130/2022 de fecha 7 de mayo de 2022 y publicado en la gaceta municipal "Veta de Plata" Tomo II, número 004/2022 mediante el cual se aprueba el proyecto denominado "Capital Iluminada".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Memorándum SGM/DJ/903/2022 de fecha 9 de noviembre de 2022, suscrito por el C. Eduardo Guadalupe Castañón Espinoza, Director Jurídico mediante el cual anexa:

Expediente 900/2022 ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas (se determina sentencia definitiva resolviendo sobreseer el juicio).

Recurso de revocación de la quejosa en contra de dicha determinación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Derivado del análisis al proceso jurídico que derivó de la denuncia interpuesta por el [REDACTED] en relación al acuerdo AZ/130/2022 de fecha 7 de mayo de 2022 y publicado en la gaceta municipal "Veta de Plata" Tomo II, número 004/2022 mediante el cual se aprueba el proyecto denominado "Capital Iluminada", al determinarse mediante el expediente 900/2022 ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas sobreseimiento de juicio, se determina como no aclarada la presente observación, haciendo hincapié en que dicho proyecto "Capital Iluminada" será objeto de seguimiento por parte de la Dirección de Auditoría Financiera "A" a fin de verificar su correcta presupuestación, aprobación y ejecución de conformidad con la normatividad aplicable.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-028-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", dará seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al proceso y ejecución del proyecto "Capital Iluminada"; a fin de corroborar que la misma fue ejecutada con apego a los lineamientos y normas aplicables; toda vez que dicho proyecto es objeto de la denuncia interpuesta por el [REDACTED] en relación al acuerdo AZ/130/2022 de fecha 7 de mayo de 2022 y publicado en la gaceta municipal "Veta de Plata" Tomo II, número 004/2022 mediante el cual se aprueba el proyecto denominado "Capital Iluminada".

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-37, Observación RP-29

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción Institucional concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por tal motivo, se solicitó al Órgano Interno de Control la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guarda cada aspecto observado y/o denunciado, es decir, si se aperturaron los expedientes de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos o en su caso la justificación del por qué no se ha procedido a su apertura y desahogo.

Durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración y/o evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guarda cada aspecto observado y/o denunciado, derivados del proceso de Entrega-Recepción, es decir, si se aperturaron los expedientes de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos o en su caso la justificación del por qué no se ha procedido a su apertura, desahogo y el procedimiento correspondiente a que se refiere la Ley General de Responsabilidades y demás Leyes aplicables, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/58-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por la falta de evidencia documental de sobre el seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII; 45, 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4706/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 y notificado a la [REDACTED] fecha 27 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: En virtud de que el municipio no presentó aclaración ni documentación relativa al seguimiento y estado que guardan los aspectos observados y/o denunciados del proceso de Entrega – Recepción de las Administraciones Municipales.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-029-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", dará seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2022 a la falta de evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guarda cada aspecto observado y/o denunciado, derivados del proceso de Entrega-Recepción, es decir, si se aperturaron los expedientes de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos o en su caso la justificación del por qué no se ha procedido a su apertura, desahogo y el procedimiento correspondiente a que se refiere la Ley General de Responsabilidades y demás Leyes aplicables

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-38-, Observación RP-30

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

RP-21/58-030 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio PMZ/SP/396/2022 de fecha 17 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] manifestando:

1.- De conformidad con la sesión extraordinaria de Cabildo #4 de fecha 19 de octubre de 2021, se aprobó el punto de acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas, el cual fue publicado en la gaceta municipal el 30 de noviembre de 2021, donde se modificó entre otros, el segundo párrafo del artículo 7 el cual señala "... las políticas deberán ser plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo y en los Programas Presupuestarios.." con lo cual se sentaron las bases para iniciar el proceso de integración del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño (PBR-SED).

2.- A partir del 20 de abril de 2022, se inició con el proceso programático-presupuestal para ejercer 2023, mediante la capacitación de los servidores públicos del Municipio para transitar del modelo del Programa Operativo Anual a la integración de Programa Presupuestario elaborado con la metodología del marco lógico, lo que concluyó con la elaboración de 50 Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), derivados directamente de las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113 emitido por

la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, que mandata se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Zacatecas.

3.- Con dichos resultados se cuenta con el diseño programático para dar cumplimiento al PMD, sin embargo, no ha sido posible avanzar en la asignación presupuestal por cada uno de estos programas debido a la incompatibilidad del sistema del SAACG.NET, sistema de registro contable utilizado por los municipios con acuerdo de la Auditoría Superior del Estado, ya que el sistema está diseñado para facilitar el registro de las operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras para el cumplimiento de la contabilidad gubernamental, conforme a los Programas Operativos Anuales (POA). Según información de la propia Auditoría, se estima que INDETEC actualizará su sistema para hacerlo compatible con la MIR durante el segundo semestre del 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que si bien el Municipio demostró haber realizado las gestiones necesarias a fin de transitar del modelo del Programa Operativo Anual (POA) a la integración de Programas Presupuestarios elaborados con la metodología del Marco Lógico, lo que concluye en la elaboración de Matrices de Indicadores de Resultados; durante el ejercicio fiscal 2022, dicha situación será objeto de seguimiento a fin de verificar la presentación de un Presupuesto Basado en Resultados por parte del Ente Fiscalizado.

ACCION A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/58-030-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0116204546 aperturada ante la Institución Financiera BBVA S.A., a nombre del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$16,700,459.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 se ejerció la cantidad de \$12,188,173.97 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$4,512,285.03 que representa el 27.02% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio no presentó aclaración ni documentación con el fin de solventar la presente observación

RF-21/58-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a la aplicación de los recursos provenientes de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III 2021, mismos que ascienden al importe de \$4,512,285.03 y que al 31 de diciembre de 2021 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Memorándum No. SFyA 617/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrito por el C. [REDACTED], mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Auxiliar contable de la cuenta 1112-02-102 (FISM 2021) correspondiente al mes de noviembre de 2022 (Cuenta en \$0.00), solicitud de cancelación de cuenta de fecha 29 de abril de 2022 de la cuenta bancaria número 0116204546 ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A. y estado de cuenta bancario de la cuenta operativa de FISM 2021 correspondiente al mes de abril de 2022 con un saldo de \$0.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que si bien el municipio exhibió la documentación relativa a la cancelación de la cuenta operativa del Fondo III 2021 en fecha 29 de abril de 2022, los recursos por la cantidad de \$4,512,285.03 serán objeto de seguimiento durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de constatar su destino y aplicación en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, mediante la presentación de los expedientes unitarios de obra y/o acción correspondientes.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/58-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a la aplicación de los recursos provenientes de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III 2021, mismos que ascienden al importe de \$4,512,285.03 y que al 31 de diciembre de 2021 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 18000167394 aperturada ante la [REDACTED], a nombre del

Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2021, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$100,486,200.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2021 se ejerció la cantidad de \$98,243,432.57 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$2,242,767.43 que representa el 2.23% y que de acuerdo a los registros del SAACG corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponde a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 102/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado por la [REDACTED] ismo, se presenta el memorándum SFyA/435/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Se realizó el pago de las cuotas patronales del IMSS en fecha 31 de enero de 2022"

Se anexa póliza E00019 de fecha 31 de enero de 2022 por concepto de "Pago de IMSS correspondiente al mes de diciembre" por \$2,242,767.50, comprobante de pago de cuotas obrero patronales, cuenta por liquidar certificada y cédula de determinación de cuotas.

La presente observación subsiste en virtud de que si bien, el Municipio presenta la documentación que ampara la aplicación de los recursos por la cantidad de \$2,242,767.50, dicho pago se realizó fuera del ejercicio fiscal correspondiente, es decir en enero de 2022.

RF-21/58-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a la aplicación de los recursos provenientes de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV 2021, mismos que ascienden al importe de \$2,242,767.43 y que al 31 de diciembre de 2021 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Memorándum No. SFyA 617/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Auxiliar de cuentas de la cuenta 1112-03-077 FORTAMUN 2021 al mes de noviembre de 2022 (cuenta en \$0.00), cancelación de la cuenta 18000167394 ante la [REDACTED] de fecha 31 de enero de 2022, estado de cuenta bancario de dicha cuenta correspondiente al mes de enero de 2022 mismo que muestra un saldo de \$0.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que si bien el municipio exhibió la documentación relativa a la cancelación de la cuenta operativa de FORTAMUN 2021 en fecha 31 de enero de 2022, los recursos por la cantidad de \$2,242,767.43 serán objeto de seguimiento durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de constatar su destino y aplicación en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, mediante la presentación de los expedientes unitarios de obra y/o acción correspondientes.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/58-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a la aplicación de los recursos provenientes de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV 2021, mismos que ascienden al importe de \$2,242,767.43 y que al 31 de diciembre de 2021 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones generales aplicables.

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Apoyo a la Cultura (Aportación Federal y Aportación Municipal), que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias con número 32417974 (Aportación Federal) y 32417784 (Aportación Municipal), ambas aperturadas ante la [REDACTED] nombre del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se conoció que al 31 de diciembre de 2021, quedaron recursos pendientes de ejercer por las cantidades de \$2,525,449.63 (Aportación Federal) y \$1,075,300.00 (Aportación Municipal), respectivamente.

Cabe señalar que dichos importes se encuentran disponibles en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa de Apoyo a la Cultura.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Cabe señalar que, durante el proceso de fiscalización, el Municipio presentó el oficio 098/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED]; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, así como el memorándum PMZ/SDEYT/1390 2022, suscrito por la C. [REDACTED] mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"... informo que el recurso fue destinado para la rehabilitación del Mercado González Ortega en su segunda etapa, dado que el recurso debe ser canalizado para el rescate y conservación de recintos dentro del criterio de Patrimonio Cultural Universal por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a través de la Secretaría de Cultura Federal. Derivado de eso quien fue la instancia municipal ejecutora del recurso fue la Secretaría de Obras Públicas, quien en su momento tendrá que rendir informe correspondiente al recurso ejercido."

RF-21/58-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a la aplicación de los recursos provenientes del Programa de Apoyo a la Cultura (Aportación Federal y Aportación Municipal), por las cantidades de \$2,525,449.63 (Aportación Federal) y \$1,075,300.00 (Aportación Municipal) y que al 31 de diciembre de 2021 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio presenta el oficio número 125/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y suscrito por la [REDACTED] mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Memorándum No. SFyA 617/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 suscrito por el [REDACTED] s [REDACTED], mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Auxiliares de cuenta de las cuentas 1112-08-003 (Aportación Federal) y 1112-08-004 (Aportación Municipal) del mes de noviembre de 2022 (Cuentas en \$0.00), cancelación de las cuentas señaladas ante la Institución Financiera BanBajo S.A. del mes de abril de 2022 así como estados de cuenta bancarios de las mismas correspondientes al mes de abril en las que se muestra un saldo a dicha fecha por \$0.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa: Toda vez que si bien el municipio exhibió la documentación relativa a la cancelación de las cuentas operativas del Programa Apoyo a la Cultura (Aportación Federal y Aportación Municipal) durante el mes de abril de 2022, los recursos por las cantidades de \$2,525,449.63 y \$1,075,300.00 serán objeto de seguimiento durante la

revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de constatar su destino y aplicación en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, mediante la presentación de los expedientes unitarios de obra y/o acción correspondientes.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/58-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, dará seguimiento durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a la aplicación de los recursos provenientes del Programa de Apoyo a la Cultura (Aportación Federal y Aportación Municipal), por las cantidades de \$2,525,449.63 (Aportación Federal) y \$1,075,300.00 (Aportación Municipal) y que al 31 de diciembre de 2021 quedaron pendientes de ejercer. Dichos recursos deberán de ser aplicados en obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las Normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene, el examen practicado determinó que el municipio de **Zacatecas, Zacatecas, cumple** con el **82.0%** de las normas antes descritas.

El **Rastro Municipal** se encuentra al poniente de la mancha urbana de la Cabecera Municipal, así mismo las instalaciones en general se encuentran en estado regular.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que no cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: aviso de funcionamiento sanitario, actas informativas por la Comisión Municipal de Higiene y Seguridad; así mismo hace falta mantenimiento a las instalaciones del

establecimiento, incluidos techos, puertas, paredes, pisos, baños, cisternas, tinacos y mobiliario, así como al horno incinerador y camión que transporta los productos cárnicos.

De igual manera no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de equipo independiente de cloración para desinfectar el agua y en el aspecto de higiene del personal se cumple parcialmente puesto que no se utilizan cubre pelo o en su caso cubrebocas.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el **punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, de su Manual de Organización**, siendo uno de sus objetivos: Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:

“ ...

II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;

...

V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.

VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;

...

IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

...”

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-21/58-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al [REDACTED] establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/58-002 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la [REDACTED] V [REDACTED], con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Zacatecas, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida; relativa a que se establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/58-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al [REDACTED] [REDACTED]s del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/58-002 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado OP-09, Observación OP-02
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obra (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-21	10-09-21	192
Febrero	30-03-21	10-09-21	164
Marzo	30-04-21	10-09-21	133
Abril	30-05-21	10-09-21	103
Mayo	30-06-21	10-09-21	72
Junio	30-07-21	10-09-21	42
Julio	30-08-21	12-09-21	13
Agosto	30-09-21	12-09-21	N/A

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-21	11-08-21	162
Febrero	30-03-21	11-08-21	134
Marzo	30-04-21	11-08-21	103
Abril	30-05-21	11-08-21	73
Mayo	30-06-21	11-08-21	42
Junio	30-07-21	30-08-21	31
Julio	30-08-21	10-09-21	11
Agosto	30-09-21	10-09-21	N/A

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-21	12-09-21	194
Febrero	30-03-21	12-09-21	166
Marzo	30-04-21	12-09-21	135
Abril	30-05-21	12-09-21	105
Mayo	30-06-21	12-09-21	74
Junio	30-07-21	12-09-21	44
Julio	30-08-21	12-09-21	13
Agosto	30-09-21	12-09-21	N/A

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-21/58-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Zacatecas, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV), ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y

11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Zacatecas, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances Físico-Financieros del periodo de enero a julio, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV), ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Zacatecas, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Programa Municipal de Obra (PMO)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-21	07-12-21	38
Octubre	30-11-21	15-12-21	15
Noviembre	30-12-21	12-01-22	13
Diciembre	30-01-22	30-03-22	59

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-21	25-10-21	N/A
Octubre	30-11-21	01-12-21	1
Noviembre	30-12-21	14-12-21	N/A
Diciembre	30-01-22	27-01-22	N/A

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV)

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30-10-21	09-12-21	40
Octubre	30-11-21	15-12-21	15
Noviembre	30-12-21	07-01-22	8
Diciembre	30-01-22	22-03-22	51

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-21/58-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Zacatecas, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV), ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los

treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Zacatecas, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances Físico-Financieros del periodo de septiembre a diciembre, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIII) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV), ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-13, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo Quinto** de los Transitorios señala a la letra:

“Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código”

Por su parte el **artículo transitorio séptimo** señala:

“Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.”

Con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número **PL-02-06-3304/2022** de fecha 13 de junio de 2022, mismo que fue recibido el día 14 de junio de 2022 por el ente fiscalizado, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus Reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

Mediante oficio REF.549/325/2022 de fecha 20 de junio de 2022, la entidad fiscalizada solicita prórroga de 5 días hábiles, en fecha 22 de junio de 2022 mediante oficio PL-02-06-3400/2022 expedido por esta entidad de fiscalización y recepcionado en misma fecha por la entidad fiscalizada, se otorga prórroga para la entrega de la información requerida.

Mediante oficio REF.550/326/2022 de fecha 27 de junio de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 28 de junio de 2022, dirigido al [REDACTED] r Especial “A”, expedido por la [REDACTED] o A [REDACTED] emite la siguiente respuesta a los requerimientos solicitados:

En relación con el Código territorial y urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios en el artículo transitorio quinto lo señalado a la expedición o modificación de los reglamentos, al respecto le comento que se está trabajando con la SEDUVOT para dar cumplimiento a lo solicitado.

En relación con el Código territorial y urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios en el artículo transitorio séptimo lo señalado en actualización de Programas de Desarrollo Urbano, se están llevando a cabo mesas de trabajo, foros y estudios conjuntamente con la SEDUVOT para dar cumplimiento ordenado a lo estipulado, se anexa información con folios 1 al 23.

No obstante, de las manifestaciones vertidas por la entidad fiscalizada en las cuales manifiesta que se están llevando a cabo mesas de trabajo, foros y estudios juntamente con la SEDUVOT para dar cumplimiento ordenado a lo estipulado, dichos reglamentos no han sido terminados y presentados a esta entidad de fiscalización, por lo que se le solicita la entrega de los mismos.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED]

A [REDACTED], el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

Al respecto le comento que se continua con el proceso administrativo para dar cumplimiento a la brevedad posible, se hace de su conocimiento que una vez que se tenga concluido se hará de su conocimiento. La información que con anterioridad de ha hecho llegar, es cuanto obra en esta Secretaría.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara en relación a la actualización y/o modificación de sus reglamentos, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, no se ha presentado la evidencia documental de los mismos.

OP-21/58-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Zacatecas, Zacatecas, por no haber presentado actualización y/o modificación de sus reglamentos, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Zacatecas, Zacatecas**, por no haber presentado actualización y/o modificación de sus reglamentos, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-14, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo octavo** de los Transitorios señala a la letra:

" Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda."

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), así mismo se solicitó informara a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia correspondiente; al respecto se promovió la acción **OP-20/58-003 Pliego de Observaciones**, y durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas el ente auditado señaló: "...con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual no anexa documentación o evidencia alguna para solventar esta observación en particular.", asimismo presentó diversa documentación, sin embargo no remitió evidencia documental de las acciones tomadas

por el Municipio de Zacatecas, Zacatecas respecto a que los fraccionamientos y/o colonias hubieran sido incorporados a los programas de desarrollo urbano y con los cuales se pueda proceder a su regularización de dichos asentamientos, como una acción de mejoramiento de los centros de población.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios Transitorio artículo octavo, mediante el oficio número **PL-02-06-3304/2022** de fecha 13 de junio de 2022, mismo que fue recibido el día 14 de junio de 2022 por el ente fiscalizado, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Mediante oficio REF.549/325/2022 de fecha 20 de junio de 2022, la entidad fiscalizada solicita prórroga de 5 días hábiles, en fecha 22 de junio de 2022 mediante oficio PL-02-06-3400/2022 expedido por esta entidad de fiscalización y recepcionado en misma fecha por la entidad fiscalizada, se otorga prórroga para la entrega de la información requerida.

Mediante oficio REF.550/326/2022 de fecha 27 de junio de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 28 de junio de 2022, dirigido al C. Ing. Javier Alberto Díaz Martínez, Auditor Especial "A", expedido por la [REDACTED] [REDACTED] mite la siguiente respuesta a los requerimientos solicitados:

En relación con el Código territorial y urbano para el estado de Zacatecas y sus municipios en el artículo transitorio octavo lo señalado en inventario de asentamientos humanos para incorporar al Programa de desarrollo urbano o regularización, al respecto le comento "se anexa el Inventario de Asentamientos Humanos y Zonas de Especulación de tipo irregular". Folios 1 al 5.

Así mismo como una de las acciones de prevención a la creación de nuevos asentamientos humanos y zonas de especulación, se enviaron por la Secretaria de Medio Ambiente, 15 cartas invitación a diferentes personas que de manera irregular estaban o estuvieron ofertando lotes en proyectos de fraccionamientos (Los Álamos, Los Pinos, Los Olmos, Árboles del Paraíso, Los Olivos, Korea III, Villa Alegre, Montenegro, Rinconada las Flores, Ciudad Universidad, Landyn, Real Siglo XXI, Puerta Dorada, Lomas de Cristo", sin haber realizado tramite alguno con autorización del H. Ayuntamiento. Folios 1 al 15.

No obstante que se presenta la información y documentación anteriormente descrita la entidad no remitió evidencia documental de las acciones tomadas respecto a que los fraccionamientos y/o colonias hubieran sido incorporados a los programas de desarrollo urbano y con los cuales se pueda proceder a su regularización de dichos asentamientos, como una acción de mejoramiento de los centros de población; así mismo cabe precisar que durante la revisión a la Cuenta Pública del municipio del ejercicio fiscal 2020 se reportaron los mismos asentamientos irregulares notificados mediante oficio número 190 de fecha 28 de febrero de 2020 a la SEDUVOT.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la C. Arq. Carla Daniela Maldonado Ríos, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] al cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

Se presenta Convenio Integral de coordinación Institucional con SEDUVOT, así como trámites con diferentes dependencias para la regularización de 10 fraccionamientos irregulares.

OP-21/58-006 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de elaborar su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial, y con ello generar los requisito mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII, y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-006 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**; los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, no ha realizado actividades inspección y vigilancia, a efecto de elaborar su inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, dentro de su demarcación territorial, y con ello generar los requisito mínimos necesarios para incorporarlos a los programas de desarrollo urbano y/o de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, y de esta manera, que el desarrollo de la mancha urbana sea armónica en cuanto al uso y goce de los recursos sociales y naturales. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 9 primer párrafo, fracciones, III y IV, 12, 13 primer párrafo, fracciones XVI, XIX, XX, XXVIII, XXXV y XLVIII, y Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-23, Observación OP-11

Mediante acta administrativa (Constancia de Declaraciones) levantada a las 10:00 horas del día 3 (tres) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) en la Presidencia de Zacatecas, Zacatecas, en la que participaron los

solicitó entre otros el expediente completo y autorización del siguiente fraccionamiento:
"Aprobación Relativa a la construcción en régimen de propiedad en condominio de Fraccionamiento Monte Blanco"
Proporcionando la entidad fiscalizada el expediente siguiente, del cual se solicitó copia certificada:

"Aprobación relativa a la construcción en régimen de propiedad en condominio de Fraccionamiento Monte Blanco"

Adicionalmente la entidad fiscalizada mediante oficio 379/261/2021 de fecha 8 de junio de 2021 suscrito por el C. Juan Manuel Lugo Botello, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente manifiesta lo siguiente:

...en seguimiento al acta administrativa (Constancia de declaraciones) el día 03 de junio de 2021 en el que se presentan los antes referidos auditor de Obra Pública y Abogado Gubernamental derivado de la visita se otorgaron los expedientes solicitados y a su vez solicitan copia certificada de los mismos que a continuación se enlistan:

3.- Aprobación relativa a la construcción en régimen de propiedad en condominio de Fraccionamiento Monte Blanco.

En relación a las observaciones 3, 8 y 9 se anexa un expediente ya que fue aprobado ante el H. Cabildo como Fraccionamiento, y autorizado como fraccionamiento el 28 de octubre de 2019 con número de referencia 1806/837/2019 posteriormente fue solicitada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio "MONTEBLANCO CONDOMINIO CENTRO" "MONTEBLANCO CONDOMINIO ORIENTE" "MONTEBLANCO CONDOMINIO PONIENTE" y se emitió la autorización con número de referencia 875/442/2020 con fecha 29 de octubre de 2020.

8.- Aprobación de solicitud de autorización del proyecto de fraccionamiento Monte Blanco.

9.- Aprobación relativa a la modificación del punto de acuerdo AHAZ/298/2019 sesión extraordinaria de cabildo número 13 de fecha 15 de septiembre de 2019, correspondiente a la autorización del fraccionamiento Monte Blanco.

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se concluyó que actualmente el fraccionamiento "Monte Blanco" fue aprobado ante el H. Cabildo como fraccionamiento, y autorizado como fraccionamiento el 28 de octubre de 2019 con número de referencia 1806/837/2019 posteriormente fue solicitada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio "MONTEBLANCO CONDOMINIO CENTRO" "MONTEBLANCO CONDOMINIO ORIENTE" "MONTEBLANCO CONDOMINIO PONIENTE" y se emitió la autorización con número de referencia 875/442/2020 con fecha 29 de octubre de 2020 fraccionamiento al cual le corresponde un área de donación del 10%.

Según la documentación y la información proporcionada por el Municipio, actualmente el fraccionamiento "Monte Blanco" se encuentra en proceso de urbanización por parte del desarrollador.

Ahora bien, en virtud de que el condominio "Monte Blanco" se encuentra en proceso de urbanización la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento al cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó Información y/o Documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Durante el proceso de solventación de los 20 días el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 por el [REDACTED]

[REDACTED] con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido en fecha corriente emitido por la [REDACTED]
R [REDACTED] cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento al proceso de autorización y urbanización del Fraccionamiento Monte Blanco en virtud de que se encuentra en proceso de urbanización, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento al cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-011-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a Seguimientos en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el cual no se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-011-01**.

Debiendo presentar evidencia documental de los considerandos para la aprobación del fraccionamiento en el numeral SEGUNDO, párrafo segundo que a la letra señala:

"...Del 10% que corresponde al municipio se dispondrá de acuerdo a proyecto el 40% en áreas verdes al interior del Desarrollo relativo una superficie de 4,875.33 m². El restante 60% que corresponde equipamiento urbano será por una superficie de 7,313.00 m² mismos que se dispondrán de la siguiente manera: ... La empresa entregará un terreno colindante con el fraccionamiento funerario Municipal denominado "Jardines del Recuerdo" ...con una superficie de 2-57-47 33 Has es decir 25,747.37 m² correspondiente a la parcela P103 Z1 P1/1 ...a nombre del Lic. Eduardo López

No.	Ubicación del Predio	Perito Valuador	Superficie	Valor unitario por m2	Importe	Observaciones
1	FRACCIONAMIENTO MONTE BLANCO	[REDACTED]	7,313.00	\$7 900 4100	\$57 775.698.33	EL MONTO TOTAL A PAGAR POR LA SUPERFICIE DE INTERCAMBIO SE RESTARÁN PUNTOS 2 Y 3
2	EJIDO LA ESCONDIDA "PANTEÓN JARDINES DEL RECUERDO"	[REDACTED]	25,747.37	\$468 1946	\$12,054 778.36	
3	N/A	N/A	N/A	N/A	\$4 724.000.00	CANTIDAD DEPOSITADA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZACATECAS
					DIFERENCIA MONTO FALTANTE	\$40,996,919.97

NOTAS:

- 1.-LA SUPERFICIE TOTAL DE LOS POLÍGONOS EN FRACCIONAMIENTO MONTE BLANCO ES DE 121,883.26 M2
- 2.-EL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDE A 12,188.33 M2 QUE ES EL 10% DEL ÁREA TOTAL A FRACCIONAR
- 3.-SOLO SE ESTÁN DEJANDO 4,875.33 M2 DE ÁREAS VERDES EN FRACCIONAMIENTO MONTE BLANCO
- 4.-LOS 7,313.00 M2 FALTANTES PARA COMPLETAR EL ÁREA DE DONACIÓN SE ESTÁN INTERCAMBIANDO POR UN PREDIO EN EL EJIDO LA ESCONDIDA Y \$4,724,000.00 QUE SE DEPOSITARON EN TESORERÍA MUNICIPAL MEDIANTE LOS RECIBOS DE INGRESO NÚMEROS: 1566910, 1618831, 1644884 Y 1649718, DE FECHAS 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, 27 DE ENERO, 24 DE ABRIL Y 5 DE OCTUBRE DE 2020 POR LOS MONTOS DE \$1,000,001.00, \$1,241,333.00, \$1,241,333.00 Y \$1,241,333.00, INGRESADOS POR GRUPO INMOBILIARIO CONSTRUCTOR DE ZACATECAS S.A. DE C.V. Y/O GRUPO CONSTRUCTOR MEGAN S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PAGO PARCIAL POR DERECHOS DE ÁREA DE DONACIÓN FRACCIONAMIENTO MONTE BLANCO EJIDO LA ESCONDIDA.
- 5.-EL PREDIO QUE SE PERMUTO EN EL EJIDO LA ESCONDIDA (AL COSTADO NORTE DEL PANTEÓN JARDINES DEL RECUERDO), NO CUMPLE CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE ESTIPULADA EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, CON EL QUE SE REGULÓ ESTE FRACCIONAMIENTO EN SUS ARTÍCULOS 208 Y 373, YA QUE NO CUENTA CON SERVICIOS BÁSICOS.

La superficie total de los poligonos en fraccionamiento Monte Blanco es de 121,883.26 m2, por lo que corresponde una superficie de 12,188.33 m2 de áreas de donación; en el poligono del fraccionamiento se están dejando 4,875.33 m2 de áreas verdes los 7,313.00 m2 restantes se están intercambiando en un predio del ejido la Escondida (al costado norte del Panteón Jardines del Recuerdo), el cual no cumple con especificaciones de la legislación vigente estipulada en el Código Urbano para el Estado de Zacatecas, con el que se reguló este fraccionamiento en sus articulos 208 y 373, ya que este último no cuenta con servicios básicos.

Así mismo se anexa como referencia copias de avalúo comercial (9 fojas) y catastral (1 foja) de un predio con una superficie de 6,102.21 m2 que vendió [REDACTED] en fechas 18 de marzo de 2015 y 5 de mayo de 2016 con valores de referencia de \$4,096.88 y \$3,000.00 por metro cuadrado, signados por los [REDACTED]

OP-21/58-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Zacatecas, Zacatecas, por la cantidad de **\$40,996,919.97**, correspondiente al importe determinado como diferencia entre el monto en avalúos comerciales de intercambio de predios, en la obra denominada "Área de donación en fraccionamiento Monte Blanco" realizada en el ejercicio 2020", toda vez que la superficie total de los poligonos en fraccionamiento Monte Blanco es de 121,883.26 m2, por lo que corresponde una superficie de 12,188.33 m2 de áreas de donación; en el poligono del fraccionamiento se están dejando 4,875.33 m2 de áreas verdes los 7,313.00 m2 restantes se están intercambiando en un predio del ejido la Escondida (al costado

norte del Panteón Jardines del Recuerdo), el cual no cumple con especificaciones de la legislación vigente estipulada en el Código Urbano para el Estado de Zacatecas, con el que se reguló este fraccionamiento en sus artículos 208 y 373, ya que este último no cuenta con servicios básicos, lo que constituye un perjuicio al patrimonio del Municipio de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 228 y 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, en correlación con el décimo transitorio del Código Territorial y Urbano Para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“ Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente: ”

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, Zacatecas, emitido por su titular [REDACTED] recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 001 al 072).

Para esta acción presenta información existente en este Órgano de Fiscalización Superior referente a los avalúos comerciales del predio en dación, recibos de ingresos de las ministraciones acordadas por un monto de \$4,724,000.00, copia simple de la revisión de la escritura del área de donación, así como copia simple de oficio CRP/19/3/19 de fecha 12 de agosto de 2019, dirigido al [REDACTED] emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas, signado por el C. [REDACTED], dando visto bueno de los avalúos realizados por el Colegio de Valuadores del Estado de Zacatecas, signados por [REDACTED] le fecha 20 de febrero de 2019 por los montos de \$13,624,430.00 (Monte Blanco) y \$8,900,430.00 (La Escondida); presentados por las empresas [REDACTED]

Así mismo presenta oficio sin número de fecha 16 de febrero de 2023 y recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 20 de febrero de 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, expedido por el [REDACTED] en el cual enuncia valores catastrales expedidos por el Director de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado de Zacatecas, [REDACTED] donde se indica los valores de referencia para el ejercicio fiscal 2019, siendo estos para el predio ubicado en la Escondida a un costado del panteón Jardines del Recuerdo una valor por metro cuadrado de \$835.00 y para el predio ubicado como área verde en el Fraccionamiento Monte Blanco un valor de \$3,580.00, dichos avalúos de referencia marcados con los números 0420 y 0421 de fechas 9 y 14 de febrero de 2023 respectivamente, se solicitaron certificar mediante oficio PL-02-06-1009/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, ante la dependencia normativa de referencia teniendo como soporte la contestación mediante oficio SE/DASA/040/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, con sello de recibió en la oficialía de partes en esta entidad de fiscalización superior en fecha 1 de marzo de 2023, suscrito por el [REDACTED] adjunto el mismo se envían debidamente certificados y validados los oficios requeridos, de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas, por lo cual relacionando los valores antes descritos y las superficies descritas en el cuadro-04, se solventa dicha observación.

De igual forma presenta oficio de fecha 29 de septiembre de 2020, dirigido al [REDACTED] [REDACTED] la empresa se compromete a entregar el predio ubicado en el ejido la Escondida a un costado del panteón Jardines del Recuerdo con servicios al límite del predio en el acceso de: alcantarillado, luz, agua potable, guarnición y banquetas, actualmente carece de servicios básicos, por lo que se dará seguimiento en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado solventa la observación relacionada a las áreas de donación, en el **Fraccionamiento Monte Blanco** debido a que presenta oficio de fecha 16 de febrero de 2023 y recibido en esta entidad de fiscalización en fecha 20 de febrero de 2023, dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, expedido por el [REDACTED] en el cual enuncia valores catastrales expedidos por el Director de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado de Zacatecas, [REDACTED] donde se indica los valores de referencia para el ejercicio fiscal 2019, siendo estos para el predio ubicado en la Escondida a un costado del panteón Jardines del Recuerdo una valor por metro cuadrado de \$835.00 y para el predio ubicado como área verde en el Fraccionamiento Monte Blanco un valor de \$3,580.00, dichos avalúos de referencia marcados con los números 0420 y 0421 de fechas 9 y 14 de febrero de 2023 respectivamente, se solicitaron certificar mediante oficio PL-02-06-1009/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, ante la dependencia normativa de referencia teniendo como soporte la contestación mediante oficio SE/DASA/040/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, con sello de recibió en la oficialía de partes en esta entidad de fiscalización superior en fecha 1 de marzo de 2023, suscrito por el C. Dr. Ricardo Olivares Sánchez, adjunto el mismo se envían debidamente certificados y validados los oficios requeridos, de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas, por lo cual relacionando los valores antes descritos y las superficies descritas en el cuadro-04, se solventa dicha observación.

De igual forma presenta oficio de fecha 29 de septiembre de 2020, dirigido a [REDACTED] [REDACTED] la empresa se compromete a entregar el predio ubicado en el ejido la Escondida a un costado del panteón Jardines del Recuerdo con servicios al límite del predio en el acceso de:

alcantarillado, luz, agua potable, guarnición y banqueteta, actualmente carece de servicios básicos, por lo que se dará seguimiento en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022.

Razón por la cual se emite la acción **OP-21/58-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** misma que corresponde al **Resultado OP-19 Observación OP-10**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-16, Observación OP-07 Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-19, Observación OP-07

Derivado de la respuesta al oficio de Solicitud de Información PL-02-06-2482/2021 de fecha 15 de junio de 2021 dirigido a la [REDACTED]

[REDACTED] en el cual en el punto No. 3 se solicita lo siguiente:

1.- Se solicita indicar a qué fraccionamiento pertenece el polígono marcado en color rojo ubicado en las coordenadas detalladas en cada uno de los polígonos, requiriéndole se remita a este Órgano de Fiscalización, copia fotostática del plano y copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención, así como las escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan, así mismo el predial de los últimos 10 (diez) años del inmueble; se adjunta fotografía aérea para su mejor ubicación.

Para lo cual en respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio DCM/183/2021 de fecha 22 de junio 2021 manifiesta lo siguiente:

"Por lo cual estando en tiempo, me permito informar a esa Entidad de Fiscalización Superior lo siguiente, que, (...) se localizó lo siguiente:

Polígono 4 (LN: 22° 45' 34.75" LW: 102° 34' 23.15")	clave catastral 5601 sección 29 manzana 23, Fraccionamiento Barros Sierra.
--	--

Ahora así mismo informo a esa Entidad de Fiscalización Superior que todos y cada uno de los puntos de información requeridos en su escrito, no corresponden a las actividades propias de esta Dirección de Catastro, sino concierne a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este Municipio, en los términos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas Vigente. Por lo cual, a lo anterior, solicito a usted atentamente requerir dicha información a la Secretaría de Desarrollo Urbano, ya que es la instancia que cuenta con dicha información y legalmente corresponde".

Así mismo como procedimiento paralelo a la solicitud de información emitida al Municipio de Zacatecas, también se envió una solicitud de información a la Dirección de Catastro y Registro Público mediante oficio **No. PL-02-06-2555/2021** de fecha 17 de junio de 2021 y con fecha de recibido del día 21 de junio de 2021 según sello fechador de la Dirección de Catastro y Registro Público solicitando lo siguiente:

1. "Se solicita una localización de predio de los siguientes polígonos que se indican dentro de los polígonos en color rojo".

POLÍGONO 4 (LN: 22° 45' 34.75" LW: 102° 34' 23.15")



Derivado del párrafo anterior posteriormente mediante oficio PL-02-06-3674/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, solicitó al Encargado de la Dirección de Catastro y Registro Público el valor catastral por metro cuadrado y los datos registrales del polígono en mención, dicho oficio fue recibido el 4 de octubre de 2021.

Respecto a todo lo anterior esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de solventación el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED]

[REDACTED], envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 [REDACTED]

[REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante

memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido en fecha corriente emitido por la [REDACTED] e [REDACTED], cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con el fin de llevar a cabo las investigaciones respecto al Polígono No. 4 localizado en la coordenada geográfica (LN: 22° 45' 42.60" LW: 102° 34' 23.15") con clave catastral 5601 sección 29 manzana 23, colonia Barros Sierra del que se requiere información y documentación se encuentra ocupado y/o edificado de manera irregular en virtud de que actualmente existen construcciones particulares de viviendas de tipo residencial y establecimientos comerciales de servicios edificadas en el contorno de los límites del predio. Es evidente que no existe una traza urbana adecuada de calles, vialidades, áreas verdes y áreas de equipamiento, que permita un crecimiento ordenado y una conectividad urbana de las construcciones ya edificadas, por lo que se presume que dichos terrenos construidos se estuvieron comercializando de manera irregular sin una debida protocolización de un fraccionamiento, o en su caso pareciera que este polígono pudiera ser el área de donación de algún fraccionamiento ya establecido o bien parte de alguna vialidad que pudiera conectar con la avenida principal.

Asimismo, la documentación e información que se genere y presente, será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente, respecto de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a **Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la [REDACTED]

[REDACTED] en el cual no se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-007-01**.

Por lo que en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares; se solicita a la entidad fiscalizada indicar a qué fraccionamiento pertenece el polígono que ha quedado debidamente señalado en los antecedentes de esta Observación, requiriéndole se remita a este Órgano de Fiscalización, copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado, copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención, así como las escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.

Los resultados del proceso de investigación realizados por esta entidad de Fiscalización Superior, así como los argumentos, información y documentación aportados por el ente auditado en las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, serán valorados por esta autoridad y podrán ser causa de variaciones en el contenido de la presente Observación.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] en su carácter de S [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121).

[REDACTED] C. [REDACTED] el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

Al respecto le comento que la información con la que esta Secretaría cuenta ya ha sido entregada como se señala en los antecedentes que obran en su archivo. Así mismo se dará continuidad a los procesos administrativos correspondientes.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara debido a que no presenta: Permisos de lotificación y/o desmembración; plano autorizado de la lotificación; permisos de construcción; en caso que corresponda área de donación presentar acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización, y demás evidencia documental que permita a esta autoridad verificar si dicho predio se encuentra ocupado y/o edificado de manera irregular en virtud de que actualmente existen construcciones particulares de viviendas de tipo residencial y establecimientos comerciales de servicios edificadas en el contorno de los límites del predio. Es evidente que no existe una traza urbana adecuada de calles, vialidades, áreas verdes y áreas de equipamiento, que permita un crecimiento ordenado y una conectividad urbana de las construcciones ya edificadas, por lo que se presume que dichos terrenos construidos se estuvieron comercializando de manera irregular sin una debida protocolización de un fraccionamiento.

OP-21/58-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que el **Polígono 4 (LN: 22o 45' 34.75" LW: 102o 34' 23.15")**, clave catastral **5601 sección 29 manzana 23, Fraccionamiento Barros Sierra**, no se encuentre dentro de las áreas de donación de dicho

fraccionamiento, así como de revisar las áreas de donación y delimitación de las mismas, y la debida escrituración a nombre del municipio de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la [REDACTED] envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la C. Lucero Villasana, Auxiliar administrativa del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente: "

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, emitido por su titular la [REDACTED] recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 073 al 077).

Para esta acción solo se describe en el oficio antes mencionado en el punto VII.- *"...Al respecto le comento que la información con la que esta Secretaría cuenta ya ha sido entregada como se señala en los antecedentes que obran en su archivo según...Punto 4. Carpeta identificada con la referencia SDUMA/004...(Sic), oficio de fecha 21 de diciembre de 2021 con Ref. PMZ/SDUMA/201/2021 dirigido a L.D. Ana María Mata López Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado y además memorándum de contestación 06 de diciembre de 2021, No. SDUMA.71/31/2021, dirigido a la Síndico Municipal, ambos emitidos por la [REDACTED]*

"Reitero que la información brindada, que los permisos de construcción que se expidieron fueron dentro de la normatividad aplicable que rige la Secretaría, con fundamento en el Reglamento de Construcción para el municipio de Zacatecas en su artículo 89..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado demuestra que se ha entregado documentación referente al estado que guarda el **Fraccionamiento Barros Sierra**, sin embargo, no se cuenta con la certeza jurídica de las áreas de donación y delimitación de las mismas, además de no exhibir evidencia documental que demuestre su debida escrituración a nombre del municipio de Zacatecas, Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que el **Polígono 4 (LN: 22o 45' 34.75" LW: 102o 34' 23.15")**, **clave catastral 5601 sección 29 manzana 23, Fraccionamiento Barros Sierra**, no se encuentre dentro de las áreas de donación de dicho fraccionamiento, así como de revisar las áreas de donación y delimitación de las mismas, y la debida escrituración a nombre del municipio de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-17, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-21, Observación OP-09

Derivado del oficio de Solicitud de Información No. PL-02-06-2555/2021 de fecha 17 de junio de 2021 dirigido al C. Jorge Chávez López en su Carácter de Director de Catastro y Registro Público y con fecha de recibido del día 21 de junio de 2021 según sello fechador de la Dirección de Catastro y Registro Público solicitando lo siguiente:

1. "Se solicita una localización de predio de los siguientes polígonos que se indican dentro de los polígonos en color rojo".

POLÍGONO 6 (LN: 22° 45' 21.52" LW: 102° 35' 10.85")





2. "De los 6 (seis) predios señalados en el punto No. 1 que antecede se solicita nos proporcione:
- El valor catastral por metro cuadrado que corresponde a cada uno de los polígonos indicados en el punto No. 1
 - Nos indique el nombre del propietario actual de cada uno de los terrenos o inmuebles señalados en los polígonos indicados en el punto No. 1
 - Nos proporcione los datos registrales de cada uno de los predios con el criterio de 10 (diez) años atrás.
 - Nos proporcione los datos registrales de cada uno de los predios con el criterio de 5 (cinco) propietarios atrás".

El oficio anterior lo emitimos con el fin de lograr determinar lo siguiente:

- Un valor catastral unitario de terreno de cada uno de los polígonos con el fin de determinar un monto total correspondiente a cada polígono.
- Una localización oficial de los predios señalados,
- Obtener un historial de 10 años atrás de los datos registrales con el fin de conocer el nombre de los propietarios que pagaron el predial durante los últimos 10 (diez) años.
- Obtener el nombre de los últimos 5 (cinco) propietarios.

Sin embargo, no recibimos respuesta por parte de la Dirección de Catastro y Registro Público, motivo por el cual esta Entidad de Fiscalización no tuvo el dato del valor unitario de la tierra para poder determinar el monto total del valor de cada uno de los polígonos, ni los datos registrales que permita obtener información sobre el historial de los propietarios de los mismos.

No obstante, lo anterior se presume que el Polígono No. 6 localizado en la coordenada geográfica (LN: 22° 45' 21.52" LW: 102° 35' 10.85"), Fraccionamiento Lomas del Lago del que se requiere información y documentación se encuentra ocupado y/o edificado de manera irregular en virtud de que actualmente existen construcciones particulares de viviendas de tipo residencial edificadas en el contorno de los límites del predio, y dejando un área importante de terreno al interior sin acceso a alguna calle o vialidad. Es evidente que no existe una traza urbana adecuada de calles, vialidades, áreas verdes y áreas de equipamiento, que permita un crecimiento ordenado y una conectividad urbana de las construcciones ya edificadas, por lo que se presume que dichos terrenos construidos se estuvieron comercializando de manera irregular sin una debida protocolización de un fraccionamiento, o en su caso este polígono pudiera ser el área de donación de algún fraccionamiento ya establecido.

Cabe señalar que a la fecha de la presente Acta no se han remitido los montos de los valores catastrales, ni los datos registrales del predio o los predios con los criterios solicitados a la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado,

mediante oficio PL-02-06-2543/2021 de fecha 17 de junio de 2021 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, el oficio fue recibido el día 17 de junio de 2021.

Derivado del párrafo anterior posteriormente mediante oficio PL-02-06-3674/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, solicitó al Encargado de la Dirección de Catastro y Registro Público el valor catastral por metro cuadrado y los datos registrales del polígono en mención, dicho oficio fue recibido el 4 de octubre de 2021.

Respecto a todo lo anterior esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de solventación el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 por el [REDACTED]

[REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido [REDACTED] en fecha corriente emitido por la [REDACTED] en la Secretaría de obra del Departamento de R [REDACTED] cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con el fin de llevar a cabo las investigaciones respecto al Polígono No. 6 localizado en la coordenada geográfica (LN: 22° 45' 21.52" LW: 102° 35' 10.85"), Fraccionamiento Lomas del Lago del que se requiere información y documentación se encuentra ocupado y/o

edificado de manera irregular en virtud de que actualmente existen construcciones particulares de viviendas de tipo residencial edificadas en el contorno de los límites del predio. Es evidente que no existe una traza urbana adecuada de calles, vialidades, áreas verdes y áreas de equipamiento, que permita un crecimiento ordenado y una conectividad urbana de las construcciones ya edificadas, por lo que se presume que dichos terrenos construidos se estuvieron comercializando de manera irregular sin una debida protocolización de un fraccionamiento, o en su caso este polígono pudiera ser el área de donación de algún fraccionamiento ya establecido.

Asimismo, la documentación e información que se genere y presente, será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente, respecto de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-009-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a *Seguimiento en Ejercicios Posteriores*, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. T. A. E. [REDACTED] Síndica Municipal del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el cual se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-009-01** la siguiente información:

Acta Circunstanciada de Inspección número 000529 de fecha 4 de marzo del 2019, en la cual se plasma que se encuentran construyendo castea para acceso a privada y barda de 21 m de largo por 2 m de altura para circular el terreno en el cual se construirá una privada, sin los permisos correspondientes, firmando el encargado de la obra Fernando Hinojosa Rodríguez.

Orden de Inspección 0015 de fecha 13 de marzo de 2020, a la construcción de la obra ubicada en la falda poniente del Cerro del Padre, comprendido actualmente en las inmediaciones del Fraccionamiento Lomas de Lago de la división urbana de la ciudad de Zacatecas.

Acta Circunstanciada de Suspensión número 0015 de fecha 13 de marzo del 2020, en la cual se plasma que no cuentan con el permiso de construcción correspondiente y se colocan 2 sellos con la leyenda: Suspensión de Obra, firmando José Aviña Hernández.

Acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2020, en la cual se asienta que la suspensión de obra decretada en 13 de marzo de 2020 no fue respetada y que continuaron con los trabajos en su fase de bardeo.

No obstante, que presenta documentación relativa a la suspensión de obra realizada en el predio observado, no se presenta la documentación solicitada en el oficio PL-02-06-2256/2022 correspondiente al estado actual que guarda

dicho Fraccionamiento, colindando con la falda poniente del Cerro del Padre, por lo que la entidad fiscalizada deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado la siguiente información y documentación:

- Permisos de lotificación y/o desmembración
- Plano autorizado de la lotificación
- Permisos de construcción
- En caso que corresponda área de donación presentar acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización.

Los resultados del proceso de investigación realizados por esta entidad de Fiscalización Superior, así como los argumentos, información y documentación aportados por el ente auditado en las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, serán valorados por esta autoridad y podrán ser causa de variaciones en el contenido de la presente Observación.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

Al respecto le comento que la información con la que esta Secretaría cuenta ya ha sido entregada como se señala en los antecedentes que obran en su archivo. Así mismo se dará continuidad a los procesos administrativos correspondientes.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara debido a que no presenta: Permisos de lotificación y/o desmembración; plano autorizado de la lotificación; permisos de construcción; en caso que corresponda área de donación presentar acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización y demás evidencia documental que permita a esta autoridad verificar si dicho predio encuentra ocupado y/o edificado de manera irregular en virtud de que actualmente existen construcciones particulares de viviendas de tipo residencial edificadas en el contorno de los límites del predio. Es evidente que no existe una traza urbana adecuada de calles, vialidades, áreas verdes y áreas de equipamiento, que permita un crecimiento ordenado y una conectividad urbana de las construcciones ya edificadas, por lo que se presume que dichos terrenos construidos se estuvieron comercializando de manera irregular sin una debida protocolización de un fraccionamiento, o en su caso este polígono pudiera ser el área de donación de algún fraccionamiento ya establecido.

OP-21/58-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que el **Polígono 6 (LN: 22° 45' 21.52" LW: 102° 35' 10.85")**.

Fraccionamiento Lomas del Lago, cuenta con la siguiente documentación: Permisos de lotificación y/o desmembración, Plano autorizado de la lotificación, Permisos de construcción, en caso que corresponda área de donación presentar el acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la [REDACTED] envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la C. Lucero Villasana, Auxiliar administrativa del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas** por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente: "

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, emitido por su titular la [REDACTED], recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 073 al 077).

Para esta acción solo se describe en el oficio antes mencionado en el punto VII.- *"...Al respecto le comento que la información con la que esta Secretaría cuenta ya ha sido entregada como se señala en los antecedentes que obran en su archivo. Obra suspendida, así mismo se dará continuidad a los procesos administrativos correspondientes..."*

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado demuestra que se ha entregado documentación referente al estado que guarda el **Fraccionamiento Lomas del Lago**, no se cuenta con la certeza jurídica de las áreas de donación y delimitación de las mismas, además de no exhibir evidencia documental que demuestre su debida escrituración a nombre del municipio de Zacatecas, Zacatecas

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que el **Polígono 6 (LN: 22° 45' 21.52" LW: 102° 35' 10.85")**.

Fraccionamiento Lomas del Lago, cuente con la siguiente documentación: Permisos de lotificación y/o desmembración, Plano autorizado de la lotificación, Permisos de construcción, en caso que corresponda área de donación presentar el acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-18, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-22, Observación OP-10

Mediante acta administrativa (Constancia de Declaraciones) levantada a las 10:00 horas del día 3 (tres) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), en la Presidencia de Zacatecas, Zacatecas, en la que participaron los CC. Miguel Ángel Alaniz Raygoza y José Francisco Jara de Santiago, así como el ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] solicitó los expedientes completos del proyecto del Fraccionamiento denominado "Paseos del Valle" primera etapa proporcionando la entidad fiscalizada los expedientes siguientes, de los cuales se solicitó copia certificada:

- 1.- Autorización de proyecto de Fraccionamiento denominado Paseos del Valle Primera Etapa.
- 2.- Aprobación relativa a construcción en régimen de propiedad en condominio de fraccionamiento Paseos del Valle primera etapa.

Adicionalmente la entidad fiscalizada mediante oficio 379/261/2021 de fecha 8 de junio de 2021 suscrito por el C [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

"En seguimiento al acta administrativa (Constancia de declaraciones) el día 03 de junio de 2021 en el que se presentan los antes referidos auditor de Obra Pública y Abogado Gubernamental derivado de la visita se otorgaron los expedientes solicitados y a su vez solicitan copia certificada de los mismos que a continuación se enlistan:

- 1.- Autorización de proyecto de Fraccionamiento denominado Paseos del Valle Primera Etapa.
- 2.- Aprobación relativa a construcción en régimen de propiedad en condominio de fraccionamiento Paseos del Valle primera etapa.

En relación con ambas observaciones 1 y 2 se anexa un (...) con número de referencia 657/319/2020 con fecha 10 de agosto de 2020."

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se concluyó que actualmente el fraccionamiento "Paseos del Valle primera etapa" se encuentra autorizado bajo el régimen de propiedad en condominio en fecha 10 de agosto de 2020 el cual le corresponde un área de donación del 10%.

Según la documentación y la información proporcionada por el Municipio, actualmente el fraccionamiento "Paseos del Valle primera etapa" se encuentra en el paso de municipalización por parte del desarrollador.

Al confirmar con la [REDACTED] si efectivamente el fraccionamiento "Paseos del Valle primera etapa" se encontraba en proceso de municipalización manifestó lo siguiente:

"Como municipio ya hemos realizado 2 (dos) visitas al fraccionamiento del régimen de propiedad en condominio, para supervisar que las obras realizadas estén de acuerdo a la normatividad y los lineamientos indicados por las dependencias normativas (...)"

Derivado de lo anterior y con el fin de verificar el estado que guarda el servicio respecto al suministro de agua potable en el fraccionamiento Paseos del Valle se realizaron tres compulsas con los vecinos que actualmente viven en el desarrollo levantando actas de sitio donde los vecinos manifestaron lo siguiente:

"Actualmente no tenemos contrato con JIAPAZ, el servicio de agua potable, lo está brindando la [REDACTED] mediante un cobro mensual a cada una de las viviendas"

Además de lo anterior también se realizó una visita a las oficinas administrativas de la [REDACTED] la cual se encuentra dentro del mismo desarrollo de "Paseos del Valle" en donde se levantó un Acta Administrativa (Constancia de hechos en fecha 16 (dieciséis) de julio de 2021 encontrándose presente el [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] con el fin de efectuar acciones de inspección al estado que guarda el Fraccionamiento Paseos del Valle en específico sobre el suministro de agua potable que actualmente se brinda a los colonos que viven en el mismo desarrollo habitacional, guarda el siguiente estado y se plasman los siguientes hechos:

Durante la inspección física del fraccionamiento Paseos del Valle el cual se encuentra autorizado bajo un Régimen de Propiedad en condominio, el suministro de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado lo está brindando la [REDACTED]

Respecto a los hechos que se hacen constar el [REDACTED] z manifiesta con el [REDACTED] que el esquema legal por el cual prestamos el servicio es en apego al oficio No. D.G./791/2020 de fecha 4 de Noviembre de 2020 emitido por [REDACTED] así mismo los Oficios D.G./116/2020, de fecha 10 de Diciembre 2020, copia de Convenio de fecha 16 de diciembre de 2020, contrato de prestación de Servicios de fecha 22 de Diciembre de 2020, personal que instruye la presente actuación hace constar que para los efectos legales procedentes se anexa a esta acta la siguiente documentación: Fianza No. 2512474 de fecha 16 de Diciembre de 2020, Contratos 44/15/20201222 de fecha 22 de diciembre de 2020, 1/CAZ200807662/PDV/1/06/2020, de fecha 1 de junio de 2020, Oficio No. A.H./005/2021, de fecha 24 de mayo de 2021".

Derivado de todo el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada referente a la autorización del fraccionamiento "Paseos del Valle primera etapa", así como de la información y documentación obtenida de las personas entrevistadas se concluye lo siguiente:

El expediente del fraccionamiento "Paseos del Valle" fue autorizado por el Ayuntamiento de Zacatecas, mediante reunión de cabildo de fecha 4 de mayo de 2020, con la modalidad de Fraccionamiento, posteriormente en reunión de cabildo de fecha 2 de julio de 2020 fue autorizado el cambio como régimen de propiedad en condominio.

Para cumplir con los requisitos señalados en el artículo 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en lo particular con el consignado en la fracción X relacionado con la constancia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se presentó el oficio de factibilidad emitido por la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ) No. DG/097/20 de fecha 11 de febrero del año 2020.

Sin embargo, mediante escrito de fecha 07 de octubre de 2020, el representante de Grupo Inmobiliario Zacatecas, SA de C.V. solicitó a la JIAPAZ se reconsideren los términos de la factibilidad No. DG/097/20 de fecha 11 de febrero del año 2020 y se autorice a que los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento los proporcione

Mediante oficio emitido por la JIAPAZ No. DG/625/20 de fecha 07 de octubre de 2020, firmado por el [REDACTED] en el cual da respuesta a la solicitud antes citada dejando sin efecto alguno el oficio de factibilidad No. DG/097/20 de fecha 11 de febrero del año 2020 y que además señala: "A partir de esta fecha y en todo momento [REDACTED] serán los obligados a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, en un término mínimo de 20 años".

De lo anterior se observa que, no se anexa ni señala el Decreto que contenga la autorización de la Legislatura del Estado al municipio de Zacatecas o al Organismo operador JIAPAZ para concesionar a [REDACTED], presten el servicio de agua potable, alcantarillas sanitario y saneamiento del fraccionamiento "Paseos del Valle", autorización que es necesaria obtener de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que textualmente señala:

"... el otorgamiento de concesiones para que los particulares operen una función o presten un servicio público municipal... requerirá de la autorización de la Legislatura y de la mayoría calificada de los miembros que integren el Cabildo respectivo."

En Respuesta oficio PL-02-06-2829/2021, de fecha 5 de julio del año que cursa, mediante el cual solicita se informe a esta Entidad de Fiscalización Superior, si esta Representación Soberana autorizó al Municipio de Zacatecas para concesionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento relacionado con el Fraccionamiento Paseos del Valle, mediante el Oficio 569/2021 emitido el 10 de junio de 2020, la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, "...al respecto me permito informar a usted, que en los archivos de esta dirección no se encuentra registro alguno sobre diverso decreto o autorización mediante la cual esta H. Legislatura hubiera aprobado dicha concesión..." signada por [REDACTED]

Asimismo, no exhiben y no anexan el acta de cabildo del ayuntamiento de Zacatecas con mayoría calificada en la que autorizan concesionar a [REDACTED] presten el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento del fraccionamiento "Paseos del Valle", autorización que adicionalmente debió contar con la aprobación de la Legislatura del Estado, estos requisitos previstos en el artículo 151 y 185, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma no se exhibe y no anexan el Acta de sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Estado de Zacatecas, celebrada el día 8 del mes de diciembre de 2020, en la que se abordó el tema relativo al fraccionamiento "Paseos del Valle".

Cabe señalar que la JIAPAZ, al dejar sin efectos el oficio de factibilidad DG/097/20 y señalar como sujetos obligados a prestar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento a [REDACTED], está otorgando tácitamente una autorización para la prestación de servicios públicos sin contar con la autorización de la H. Legislatura del Estado por lo que se incumple con las disposiciones señaladas en el artículo 119 fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y con lo dispuesto en con los artículos 3 fracción IV, 49, 51 y 52 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior expuesto el cambio de régimen de propiedad en condominio autorizado en sesión de cabildo de fecha 2 de julio de 2020 no cumple con los requisitos señalados en el artículo 286 del Código Territorial y Urbano para el estado de Zacatecas y sus Municipios, en lo particular con el consignado en la fracción X relacionado con la constancia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Ya que para que en estas condiciones se dé la factibilidad sería necesario primero que el cabildo y la Legislatura del Estado concesione al [REDACTED], para que presten el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento del fraccionamiento "Paseos del Valle" previo a la sesión de cabildo en donde se autoriza el cambio de régimen a condominio, y ellos como organismo operador legalmente constituido emitan la factibilidad respectiva.

Adicionalmente [REDACTED], deben presentar la documentación que evidencie el cumplimiento de las normas aplicables a los servicios públicos que prestará, entre ellos:

- Acreditar que cuentan con los Títulos de Concesión para explorar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo expedido por la [REDACTED]
- Comprobar que tiene la capacidad y calidad suficiente para dotar del servicio de agua potable mediante el aforo de las fuentes de abastecimiento
- Cumplir con la norma de calidad para consumo humano NOM-127-SSAI-1994
- Cumplir con la norma NOM-003-SEMARNAT-1997, calidad 30-30

Se requiere:

- Decreto de acuerdo de autorización de la Legislatura al municipio de Zacatecas o al Organismo operador JIAPAZ para concesionar a [REDACTED], presten el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento del fraccionamiento "Paseos del Valle", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Acta de cabildo del Ayuntamiento de Zacatecas con mayoría calificada en la que autorizan concesionar a [REDACTED], presten el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento del fraccionamiento "Paseos del Valle", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Acta de sesión extraordinaria celebrada el día 8 del mes de diciembre de 2020, en la que se abordó el tema relativo al fraccionamiento "Paseos del Valle".
- Acreditar que cuentan con los Títulos de Concesión para explorar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo expedido por [REDACTED]

- Comprobar que tiene la capacidad y calidad suficiente para dotar del servicio de agua potable mediante el aforo de las fuentes de abastecimiento
- Cumplir con la norma de calidad para consumo humano NOM-127-SSAI-1994
- Cumplir con la norma NOM-003-SEMARNAT-1997, calidad 30-30

En consecuencia de lo anteriormente señalado y toda vez que no se han remitido los montos de los valores catastrales, ni los datos registrales del predio o los predios con los criterios solicitados a la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado, ésta Entidad de Fiscalización determinará en cantidad líquida con posterioridad la existencia de daños causados a la hacienda pública municipal, estatal o federal, a efecto de llevar a cabo las investigaciones correspondientes para la comprobación, en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozcan.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada presentó el oficio No. 671/437/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 firmado por J. [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

... "k) Concepto Fraccionamiento Paseos del Valle numeral 11, referente a dicha observación le comento que los requisitos establecidos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en los artículos 286 mismos que fueron compartidos en oficio a 08 de junio de 2021, con REF. 379/261/2021 y Zacatecas, Zac.; a 06 de julio de 2021 con REF. 408/281/2021, sin embargo, en el artículo 320 del antes citado código a la letra dice:

Artículo 320. En el caso de los fraccionamientos que el Ayuntamiento autorice, la perforación y equipamiento de los pozos de agua potable que se requieran serán realizados directamente por el fraccionador, de acuerdo a las normas y especificaciones que la Comisión Nacional del Agua le determine. El organismo operador del agua potable correspondiente, administrará y se hará cargo del mantenimiento de las fuentes de abastecimiento, redes de distribución y demás partes del sistema de agua potable, conforme sean puestas en operación, aun cuando no se haya municipalizado el fraccionamiento.

Lo anterior en relación a las funciones de la Secretaría y responsabilidades a mi cargo, los esquemas y régimen en los que brinde el servicio de la JIAPAZ no son de intrusión de esta Secretaría.

Concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó Información y/o Documentación suficiente para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Lo anterior en virtud de que la entidad fiscalizada no proporciona la evidencia suficiente que demuestre sus acciones realizadas a fin de regularizar dichas irregularidades y presente reporte de la evidencia correspondiente, tales como:

- o Decreto de acuerdo de autorización de la Legislatura al municipio de Zacatecas y/o al Organismo Operador JIAPAZ para concesionar a [REDACTED] A [REDACTED], presten el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento del fraccionamiento "Paseos del Valle", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- o Acta de cabildo del H. Ayuntamiento de Zacatecas con mayoría calificada en la que autorizan concesionar a [REDACTED], presten el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento del fraccionamiento "Paseos del Valle", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

- o Acta de sesión extraordinaria celebrada el día 8 del mes de diciembre de 2020, en la que se abordó el tema relativo al fraccionamiento "Paseos del Valle".
- o Acreditar que cuentan con los Títulos de Concesión para explorar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo expedido por la [REDACTED]
- o Comprobar que tiene la capacidad y calidad suficiente para dotar del servicio de agua potable mediante el aforo de las fuentes de abastecimiento
- o Cumplir con la norma de calidad para consumo humano NOM-127-SSAI-1994
- o Cumplir con la norma NOM-003-SEMARNAT-1997, calidad 30-30.

Durante el proceso de solventación el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 por el C. [REDACTED] Asistente de la Secretaría de Gobierno, Administración Municipal 2021-2024, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender (Folios del 001 al 319).

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender (Folios del 001 al 062).

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido en fecha corriente emitido por la [REDACTED] dependiente de la Sindicatura Municipal, cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender (Folios del 001 al 0110).

OP-20/58-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento con el fin de llevar a cabo las investigaciones respecto al Fraccionamiento Paseos del Valle para verificar que la entidad fiscalizada proporcione la evidencia suficiente que demuestre sus acciones realizadas a fin de regularizar dichas irregularidades y presente reporte de la evidencia correspondiente, tales como:

- Decreto de acuerdo de autorización de la [REDACTED] del fraccionamiento "Paseos del Valle", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Acta de cabildo del H. Ayuntamiento de Zacatecas con mayoría calificada en la que autorizan concesionar a [REDACTED] [REDACTED] presten el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento del fraccionamiento "Paseos del Valle", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Acta de sesión extraordinaria celebrada el día 8 del mes de diciembre de 2020, en la que se abordó el tema relativo al fraccionamiento "Paseos del Valle".
- Acreditar que cuentan con los Títulos de Concesión para explorar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo expedido por la [REDACTED]
- Comprobar que tiene la capacidad y calidad suficiente para dotar del servicio de agua potable mediante el aforo de las fuentes de abastecimiento
- Cumplir con la norma de calidad para consumo humano NOM-127-SSAI-1994
- Cumplir con la norma NOM-003-SEMARNAT-1997, calidad 30-30.

Asimismo, la documentación e información que se genere y presente, será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente, respecto de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-010-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a Seguimientos en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. T. A. E. [REDACTED] Síndica Municipal del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el cual se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-010-01** la siguiente información:

Respecto a la acreditación con los Títulos de Concesión para explorar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo expedido por la [REDACTED] se presenta oficio número BOO.932.01-2495/3590 de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por la Comisión Nacional del Agua, donde se emite la resolución para la autorización de la transmisión de títulos y su registro, modalidad A) general, por un volumen de 35,000.00 m³ anuales, del título de concesión número 07ZAC106360/37AMD17, emitido a nombre del C. José

Manuel Delgado Soto, a extraerse de un aprovechamiento que se localiza en el predio parcela 71Z1P1/1, en la localidad de La Escondida, Zacatecas.

El Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 220 segundo párrafo a la letra dice:

“El acta constitutiva (de la asociación de colonos) y el reglamento de referencia deberán inscribirse en el Ayuntamiento para efectos de ser integrados en el expediente del fraccionamiento respectivo y se integren a la junta de vecinos correspondiente a fin de que se reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la organización correspondiente, esta asociación deberá ser avalada por el Juez Municipal, fedatario público y, en su caso, atender las formalidades que establece este Código para demostrar la asociación debidamente constituida ante la instancia federal que corresponda”. El subrayado es nuestro.

Por lo que se tendrá que presentar ante esta entidad de fiscalización el Reglamento elaborado por la asamblea de condóminos, mismo que es requerido con la finalidad de verificar los acuerdos de los condóminos con el [REDACTED], y determinar los resultados al respecto.

Así mismo dando cumplimiento al artículo 318 del Código en mención, en su segundo párrafo, que a la letra dice “*Tratándose de condominios, el dictamen técnico en ningún caso implica la municipalización de los mismos, toda vez que la prestación de los servicios urbanos básicos, siempre será responsabilidad de la administración del condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes*”.

Debiendo presentar evidencia de las supervisiones en el funcionamiento por parte de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas.

De igual forma al artículo 320 del Código en mención, que a la letra dice “*En el caso de los fraccionamientos que el Ayuntamiento autorice, la perforación y equipamiento de los pozos de agua potable que se requieran serán realizadas directamente por el fraccionador, de acuerdo a las normas y especificaciones que la Comisión Nacional del Agua le determine. El organismo operador del agua potable correspondiente, administrará y se hará cargo del mantenimiento de las fuentes de abastecimiento, redes de distribución y demás partes del sistema de agua potable, conforme sean puestas en operación, aun cuando no se haya municipalizado el fraccionamiento.*

En el caso de que previo a la autorización del fraccionamiento ya existiese pozo de abastecimiento, este pasará en calidad de mejora, con el conjunto del inmueble para ser administrado por el organismo administrador del agua potable correspondiente.”

Por lo que se debe presentar evidencia documental del funcionamiento por parte del organismo operador, regido por la asamblea de condóminos.

Adicionalmente se cuenta con información bajo resguardo de esta entidad de fiscalización relacionada en el **cuadro siguiente** referente a el Fraccionamiento Paseos del Valle.

No.	Fecha	Asunto/ Oficio	Contenido	En fisico
1	01 de julio del 2020	Número de expediente 25.3.13/01573-2020	Ingreso de trámite de transmisión de derecho emitido ante la Comisión Nacional del Agua, trámite actualmente en proceso	Si
2	02 julio del 2020	Sesión extraordinaria de Cabildo número veintiséis. Acta sesenta. Punto de Acuerdo AHAZ/541/2020	Autorización de la Constitución del Régimen de propiedad en condominio del fraccionamiento habitacional tipo interés social denominado paseos del valle en su primera etapa.	Si

No.	Fecha	Asunto/ Oficio	Contenido	En físico
3	10 de agosto de 2020	Oficio REF 657/319/2020 SDUMA	Oficio emitido por el presidente municipal de zacatecas y el secretario de desarrollo urbano y medio ambiente del municipio de zacatecas en el que autorizan la constitución del fraccionamiento habitacional en régimen de propiedad de condominio de interés social etapa I denominado Paseos del Valle	Si
4	9 de septiembre de 2020	Constitución de la Asociación Civil denominada Asociación de Condominios Fraccionamiento Paseos del Valle Etapa 1. A.C.	Asociación constituida a través de un instrumento notarial cuatro mil novecientos ochenta y uno volumen CXCI, en fecha 9 de septiembre de 2020, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del estado de zacatecas bajo el número 0028 del volumen 0112 sección tercera del distrito judicial de zacatecas de fecha 22 de septiembre de 2020	Si
5	24 de septiembre de 2020	Título de Concesión número 830515	Emisión de título de concesión a nombre del promovente para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales subterráneas, con vigencia de 10 años	Si
6	04 de noviembre de 2020	Oficio no. D.G./791/2020	Oficio emitido por el Director General de la JIAPAZ en el que manifiesta que se deberá de constituir por cuenta de la administración del fraccionamiento las redes de agua potable y alcantarillado necesarias y que es también responsabilidad de esta administración la prestación de los servicios que tiene las condiciones de proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado y celebrar el contrato correspondiente con los adquirentes de vivienda	Si
7	18 de noviembre de 2020	Oficio no. D.G./843/2020	Oficio emitido por el Director General de la JIAPAZ dirigido a GIZ en el cual derivado de las inspecciones realizadas a la obra hidráulica de paseos del Valle se cumple con la normatividad exigida, así mismo manifiesta que derivado al artículo 318 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios, la prestación de los servicios urbanos básicos siempre será responsabilidad de la administración del condominio y bajo la supervisión de las autoridades competentes y que se cumpla con la infraestructura suficiente para atender los requerimientos y necesidades de las viviendas, comercios y espacios públicos que integran la etapa 1 del fraccionamiento Paseos de Valle	Si
8	18 de noviembre de 2020	Oficio no. D.G./843/2020	Oficio emitido por el Director General de la JIAPAZ dirigido a la asociación de condominios fraccionamiento Paseos del Valle I etapa A.C. en el cual derivado de las revisiones e inspecciones realizadas por la JIAPAZ al Fraccionamiento Paseos del Valle se encontró que tales obras hidráulicas cumplen con la normatividad exigida, así mismo manifiesta que derivado al artículo 318 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios, la prestación de los servicios urbanos básicos siempre será responsabilidad de la administración del condominio y bajo la supervisión de las autoridades competentes y que se cumpla con la infraestructura suficiente para atender los requerimientos y necesidades de las viviendas, comercios y espacios públicos que integran la etapa 1 del fraccionamiento Paseos de Valle	Si
9	15 de diciembre del 2020	Convenio Garantía	Convenio de Garantía respecto a la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento en el Fraccionamiento Paseos del Valle etapa 1 celebrado entre la JIAPAZ, GIZ y la asociación de condominios Fraccionamiento Paseos del Valle etapa 1 A.C.	Si

No.	Fecha	Asunto/ Oficio	Contenido	En físico
10	22 de diciembre del 2020	Contrato	Contrato de Prestación de servicios para la recepción de las aguas residuales del fraccionamiento paseos del valle etapa 1, celebrado entre la JIAPAZ, GIZ y la asociación de condóminos Fraccionamiento Paseos del Valle etapa 1 A.C.	Si
11	14 de enero del 2021	Primera Acta de Supervisión y Verificación	Primera Acta de Supervisión y Verificación de obras de urbanización para la dictaminación del fraccionamiento en régimen de propiedad en condominio etapa 1 Paseos del Valle, celebrada en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas a las 12 hrs. del 14 de enero del 2021 en el cual acuden diversas instancias que les corresponde realizar la supervisión de la urbanización de la etapa.	Si
12	26 de marzo del 2021	Segunda Acta de Supervisión y Verificación	Segunda Acta de Supervisión y Verificación de obras de urbanización para la dictaminación del fraccionamiento en régimen de propiedad en condominio etapa 1 Paseos del Valle, celebrada en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas a las 10 hrs. del 26 de marzo del 2021 en el cual acuden diversas instancias que les corresponde realizar la supervisión de la urbanización de la etapa.	Si
13	28 de febrero de 2022	Acta de verificación de obras de urbanización	Acta de verificación de obras de urbanización para buscar el dictamen técnico final del fraccionamiento en régimen de propiedad en condominio etapa 1, paseos del valle, celebrada en la ciudad de Zacatecas, Zac. A las 11 hrs del 28 de febrero del 2022 en el cual acuden diversas instancias que les corresponde realizar la supervisión de la urbanización de la etapa.	Si

Faltando de integrar la información siguiente:

- Oficio PDV/APDA/01-2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por el [REDACTED] en el cual solicita la revisión del sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Contrato General de Prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 1 de enero de 2021, celebrado entre C [REDACTED]
- Ingreso de trámite de transmisión de derechos emitido ante la Comisión Nacional del Agua, trámite actualmente en proceso, número de expediente 25.3.13/05937-2021, de fecha 31 de mayo de 2021.
- Protocolización de la autorización del oficio, en el Plano y el reglamento de Lotificación y del plano de la constitución del fraccionamiento habitacional en régimen de propiedad de Condominio de interés social primera etapa denominado "Paseos del Valle", ubicado en el Ejido La Escondida en la ciudad de Zacatecas, Zac. a través del instrumento notarial número cuatro mil novecientos treinta y uno, volumen CLXXXVIII, de fecha 12 de agosto de 2021, ante la Fe del [REDACTED], notario público número 43 en la capital, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del estado de zacatecas bajo número 0001 del volumen 4014 libro primero sección primera del distrito judicial de zacatecas de fecha 13 de agosto de 2020.
- Ingreso de trámite de transmisión de derechos emitido ante la Comisión Nacional del Agua, trámite actualmente en proceso, número de expediente 25.33.13/05937-2021, de fecha 8 de septiembre de 2021.
- Estudios de calidad del agua que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud Ambiental, Agua para uso y Consumo Humano - Límites Permisibles de Calidad y Tratamientos a que debe someterse el Agua para su potabilización".

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] en su [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del

Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la C. [REDACTED]

[REDACTED] el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

En relación a la solicitud de evidencia de las supervisiones en el funcionamiento por parte de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, así como la evidencia documental del funcionamiento por parte del organismo operador, regido por la asamblea de condóminos, al respecto me permito informarle que el día 11 de julio de 2022 en el oficio de ref. 649/380/2022 en el asunto que indica se anexa información, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, emitido por la suscrita [REDACTED] recibida por la Oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas el día 12 de julio de 2022, documento que contiene la información que los representantes del promovente del condominio Grupo Inmobiliario de Zacatecas integraron con folios de 00001-000211 además del reporte técnico emitido por la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas con folios 0001-000198. Información que esta Secretaría intenta solventar la totalidad de los requerimientos para eliminar dicho seguimiento de observación.

Se anexa copia simple de documento emitido a la JIAPAZ en la que esta Secretaría hace una extensa invitación para que conjuntamente continuemos con procesos administrativos y en revisión constante como el resto de los fraccionamientos. Folios 23-31

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara debido a que no presenta:

- Oficio PDV/APDA/01-2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por el [REDACTED] en el cual solicita la revisión del sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Contrato General de Prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 1 de enero de 2021, celebrado entre C. [REDACTED]
- Ingreso de trámite de transmisión de derechos emitido ante la Comisión Nacional del Agua, trámite actualmente en proceso, número de expediente 25.3.13/05937-2021, de fecha 31 de mayo de 2021.
- Protocolización de la autorización del oficio, en el Plano y el reglamento de Lotificación y del plano de la constitución del fraccionamiento habitacional en régimen de propiedad de Condominio de interés social primera etapa denominado "Paseos del Valle", ubicado en el Ejido La Escondida en la ciudad de Zacatecas, Zac. a través del instrumento notarial número cuatro mil novecientos treinta y uno, volumen CLXXXVIII, de fecha 12 de agosto de 2021, ante la Fe de [REDACTED] notario público número 43 en la capital, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del estado de zacatecas bajo número 0001 del volumen 4014 libro primero sección primera del distrito judicial de zacatecas de fecha 13 de agosto de 2020.
- Ingreso de trámite de transmisión de derechos emitido ante la [REDACTED] trámite actualmente en proceso, número de expediente 25.33.13/05937-2021, de fecha 8 de septiembre de 2021.

- Estudios de calidad del agua que cumpla con la **Norma** Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud Ambiental, **Agua** para uso y Consumo Humano - Límites Permisibles de **Calidad** y Tratamientos a que debe someterse el **Agua** para su potabilización".

OP-21/58-010 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, implementen los mecanismos, para que se integre en el expediente del fraccionamiento Paseos del Valle la documentación siguiente:

- Oficio PDV/APDA/01-2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por el [REDACTED] en el cual solicita la revisión del sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Contrato General de Prestación de servicios por tiempo determinado de fecha 1 de enero de 2021, celebrado entre C [REDACTED]
- Ingreso de trámite de transmisión de derechos emitido ante la C [REDACTED] trámite actualmente en proceso, número de expediente 25.3.13/05937-2021, de fecha 31 de mayo de 2021.
- Protocolización de la autorización del oficio, en el Plano y el reglamento de Lotificación y del plano de la constitución del fraccionamiento habitacional en régimen de propiedad de Condominio de interés social primera etapa denominado "Paseos del Valle", ubicado en el Ejido La Escondida en la ciudad de Zacatecas, Zac. a través del instrumento notarial número cuatro mil novecientos treinta y uno, volumen CLXXXVIII, de fecha 12 de agosto de 2021, ante la Fe del [REDACTED] notario público número 43 en la capital, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del estado de zacatecas bajo número 0001 del volumen 4014 libro primero sección primera del distrito judicial de zacatecas de fecha 13 de agosto de 2020.
- Ingreso de trámite de transmisión de derechos emitido ante la [REDACTED] trámite actualmente en proceso, número de expediente 25.33.13/05937-2021, de fecha 8 de septiembre de 2021.
- Estudios de calidad del agua que cumpla con la **Norma** Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud Ambiental, **Agua** para uso y Consumo Humano - Límites Permisibles de **Calidad** y Tratamientos a que debe someterse el **Agua** para su potabilización".

Con la finalidad de que en lo sucesivo se cuente con la documentación completa en la integración de los expedientes de fraccionamientos de acuerdo a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas** por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente: "

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, emitido por su titular la [REDACTED]s, recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 073 al 077).

Para esta acción solo se describe en el oficio antes mencionado en el punto VII.- "*...La documentación que recomienda para la completitud de la integración de expedientes, no se encuentra normada o estipulada en algún instrumento legal que determine la obligación de ser solicitada a los desarrolladores habitacionales por esta Secretaría, se turnará la presente recomendación a los solicitantes en espera de respuesta voluntaria...*"

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Debido a que la entidad fiscalizada acepto la recomendación, respecto a la implementación de los mecanismos, para que se integre en el expediente del fraccionamiento Paseos del Valle, sin embargo manifiesta que "*...La documentación que recomienda para la completitud de la integración de expedientes, no se encuentra normada o estipulada en algún instrumento legal que determine la obligación de ser solicitada a los desarrolladores habitacionales por esta Secretaría, se turnará la presente recomendación a los solicitantes en espera de respuesta voluntaria...*".

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-19, Observación OP-10 Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-23, Observación OP-11

Mediante acta administrativa (Constancia de Declaraciones) levantada a las 10:00 horas del día 3 (tres) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), en la Presidencia de Zacatecas, Zacatecas, en la que participaron los [REDACTED]

[REDACTED] solicitó entre otros el expediente completo y autorización del siguiente fraccionamiento: "Aprobación Relativa a la construcción en régimen de propiedad en condominio de Fraccionamiento Monte Blanco"

Proporcionando la entidad fiscalizada el expediente siguiente, del cual se solicitó copia certificada:

"Aprobación relativa a la construcción en régimen de propiedad en condominio de Fraccionamiento Monte Blanco"

Adicionalmente la entidad fiscalizada mediante oficio 379/261/2021 de fecha 8 de junio de 2021 suscrito por el [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

...en seguimiento al acta administrativa (Constancia de declaraciones) el día 03 de junio de 2021 en el que se presentan los antes referidos auditor de Obra Pública y Abogado Gubernamental derivado de la visita se otorgaron los expedientes solicitados y a su vez solicitan copia certificada de los mismos que a continuación se enlistan:

3.- Aprobación relativa a la construcción en régimen de propiedad en condominio de Fraccionamiento Monte Blanco. En relación a las observaciones 3, 8 y 9 se anexa un expediente ya que fue aprobado ante el H. Cabildo como Fraccionamiento, y autorizado como fraccionamiento el 28 de octubre de 2019 con número de referencia 1806/837/2019 posteriormente fue solicitada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio "MONTEBLANCO CONDOMINIO CENTRO" "MONTEBLANCO CONDOMINIO ORIENTE" "MONTEBLANCO CONDOMINIO PONIENTE" y se emitió la autorización con número de referencia 875/442/2020 con fecha 29 de octubre de 2020.

8.- Aprobación de solicitud de autorización del proyecto de fraccionamiento Monte Blanco.

9.- Aprobación relativa a la modificación del punto de acuerdo AHAZ/298/2019 sesión extraordinaria de cabildo número 13 de fecha 15 de septiembre de 2019, correspondiente a la autorización del fraccionamiento Monte Blanco.

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se concluyó que actualmente el fraccionamiento "Monte Blanco" fue aprobado ante el H. Cabildo como fraccionamiento, y autorizado como fraccionamiento el 28 de octubre de 2019 con número de referencia 1806/837/2019 posteriormente fue solicitada la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio "MONTEBLANCO CONDOMINIO CENTRO" "MONTEBLANCO CONDOMINIO ORIENTE" "MONTEBLANCO CONDOMINIO PONIENTE" y se emitió la autorización con número de referencia 875/442/2020 con fecha 29 de octubre de 2020 fraccionamiento al cual le corresponde un área de donación del 10%.

Según la documentación y la información proporcionada por el Municipio, actualmente el fraccionamiento "Monte Blanco" se encuentra en proceso de urbanización por parte del desarrollador.

Ahora bien, en virtud de que el condominio "Monte Blanco" se encuentra en proceso de urbanización la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento al cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Concluyéndose lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó Información y/o Documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Durante el proceso de solventación de los 20 días el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 por el [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido en fecha corriente emitido por la [REDACTED] cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento al proceso de autorización y urbanización del Fraccionamiento Monte Blanco en virtud de que se encuentra en proceso de urbanización, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento al cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-011-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a Seguidimientos en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. T. A. E. [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el cual no se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-011-01**

Debiendo presentar evidencia documental de los considerandos para la aprobación del fraccionamiento en el numeral SEGUNDO, párrafo segundo que a la letra señala:

"... Del 10% que corresponde al municipio se dispondrá de acuerdo a proyecto el 40% en áreas verdes al interior del Desarrollo relativo una superficie de 4,875.33 m². El restante 60% que corresponde equipamiento urbano será por una superficie de 7,313.00 m² mismos que se dispondrán de la siguiente manera: ... La empresa entregará un terreno colindante con el fraccionamiento funerario Municipal denominado "Jardines del Recuerdo" ... con una superficie de 2-57-47.33 Has es decir 25,747.37 m² correspondiente a la parcela P103 Z1 P1/1... a nombre del Lic. Eduardo López Muñoz... resultando una diferencia entre el polígono donde se ubicará el fraccionamiento denominado "Monte Blanco" y el polígono de donación ubicado en la colindancia del Fraccionamiento Funerario denominado "Jardines del Recuerdo"... mismos que se cubrirán mediante cheque en favor del municipio en dos emisiones del 50% cada una y con una temporalidad de 12 meses entre una y otra, iniciando la primera ministración a partir de la aprobación de este Fraccionamiento, por un monto total de \$4,724,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)..."

Por lo que en Acta de Notificación de Resultados Preliminares se solicita a la entidad fiscalizada presentar avalúos comerciales del predio en dación y el predio que integra el polígono de donación en el propio fraccionamiento en apego a normatividad.

Así como la evidencia de la escrituración a nombre del municipio de Zacatecas, de dicho predio dado en dación en su favor, como área de donación según lo establecido en la ley; de igual forma los recibos de ingreso de las ministraciones acordadas por un monto de \$4,724,000.00

Presentar avalúo comercial del predio en dación.

Los resultados del proceso de investigación realizados por esta entidad de Fiscalización Superior, así como los argumentos, información y documentación aportados por el ente auditado en las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, serán valorados por esta autoridad y podrán ser causa de variaciones en el contenido de la presente Observación.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la C. T.A.E. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de Zacatecas, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED]

[REDACTED] el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

Se anexa la información existente en esta Secretaría referente a los avalúos comerciales del predio en dación, recibos de ingresos de las ministraciones acordadas por un monto de \$4,724,000.00, copia simple de la revisión de la escritura del área de donación folios 32-106

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara la cantidad de \$40,996,919.97 debido a que los avalúos que presenta el ente fiscalizado están por debajo de los valores comerciales, de acuerdo a los avalúos realizados por esta entidad de fiscalización por un perito valuador externo (22 fojas), de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	Ubicación del Predio	Perito Valuador	Superficie	Valor unitario por m2	Importe	Observaciones
1	FRACCIONAMIENTO MONTE [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$7,900.4100	\$57,775,898.33	EL MONTO TOTAL A PAGAR POR LA [REDACTED] INTERCAMBIO SE RESTARÁN PUNTOS 2 Y 3
2	EJIDO LA ESCONDIDA "PANTEON JARDINES DEL RECUERDO"	LUZANO VARGAS	25,747.37	\$468.1946	\$12,054,778.36	
3	N/A	N/A	N/A	N/A	\$4,724,000.00	CANTIDAD DEPOSITADA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZACATECAS
					DIFERENCIA MONTO FALTANTE	\$40,996,919.97

NOTAS:

- 1.-LA SUPERFICIE TOTAL DE LOS POLÍGONOS EN FRACCIONAMIENTO MONTE BLANCO ES DE 121,883.26 M2
- 2.-EL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDE A 12,188.33 M2 QUE ES EL 10% DEL ÁREA TOTAL A FRACCIONAR
- 3.-SOLO SE ESTÁN DEJANDO 4,875.33 M2 DE ÁREAS VERDES EN FRACCIONAMIENTO MONTE BLANCO
- 4.-LOS 7,313.00 M2 FALTANTES PARA COMPLETAR EL ÁREA DE DONACIÓN SE ESTÁN INTERCAMBIANDO POR UN PREDIO EN EL EJIDO LA ESCONDIDA Y \$4,724,000.00 QUE SE DEPOSITARON EN TESORERÍA MUNICIPAL MEDIANTE LOS RECIBOS DE INGRESO NÚMEROS: 1566910, 1618831, 1644884 Y 1649718, DE FECHAS 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, 27 DE ENERO, 24 DE ABRIL Y 5 DE OCTUBRE DE 2020 POR LOS MONTOS DE \$1,000,001.00, \$1,241,333.00, \$1,241,333.00 Y \$1,241,333.00, INGRESADOS POR GRUPO

INMOBILIARIO CONSTRUCTOR DE ZACATECAS S.A. DE C.V. Y/O GRUPO CONSTRUCTOR MEGAN S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE PAGO PARCIAL POR DERECHOS DE ÁREA DE DONACIÓN FRACCIONAMIENTO MONTE BLANCO EJIDO LA ESCONDIDA.

5.-EL PREDIO QUE SE PERMUTO EN EL EJIDO LA ESCONDIDA (AL COSTADO NORTE DEL PANTEÓN JARDINES DEL RECUERDO), NO CUMPLE CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE ESTIPULADA EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, CON EL QUE SE REGULÓ ESTE FRACCIONAMIENTO EN SUS ARTÍCULOS 208 Y 373, YA QUE NO CUENTA CON SERVICIOS BÁSICOS.

La superficie total de los polígonos en fraccionamiento Monte Blanco es de 121,883.26 m², por lo que corresponde una superficie de 12,188.33 m² de áreas de donación; en el polígono del fraccionamiento se están dejando 4,875.33 m² de áreas verdes los 7,313.00 m² restantes se están intercambiando en un predio del ejido la Escondida (al costado norte del Panteón Jardines del Recuerdo), el cual no cumple con especificaciones de la legislación vigente estipulada en el código urbano para el estado de zacatecas, con el que se reguló este fraccionamiento en sus artículos 208 y 373, ya que no cuenta con servicios básicos.

Así mismo se anexa como referencia copias de avalúo comercial (9 fojas) y catastral (1 foja) de un predio con una superficie de 6,102.21 m² que vendió [REDACTED] representado por el [REDACTED] en fechas 18 de marzo de 2015 y 5 de mayo de 2016 con valores de referencia de \$4,096.88 y \$3,000.00 por metro cuadrado, signados por los C.C. Ing. Martín Ortega Ramírez, Especialista en Valuación y Lic. Héctor Hernández Torres, Delegado de Catastro.

OP-21/58-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se restituya a la Hacienda Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, por parte de [REDACTED] representado por el [REDACTED] por un monto de \$40,996,919.97, por concepto de diferencia de intercambio de predios de área de donación en **Fraccionamiento Monte Blanco**, debido a que la superficie total de los polígonos en fraccionamiento Monte Blanco es de 121,883.26 m², por lo que corresponde una superficie de 12,188.33 m² de áreas de donación; en el polígono del fraccionamiento se están dejando 4,875.33 m² de áreas verdes los 7,313.00 m² restantes se están intercambiando en un predio del ejido la Escondida (al costado norte del Panteón Jardines del Recuerdo), el cual no cumple con especificaciones de la legislación vigente estipulada en el código urbano para el estado de zacatecas, con el que se reguló este fraccionamiento en sus artículos 208 y 373, ya que no cuenta con servicios básicos, actuando en perjuicio del patrimonio de la entidad fiscalizada. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la [REDACTED] envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente: "

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, emitido por su titular [REDACTED] recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 001 al 072).

Para esta acción presenta información existente en este Órgano de Fiscalización Superior referente a los avalúos comerciales del predio en dación, recibos de ingresos de las ministraciones acordadas por un monto de \$4,724,000.00, copia simple de la revisión de la escritura del área de donación, así como copia simple de oficio CRP/19/3/19 de fecha 12 de agosto de 2019 dirigido al [REDACTED]

[REDACTED] dando visto bueno de los avalúos realizados por el Colegio de Valuadores del Estado de Zacatecas, signados por [REDACTED] por los montos de \$13,624,430.00 (Monte Blanco) y \$8,900,430.00 (La Escondida); presentados por las empresas [REDACTED]

Así mismo presenta oficio sin número de fecha 16 de febrero de 2023 y recibido por esta entidad de fiscalización en fecha 20 de febrero de 2023, dirigido al C. L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, expedido por el C. [REDACTED], en el cual enuncia valores catastrales expedidos por el Director de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado de Zacatecas, [REDACTED] donde se indica los valores de referencia para el ejercicio fiscal 2019, siendo estos para el predio ubicado en la Escondida a un costado del panteón Jardines del Recuerdo una valor por metro cuadrado de \$835.00 y para el predio ubicado como área verde en el Fraccionamiento Monte Blanco un valor de \$3,580.00, dichos avalúos de referencia marcados con los números 0420 y 0421 de fechas 9 y 14 de febrero respectivamente se solicitaron certificar mediante oficio PL-02-06-1009/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, ante la dependencia normativa de referencia teniendo como soporte la contestación mediante oficio SE/DASA/040/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, con sello de recibió en la oficialía de partes en esta entidad de fiscalización superior en fecha 1 de marzo de 2023, suscrito por el [REDACTED], adjunto el mismo se envían debidamente certificados y validados los oficios requeridos, de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas, por lo cual relacionando los valores antes descritos y las superficies descritas en el cuadro-04, se solventa dicha observación.

De igual forma presenta oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, dirigido al [REDACTED] expedido por el C. [REDACTED] la empresa se compromete a entregar el predio ubicado en el ejido la Escondida a un costado del panteón Jardines del Recuerdo con servicios al límite del predio en el acceso de: alcantarillado, luz, agua potable, guarnición y banquetas, actualmente carece de servicios básicos, por lo que se dará seguimiento en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no solventó, lo relativo al **Fraccionamiento Monte Blanco** ya que el predio ubicado en el ejido la Escondida a un costado del panteón Jardines del Recuerdo, carece de servicios básicos, por lo que se dará seguimiento en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de verificar que predio del ejido la Escondida (al costado norte del Panteón Jardines del Recuerdo), cuente con los servicios básicos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-20, Observación OP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-24, Observación OP-12

Mediante acta administrativa (Constancia de Declaraciones) levantada a las 10:00 horas del día 3 (tres) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), en la Presidencia de Zacatecas, Zacatecas, en la que participaron los [REDACTED]

[REDACTED] solicitó entre otros el expediente completo y autorización del siguiente fraccionamiento:

"Fraccionamiento Puerta Tierra".

Proporcionando la entidad fiscalizada el expediente siguiente, del cual se solicitó copia certificada:

"Aprobación relativa a la solicitud de autorización del proyecto Fraccionamiento Puerta Tierra".

Adicionalmente la entidad fiscalizada mediante oficio 379/261/2021 de fecha 8 de junio de 2021 suscrito por el [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

...en seguimiento al acta administrativa (Constancia de declaraciones) el día 03 de junio de 2021 en el que se presentan los antes referidos auditor de Obra Pública y Abogado Gubernamental derivado de la visita se otorgaron los expedientes solicitados y a su vez solicitan copia certificada de los mismos que a continuación se enlistan:

5.- Aprobación relativa a la solicitud de autorización del proyecto fraccionamiento Puerta Tierra

En relación a la observación 5 se anexa un expediente que se encuentra en proceso de autorización ya que aún no se concluye con el proceso administrativo correspondiente a la autorización definitiva como fraccionamiento.

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se concluyó que actualmente el fraccionamiento no se encuentra autorizado por el Presidente Municipal junto con el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en virtud de que el Municipio aún no ha recibido la fianza por parte del desarrollador que ampare la construcción total de la urbanización de acuerdo a los lineamientos de cada dependencia normativa que corresponda.

Ahora bien, en virtud de que el fraccionamiento "Puerta Tierra" se encuentra en espera de que el desarrollador entregue la fianza que ampare la construcción total de la urbanización de acuerdo a los lineamientos de cada dependencia normativa y que actualmente no se encuentra autorizado por el Presidente Municipal junto con el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento a todo el procedimiento de autorización del mismo desarrollo en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada presentó el oficio No. 671/437/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 firmado por [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

... "(...) la mayoría de los fraccionamientos solicitados fueron autorizados por Gobierno del Estado antes de la creación de la Secretaría de Obras y Servicios Municipales, motivo por lo que no se tiene un expediente completo, además cabe mencionar que los fraccionamientos Puerta de Plata, Valle Real, Las Lunas y Argenta se encuentran en proceso de urbanización, motivo por el cual el expediente aún está vigente ..."

Cabe señalar que mediante oficio PL-02-06-3674/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, solicitó al Encargado de la Dirección de Catastro y Registro Público el valor catastral por metro cuadrado del Fraccionamiento Puerta Tierra, dicho oficio fue recibido el 4 de octubre de 2021. Al respecto esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de solventación el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021.

[REDACTED] vía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021 recibido el día 11 de noviembre de 2021 por el [REDACTED], con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido en fecha corriente emitido por la [REDACTED] dependiente de la Sindicatura Municipal, cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento al proceso de autorización y urbanización del Fraccionamiento Puerta Tierra en virtud de que se encuentra en espera de que el desarrollador entregue la fianza que ampare la construcción total de la urbanización de acuerdo a los lineamientos de cada dependencia normativa, a fin de comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que éstos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento a todo el procedimiento de autorización del mismo desarrollo en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-012-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01**, **OP-20/58-005-01**, **OP-20/58-006-01**, **OP-20/58-007-01**, **OP-20/58-008-01**, **OP-20/58-009-01**, **OP-20/58-010-01**, **OP-20/58-011-01**, **OP-20/58-012-01**, **OP-20/58-013-01**, **OP-20/58-014-01**, **OP-**

20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01, todas ellas correspondientes a Seguimientos en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la [REDACTED] en el cual no se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-012-01**

Debiendo presentar evidencia documental del estado actual que guarda dicho Fraccionamiento.

Los resultados del proceso de investigación realizados por esta entidad de Fiscalización Superior, así como los argumentos, información y documentación aportados por el ente auditado en las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, serán valorados por esta autoridad y podrán ser causa de variaciones en el contenido de la presente Observación.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara debido a que, de la evidencia presentada, esta autoridad determina la presunción de que el desarrollador ha demostrado desinterés en continuar con los procesos administrativos de autorización, actuando en perjuicio de los intereses del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

OP-21/58-012 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar el estado actual que guarda el **Fraccionamiento Puerta Tierra**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la [REDACTED] envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022,

firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la C. Lucero Villasana, Auxiliar Administrativa del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas** por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente:"

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, emitido por su titular la [REDACTED] recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 073 al 077).

Para esta acción solo se describe en el oficio antes mencionado en el punto VII.-"*...No existen comentarios al respecto, ya que el desarrollador ha mostrado desinterés en continuar con los procesos administrativos de autorización..."*

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado demuestra que se ha entregado documentación referente al estado que guarda el **Fraccionamiento Puerta Tierra**, no se cuenta con la certeza jurídica de las áreas de donación y delimitación de las mismas, y la debida escrituración a nombre del municipio de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar el estado actual que guarda el **Fraccionamiento Puerta Tierra**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-21, Observación OP-12

Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-25, Observación OP-13

Mediante acta administrativa (Constancia de Declaraciones) levantada a las 10:00 horas del día 3 (tres) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), en la Presidencia de Zacatecas, Zacatecas, en la que participaron los [REDACTED]

[REDACTED]

"Fraccionamiento Universitario"

Proporcionando la entidad fiscalizada el expediente siguiente, del cual se solicitó copia certificada:

"Aprobación relativa a la solicitud de autorización del Fraccionamiento Universitario".

Adicionalmente la entidad fiscalizada mediante oficio 379/261/2021 de fecha 8 de junio de 2021 suscrito por el [REDACTED] o siguiente:

... en seguimiento al acta administrativa (Constancia de declaraciones) el día 03 de junio de 2021 en el que se presentan los antes referidos auditor de Obra Pública y Abogado Gubernamental derivado de la visita se otorgaron los expedientes solicitados y a su vez solicitan copia certificada de los mismos que a continuación se enlistan:

6.- *Aprobación de autorización del proyecto de Fraccionamiento Universitario.*

En relación a las observaciones 6 se anexa un expediente ya que fue aprobado ante el H. Cabildo como Fraccionamiento, y autorizado como fraccionamiento el 10 de junio de 2019 con número de referencia 901/370/2019.

Del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se concluyó que actualmente el fraccionamiento "Universitario" se encuentra en proceso de urbanización y en espera de que el desarrollador reanude la construcción de acuerdo a los lineamientos de cada dependencia normativa, así mismo es importante mencionar que el fraccionamiento "Universitario" actualmente [REDACTED]

Ahora bien, en virtud de que el fraccionamiento "Universitario" se encuentra en proceso de urbanización y en espera de que el desarrollador reanude la construcción de acuerdo a los lineamientos de cada dependencia normativa y que actualmente ya se encuentra autorizado por el Presidente Municipal junto con el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento a todo el procedimiento de autorización del mismo desarrollo en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada presentó el oficio No. 671/437/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 firmado por J [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

... "(...) la mayoría de los fraccionamientos solicitados fueron autorizados por Gobierno del Estado antes de la creación de la Secretaría de Obras y Servicios Municipales, motivo por lo que no se tiene un expediente completo, además

cabe mencionar que los fraccionamientos Puerta de Plata, Valle Real, Las Lunas y Argenta se encuentran en proceso de urbanización, motivo por el cual el expediente aún está vigente...

Cabe señalar que mediante oficio PL-02-06-3674/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, solicitó al Encargado de la Dirección de Catastro y Registro Público el valor catastral por metro cuadrado del Fraccionamiento Universitario, dicho oficio fue recibido el 4 de octubre de 2021. Al respecto esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de solventación el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] del municipio de Zacatecas, Zacatecas, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 por el [REDACTED] [REDACTED], con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la [REDACTED] [REDACTED] que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido en fecha corriente emitido por la [REDACTED] R [REDACTED] [REDACTED] cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento al proceso de autorización y urbanización del Fraccionamiento Universitario en virtud de que se encuentra en proceso de urbanización y en espera de que el desarrollador reanude la construcción de acuerdo a los lineamientos de cada dependencia normativa a fin de comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento a todo el procedimiento de autorización del

mismo desarrollo en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-013-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a Seguimientos en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el cual no se presenta documentación referente al seguimiento **OP-20/58-013-01**

Debiendo presentar evidencia documental del estado actual que guarda dicho Fraccionamiento, así mismo la siguiente documentación:

- Plano de lotificación debidamente protocolizado con su cuadro de áreas vendibles, vialidades y de donación
- Escritura del área de donación a nombre del municipio.

Los resultados del proceso de investigación realizados por esta entidad de Fiscalización Superior, así como los argumentos, información y documentación aportados por el ente auditado en las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, serán valorados por esta autoridad y podrán ser causa de variaciones en el contenido de la presente Observación.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] el cual contiene

contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

Se iniciará el proceso administrativo correspondiente a fin de instar a continuar con el proceso constructivo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Así mismo se hace de su conocimiento como antecedente que la documentación existente en esta Secretaría fue entregada el día 9 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la auditoría Superior de Estado con el oficio de fecha 8 de junio de 2021 con número de referencia 379/261/2021 con el asunto: se da cumplimiento dirigido a la Lic. Ana María Mata López Auditora Especial "B" [REDACTED] [REDACTED] mental, emitido por el anterior Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el [REDACTED]

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara debido a que no presenta Plano de lotificación debidamente protocolizado con su cuadro de áreas vendibles, vialidades y de donación, así como escritura del área de donación a nombre del municipio.

OP-21/58-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de verificar el plano de lotificación debidamente protocolizado con su cuadro de áreas vendibles, vialidades, así como, que se haya escriturado a nombre del municipio de Zacatecas el área de donación en el **Fraccionamiento Universitario**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la [REDACTED] [REDACTED] on motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas** por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente: "

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, emitido por su titular la [REDACTED], recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 073 al 077).

Para esta acción solo se describe en el oficio antes mencionado en el punto VII.-"Se iniciará el proceso administrativo correspondiente a fin de instar a continuar con el proceso constructivo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Así mismo se hace de su conocimiento como antecede que la documentación existente en esta Secretaría fue entregada el día 9 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas con el oficio de fecha 8 de junio de 2021 con no. de REF.379/261/2021 con el asunto: se da cumplimiento dirigido a la Lic. Ana María Mata López Auditora Especial "B", [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado demuestra que se ha entregado documentación referente al estado que guarda el **Fraccionamiento Universitario**, no se cuenta con la certeza jurídica de las áreas de donación y delimitación de las mismas, y la debida escrituración a nombre del municipio de Zacatecas

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de verificar el plano de lotificación debidamente protocolizado con su cuadro de áreas vendibles, vialidades, así como, que se haya escriturado a nombre del municipio de Zacatecas el área de donación en el **Fraccionamiento Universitario**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-22, Observación OP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-27, Observación OP-15

Derivado de la respuesta al oficio de Solicitud de Información PL-02-06-2268/2021 de fecha 4 de junio de 2021 en el cual se solicita lo siguiente:

De los siguientes fraccionamientos que se listan a continuación favor de presentar la información y/o documentación que se lista en el Cuadro-02.

- a) Colinas del Padre Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Sección.

Para lo cual en respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio 383/263/2021 de fecha 10 de junio de 2021 suscrito por e [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

"2.- De los siguientes fraccionamientos que se enlistan a continuación favor de presentar la información y/o documentación que se lista en el cuadro-02.

- a) colinas del padre, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta sección.
- b) colinas del vergel en su caso
- c) puerta de plata
- d) colonia tecnológica
- e) barros sierra

Al respecto le anexo los expedientes encontrados en la Secretaría a mi cargo, derivado de una exhaustiva búsqueda, ya que la mayoría de los solicitado ha sido recuperada de archivo municipal, ya que no se llevaba una relación digital.

Respecto a el inciso a) se anexan expedientes de colinas del padre primera, tercera, cuarta, quinta y sexta sección. Respecto al inciso b) se anexa expediente de puerta de plata.

Respecto a los incisos d) y e) no se cuenta con documentos originales en existencia en la Secretaría ya que fueron autorizados ante Gobierno del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que se envía certificada la información con la que se cuenta en esta Secretaría, dando cumplimiento al Cuadro-02.

Ahora bien, en virtud de que la información y documentación del fraccionamiento "Colinas del Padre Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Sección" se encuentra incompleta la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento al cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismo que es independiente de las acciones que resulten por no proporcionar la información y documentación requerida en forma completa.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada presentó el oficio No. 671/437/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 firmado por [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

"... (...) la información existente en la Secretaría y la mayoría de los fraccionamientos solicitados fueron autorizados por Gobierno del Estado antes de la creación de la Secretaría de Obras y Servicios Municipales, motivo por lo que no se tiene un expediente completo, además cabe mencionar que los fraccionamientos Puerta de Plata, Valle Real, Las Lunas y Argenta se encuentran en proceso de urbanización, motivo por el cual el expediente aún está vigente..."

Cabe señalar que mediante oficio PL-02-06-3674/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, solicitó al Encargado de la Dirección de Catastro y Registro Público el valor catastral por metro cuadrado del Fraccionamiento Colinas del Padre, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta sección, dicho oficio fue recibido el 4 de octubre de 2021. Al respecto esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de solventación el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con

sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED], envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 por el [REDACTED] el 2 [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED], que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del A. [REDACTED] que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido en fecha corriente emitido por la [REDACTED] cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a fin comprobar la forma y términos en que se están prestando los servicios públicos correspondientes del Fraccionamiento Colinas del Padre, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta sección y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se realizará una revisión del procedimiento de autorización y protocolización en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-015-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a Seguimientos en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. T. A. E. [REDACTED]

[REDACTED] Síndica Municipal del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el cual no se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-015-01**

Debiendo presentar para cada una de las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta:

- Copia de plano actualizado de los fraccionamientos debidamente protocolizados indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización de los fraccionamientos en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Para las secciones Quinta y Sexta presentar evidencia documental de la información contenida en el Cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio.
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT.

14	Fianza de vicios ocultos
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Los resultados del proceso de investigación realizados por esta entidad de Fiscalización Superior, así como los argumentos, información y documentación aportados por el ente auditado en las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, serán valorados por esta autoridad y podrán ser causa de variaciones en el contenido de la presente Observación.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] u [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] [REDACTED] el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

Al respecto le comento que la documentación existente en esta Secretaría referente al recuadro-02 ya fue entregada ante el órgano Fiscalizador mediante oficio de fecha 17 de junio de 2021, de ref. 393/266/2021, asunto: contestación dirigida a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", recibida en fecha 21 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, y memorándum dirigido a la Sindicatura Municipal de fecha 22 de junio de 2021 con ref. 228/103/2021, ambos emitidos por el anterior [REDACTED]

Así mismo abonando al tema se anexa información emitida por la JIAPAZ de fecha 4 de marzo de 2022, oficio número D.D.A.S./0113/2022 dirigido a esta Secretaría a mi cargo.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara debido a que no presenta:

- Copia de plano actualizado de los fraccionamientos debidamente protocolizados indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización de los fraccionamientos en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Para las secciones Quinta y Sexta presentar evidencia documental de la información contenida en el Cuadro que antecede.

Cabe señalar que se revisó la documentación contenida en los oficios relacionados en la respuesta del ente auditado, no encontrando evidencia documental de los puntos relacionados anteriormente.

OP-21/58-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se haya integrado al expediente del fraccionamiento la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado de los fraccionamientos debidamente protocolizados indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización de los fraccionamientos en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Para las secciones Quinta y Sexta presentar evidencia documental de la información contenida en el **Cuadro siguiente**:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 285, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio.
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos.
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En el **Fraccionamiento Colinas del Padre Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Sección**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la [redacted] oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por [redacted] envía información para solventación de las

acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la C. Lucero Villasana, Auxiliar administrativa del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas** por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente:"

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, emitido por su titular la [REDACTED] recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 073 al 077).

Para esta acción solo se describe en el oficio antes mencionado en el punto VII.-"*...Al respecto le comento que la documentación existente en esta Secretaría referente al recuadro- ..."*

Ya fue entregada ante el órgano fiscalizador mediante oficio de fecha de junio de 2021, de REF.383/263/2021 asunto: contestación dirigida a la Lic. Ana María Mata López Auditora Especial "B" emitido por el anterior Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el [REDACTED] recibida en fecha 11 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. Folios 110-111. Así mismo abonando al tema se anexa información emitida por la JIAPAZ de fecha 04 de marzo de 2022, oficio no. D.D.A.S./0113/2022 dirigido a esta Secretaría a mi cargo. Además de no contar con mayor acervo histórico ya que los expedientes son de una temporalidad excedente a 5 años..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado demuestra que se ha entregado documentación referente al estado que guarda el **Fraccionamiento Colinas del Padre Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Sección**, no se cuenta con la certeza jurídica de las áreas de donación y delimitación de las mismas, y la debida escrituración a nombre del municipio de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se haya integrado al expediente del fraccionamiento la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado de los fraccionamientos debidamente protocolizados indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización de los fraccionamientos en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Para las secciones Quinta y Sexta presentar evidencia documental de la información contenida en el **Cuadro siguiente:**

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado)
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En el **Fraccionamiento Colinas del Padre Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Sección**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-23, Observación OP-14 Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-28, Observación OP-16

Derivado de la respuesta al oficio de Solicitud de Información PL-02-06-2268/2021 de fecha 4 de junio de 2021 en el cual se solicita lo siguiente:

De los siguientes fraccionamientos que se listan a continuación favor de presentar la información y/o documentación que se lista en el Cuadro-02.

b) *Colinas del Vergel en su caso*

Para lo cual en respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio 383/263/2021 de fecha 10 de junio de 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente manifiesta lo siguiente:

"2.- De los siguientes fraccionamientos que se enlistan a continuación favor de presentar la información y/o documentación que se lista en el cuadro-02.

- a) colinas del padre, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta sección.
- b) colinas del vergel en su caso
- c) puerta de plata
- d) colonia tecnológica
- e) barros sierra

Al respecto le anexo los expedientes encontrados en la Secretaría a mi cargo, derivado de una exhaustiva búsqueda, ya que la mayoría de los solicitado ha sido recuperada de archivo municipal, ya que no se llevaba una relación digital.

Respecto a el inciso a) se anexan expedientes de colinas del padre primera, tercera, cuarta, quinta y sexta sección.

Respecto al inciso b) se anexa expediente de puerta de plata.

Respecto a los incisos d) y e) no se cuenta con documentos originales en existencia en la Secretaría ya que fueron autorizados ante Gobierno del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que se envía certificada la información con la que se cuenta en esta Secretaría, dando cumplimiento al Cuadro-02.

Ahora bien, en virtud de que la información y documentación del fraccionamiento "Colinas del Vergel". se encuentra incompleta la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento al cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismo que es independiente de las acciones que resulten por no proporcionar la información y documentación requerida en forma completa.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada presentó el oficio No. 671/437/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 firmado por [REDACTED] en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el cual manifiesta lo siguiente:

"... (...) la información existente en la Secretaría y la mayoría de los fraccionamientos solicitados fueron autorizados por Gobierno del Estado antes de la creación de la Secretaría de Obras y Servicios Municipales, motivo por lo que no se tiene un expediente completo, además cabe mencionar que los fraccionamientos Puerta de Plata, Valle Real, Las Lunas y Argenta se encuentran en proceso de urbanización, motivo por el cual el expediente aún está vigente..."

Cabe señalar que mediante oficio PL-02-06-3674/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, solicitó al Encargado de la Dirección de Catastro y Registro Público el valor catastral por metro cuadrado del Fraccionamiento Colinas del Vergel, dicho oficio fue recibido el 4 de octubre de 2021. Al respecto esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible

daño causado a la hacienda pública municipal, a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de solventación el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 por el C. [REDACTED] Asistente de la Secretaría de Gobierno, Administración Municipal 2021-2024, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido en fecha corriente emitido por la [REDACTED] cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-016-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a fin comprobar la forma y términos en que se están prestando los servicios públicos correspondientes del Fraccionamiento Colinas del Vergel y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se realizará una revisión del procedimiento de autorización y protocolización en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-016-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a Seguidimientos en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el cual no se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-016-01**

Debiendo presentar:

- Copia de plano actualizado de los fraccionamientos que integran la zona Colinas del Vergel debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización de los fraccionamientos en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan cada uno de los fraccionamientos.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico regidores de la Comisión de Obra Pública y de la Comisión de Hacienda) personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio y la SEDUVOT (Gobierno del Estado)
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286 y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT
14	Fianza de vicios ocultos
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaria de Servicios Públicos y Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

para cada uno de los fraccionamientos de Colinas del Vergel.

Los resultados del proceso de investigación realizados por esta entidad de Fiscalización Superior, así como los argumentos, información y documentación aportados por el ente auditado en las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, serán valorados por esta autoridad y podrán ser causa de variaciones en el contenido de la presente Observación.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

Al respecto le comento que la documentación existente en esta Secretaría referente al recuadro-02 ya fue entregada ante el órgano Fiscalizador mediante oficio de fecha 17 de junio de 2021, de ref. 393/266/2021, asunto: contestación dirigida a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", recibida en fecha 21 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, y memorándum dirigido a la Sindicatura Municipal de fecha 22 de junio de 2021 con ref. 228/103/2021, ambos emitidos por el anterior Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el [REDACTED]

Así mismo abonando al tema se anexa información emitida por la JIAPAZ de fecha 4 de marzo de 2022, oficio número D.D.A.S./0113/2022 dirigido a esta Secretaría a mi cargo.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara debido a que no presenta:

- Copia de plano actualizado de los fraccionamientos que integran la zona Colinas del Vergel debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización de los fraccionamientos en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan cada uno de los fraccionamientos.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro que antecede para cada uno de los fraccionamientos de Colinas del Vergel.

Cabe señalar que se revisó la documentación contenida en los oficios relacionados en la respuesta del ente auditado, no encontrando evidencia documental de los puntos relacionados anteriormente.

OP-21/58-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin

de corroborar que se haya integrado al expediente de los fraccionamientos que integran la zona Colinas del Vergel la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado de los fraccionamientos que integran la zona Colinas del Vergel debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización de los fraccionamientos en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan cada uno de los fraccionamientos.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio.
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos.
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Para cada uno de los fraccionamientos que integran la zona Colinas del Vergel.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la [REDACTED] envía información para solventación de las

acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la C. Lucero Villasana, Auxiliar administrativa del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas** por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente: "

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, emitido por su titular la [REDACTED] recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 073 al 077).

Para esta acción solo se describe en el oficio antes mencionado en el punto VII.-" *...Al respecto le comento que la documentación existente en esta Secretaría referente al recuadro-02 ya fue entregada ante el órgano fiscalizador mediante oficio de fecha de 10 de junio de 2021, de REF.383/263/2021 asunto: contestación dirigida a la Lic. Ana María Mata López Auditora Especial "B" emitido por el anterior Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el Dr. [REDACTED] recibida en fecha 11 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. Folios 110-111. Así mismo abonando al tema se anexa información emitida por la JIAPAZ de fecha 04 de marzo de 2022, oficio no. D.D.A.S./0113/2022 dirigido a esta Secretaría a mi cargo. Además de no contar con mayor acervo histórico ya que los expedientes son de una temporalidad excedente a 5 años..."*

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado demuestra que se ha entregado documentación referente al estado que guardan los fraccionamientos que integran la zona Colinas del Vergel, no se cuenta con la certeza jurídica de las áreas de donación y delimitación de las mismas, y la debida escrituración a nombre del municipio de Zacatecas

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se haya integrado al expediente de los fraccionamientos que integran la zona Colinas del Vergel la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado de los fraccionamientos que integran la zona Colinas del Vergel debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización de los fraccionamientos en mención.
- Escrituras de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan cada uno de los fraccionamientos.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador: fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio y la SEDUVOT (Gobierno del Estado)
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT
14	Fianza de vicios ocultos
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Para cada uno de los fraccionamientos que integran la zona Colinas del Vergel. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-24, Observación OP-15 Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-29, Observación OP-17

Derivado de la respuesta al oficio de Solicitud de Información PL-02-06-2268/2021 de fecha 4 de junio de 2021 en el cual se solicita lo siguiente:

De los siguientes fraccionamientos que se listan a continuación favor de presentar la información y/o documentación que se lista en el Cuadro-02.

c) Puerta de Plata

Para lo cual en respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio 383/263/2021 de fecha 10 de junio de 2021 suscrito por el [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

"2.- De los siguientes fraccionamientos que se enlistan a continuación favor de presentar la información y/o documentación que se lista en el cuadro-02.

- a) colinas del padre, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta sección.
- b) colinas del verjel en su caso
- c) puerta de plata
- d) colonia tecnológica
- e) barros sierra

Al respecto al anexo los expedientes encontrados en la Secretaría a mi cargo, derivado de una exhaustiva búsqueda, ya que la mayoría de los solicitados han sido recuperados de archivo municipal, ya que no se llevaba una relación digital.

Respecto a el inciso a) se anexan expedientes de colinas del padre primera, tercera, cuarta, quinta y sexta sección.

Respecto al inciso b) se anexa expediente de puerta de plata.

Respecto a los incisos d) y e) no se cuenta con documentos originales en existencia en la Secretaría ya que fueron autorizados ante Gobierno del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que se envía certificada la información con la que se cuenta en esta Secretaría, dando cumplimiento al Cuadro-02.

Del análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada se detectó que el desarrollo se encuentra autorizado como "Fraccionamiento" el cual le corresponde dejar un 10% para el área de donación. Así mismo cabe mencionar que aún le falta concluir las obras de urbanización, así mismo el desarrollador no ha realizado el proceso de escrituración de las áreas de donación.

Ahora bien, en virtud de que la información y documentación del fraccionamiento "Puerta de Plata". se encuentra incompleta la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento al cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismo que es independiente de las acciones que resulten por no proporcionar la información y documentación requerida en forma completa.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada presentó el oficio No. 671/437/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 firmado por [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

...“(...) la información existente en la Secretaría y la mayoría de los fraccionamientos solicitados fueron autorizados por Gobierno del Estado antes de la creación de la Secretaría de Obras y Servicios Municipales, motivo por lo que no se tiene un expediente completo, además cabe mencionar que los fraccionamientos Puerta de Plata, Valle Real, Las Lunas y Argenta se encuentran en proceso de urbanización, motivo por el cual el expediente aún está vigente...”

Cabe señalar que mediante oficio PL-02-06-3674/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, solicitó al Encargado de la Dirección de Catastro y Registro Público el valor catastral por metro cuadrado del Fraccionamiento Puerta de Plata, dicho oficio fue recibido el 4 de octubre de 2021. Al respecto esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de solventación el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 por el C. [REDACTED] Asistente de la Secretaría de Gobierno, Administración Municipal 2021-2024, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido [REDACTED] cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-017-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento al proceso de autorización y urbanización del Fraccionamiento Puerta de Plata en virtud de que se encuentra en proceso de urbanización, así mismo el desarrollador no ha realizado el proceso de escrituración de las áreas de donación motivo por el cual el expediente

aún está vigente, a fin de comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que éstos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento a todo el procedimiento de autorización del mismo desarrollo en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-017-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a Seguimientos en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. T. A. E. [REDACTED] Síndica Municipal del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el cual no se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-017-01**

Debiendo presentar:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.
- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno.

10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapa, CFE, y SEDUVOT
14	Fianza de vicios ocultos
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Los resultados del proceso de investigación realizados por esta entidad de Fiscalización Superior, así como los argumentos, información y documentación aportados por el ente auditado en las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, serán valorados por esta autoridad y podrán ser causa de variaciones en el contenido de la presente Observación.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

Al respecto le comento que la documentación existente en esta Secretaría referente al recuadro-02 ya fue entregada ante el órgano Fiscalizador mediante oficio de fecha 17 de junio de 2021, de ref. 393/266/2021, asunto: contestación dirigida a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", recibida en fecha 21 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, y memorándum dirigido a la Sindicatura Municipal de fecha 22 de junio de 2021 con ref. 228/103/2021, ambos emitidos por el anterior Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el [REDACTED]

Así mismo abonando al tema se anexa información emitida por la JIAPAZ de fecha 4 de marzo de 2022, oficio número D.D.A.S./0113/2022 dirigido a esta Secretaría a mi cargo.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara debido a que no presenta:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.
- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el cuadro que antecede.

Cabe señalar que se revisó la documentación contenida en los oficios relacionados en la respuesta del ente auditado, no encontrando evidencia documental de los puntos relacionados anteriormente.

OP-21/58-016 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se haya integrado al expediente del fraccionamiento la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.
- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio.
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos.
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En el **Fraccionamiento Puerta de Plata**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la [REDACTED].

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio.
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos.
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En el **Fraccionamiento Puerta de Plata**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-25, Observación OP-16

Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-33, Observación OP-21

Derivado de la respuesta al oficio de Solicitud de Información PL-02-06-2458/2021 de fecha 15 de junio de 2021 en el cual se solicita lo siguiente:

De los siguientes fraccionamientos que se listan a continuación favor de presentar la información y/o documentación que se lista en el Cuadro-02.

a) Las Lunas

Para lo cual en respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio 393/266/2021 de fecha 17 de junio de 2021 suscrito por el [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

"2.- De los siguientes fraccionamientos que se enlistan a continuación ..."

- a) Las Lunas
- b) Valle Real
- c) Argenta

Al respecto le comento que se da cumplimiento con dicha información y se anexan 3 expedientes para su cotejo, atendiendo de manera oportuna la documentación según se describe en la solicitud.

Del análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada se detectó que el desarrollo se encuentra autorizado como "fraccionamiento de interés social" el cual le corresponde dejar un 10% para el área de donación. Así mismo cabe mencionar que el fraccionamiento se encuentra en proceso de urbanización.

Ahora bien, en virtud de que la información y documentación del fraccionamiento "Las Lunas" se encuentra incompleta la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento al cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismo que es independiente de las acciones que resulten por no proporcionar la información y documentación requerida en forma completa.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, estatal o federal a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada presentó el oficio No. 671/437/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 firmado por [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

"... (...) la información existente en la Secretaría y la mayoría de los fraccionamientos solicitados fueron autorizados por Gobierno del Estado antes de la creación de la Secretaría de Obras y Servicios Municipales, motivo por lo que no se tiene un expediente completo, además cabe mencionar que los fraccionamientos Puerta de Plata, Valle Real, Las Lunas y Argenta se encuentran en proceso de urbanización, motivo por el cual el expediente aún está vigente..."

Cabe señalar que mediante oficio PL-02-06-3674/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, solicitó al Encargado de la Dirección de Catastro y Registro Público el valor catastral por metro cuadrado del Fraccionamiento Las Lunas, dicho oficio fue recibido el 4 de octubre de 2021. Al respecto esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la

posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de solventación el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 por el [REDACTED], con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo de [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido en fecha corriente emitido por la [REDACTED] folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-021-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento al proceso de autorización y urbanización del Fraccionamiento Las Lunas en virtud de que se encuentra en proceso de urbanización, motivo por el cual el expediente aún está vigente, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento a todo el procedimiento de autorización del mismo desarrollo en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-021-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a Seguimientos en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. T. A. E. [REDACTED] [REDACTED] Sindica Municipal del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el cual no se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-021-01**

Debiendo presentar:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.
- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador: fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado)
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable
5	Acusas de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT
14	Fianza de vicios ocultos

15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
----	--

Los resultados del proceso de investigación realizados por esta entidad de Fiscalización Superior, así como los argumentos, información y documentación aportados por el ente auditado en las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, serán valorados por esta autoridad y podrán ser causa de variaciones en el contenido de la presente Observación.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED], el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

Al respecto le comento que la documentación existente en esta Secretaría referente al recuadro-02 ya fue entregada ante el órgano Fiscalizador mediante oficio de fecha 17 de junio de 2021, de ref. 393/266/2021, asunto: contestación dirigida a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", recibida en fecha 21 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, y memorándum dirigido a la Sindicatura Municipal de fecha 22 de junio de 2021 con ref. 228/103/2021, ambos emitidos por el anterior Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el [REDACTED]

Así mismo abonando al tema se anexa información emitida por la JIAPAZ de fecha 4 de marzo de 2022, oficio número D.D.A.S./0113/2022 dirigido a esta Secretaría a mi cargo.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara debido a que no presenta:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.
- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro que antecede.

Cabe señalar que se revisó la documentación contenida en los oficios relacionados en la respuesta del ente auditado, no encontrando evidencia documental de los puntos relacionados anteriormente.

OP-21/58-017 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se haya integrado al expediente del fraccionamiento la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.
- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador: fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286 y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio.
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos.
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En el **Fraccionamiento Las Lunas**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la [REDACTED] e [REDACTED] envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la C. Lucero Villasana, Auxiliar administrativa del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas** por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021;

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"... Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente: "

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, emitido por su titular la [REDACTED] recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 073 al 077).

Para esta acción solo se describe en el oficio antes mencionado en el punto VII.- "...Al respecto le comento que la documentación existente en esta Secretaría referente al recuadro-02 ya fue entregada ante el órgano fiscalizador mediante oficio de fecha de 17 junio de 2021, de REF. 393/263/2021 asunto: contestación dirigida a la Lic. Ana María Mata López Auditora Especial "B", recibida en fecha 21 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. Y memorándum dirigido a la Sindicatura Municipal de fecha 22 de junio de 2021 con REF. 228/103/2021, ambos emitidos por el anterior Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Así mismo abonando al tema se anexa información emitida por la JIAPAZ de fecha 04 de marzo de 2022, oficio no. D.D.A.S./0113/2022 dirigido a esta Secretaría a mi cargo..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado demuestra que se ha entregado documentación referente al estado que guarda el **Fraccionamiento Las Lunas**, no se cuenta con la certeza jurídica de las áreas de donación y delimitación de las mismas, y la debida escrituración a nombre del municipio de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-017-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se haya integrado al expediente del fraccionamiento la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.
- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado)
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable
5	Acúses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio
7	Opinion positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas

8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT
14	Fianza de vicios ocultos
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

En el **Fraccionamiento Las Lunas**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-26, Observación OP-17 Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-34, Observación OP-22

Derivado de la respuesta al oficio de Solicitud de Información PL-02-06-2458/2021 de fecha 15 de junio de 2021 en el cual se solicita lo siguiente:

De los siguientes fraccionamientos que se listan a continuación favor de presentar la información y/o documentación que se lista en el Cuadro-02.

e) Valle Real

Para lo cual en respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio 393/266/2021 de fecha 17 de junio de 2021 suscrito por el [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

"2.- De los siguientes fraccionamientos que se enlistan a continuación

a) Las Lunas

b) Valle Real

c) Argenta

Al respecto le comento que se da cumplimiento con dicha información y se anexan 3 expedientes para su cotejo, atendiendo de manera oportuna la documentación según se describe en la solicitud.

Del análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada se detectó que el desarrollo se encuentra autorizado como "fraccionamiento de interés social" el cual le corresponde dejar un 10% para el área de

donación. Así mismo cabe mencionar que el fraccionamiento se encuentra concluido y municipalizado en su primera etapa, mientras que la segunda y tercera etapa se encuentra en proceso de urbanización.

Ahora bien, en virtud de que la información y documentación del fraccionamiento "Valle Real" se encuentra incompleta la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento al cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismo que es independiente de las acciones que resulten por no proporcionar la información y documentación requerida en forma completa.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, estatal o federal a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada presentó el oficio No. 671/437/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 firmado por Juan Manuel Lugo Botello, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el cual manifiesta lo siguiente:

... " (...) la información existente en la Secretaría y la mayoría de los fraccionamientos solicitados fueron autorizados por Gobierno del Estado antes de la creación de la Secretaría de Obras y Servicios Municipales, motivo por lo que no se tiene un expediente completo, además cabe mencionar que los fraccionamientos Puerta de Plata, Valle Real, Las Lunas y Argenta se encuentran en proceso de urbanización, motivo por el cual el expediente aún está vigente..."

Cabe señalar que mediante oficio PL-02-06-3674/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, solicitó al Encargado de la Dirección de Catastro y Registro Público el valor catastral por metro cuadrado del Fraccionamiento Vale Real, dicho oficio fue recibido el 4 de octubre de 2021. Al respecto esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de solventación el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] del municipio de Zacatecas, Zacatecas, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 por el [REDACTED], con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del [REDACTED], que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido en fecha corriente emitido por la [REDACTED] cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-022-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento al proceso de autorización y urbanización del Fraccionamiento Valle Real en virtud de que se encuentra en proceso de urbanización, motivo por el cual el expediente aún está vigente, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento a todo el procedimiento de autorización del mismo desarrollo en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-022-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a Seguidimientos en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. T. A. E. [REDACTED] Sindica Municipal del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el cual no se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-022-01**.

Debiendo presentar:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.
- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado)
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT
14	Fianza de vicios ocultos
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Los resultados del proceso de investigación realizados por esta entidad de Fiscalización Superior, así como los argumentos, información y documentación aportados por el ente auditado en las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, serán valorados por esta autoridad y podrán ser causa de variaciones en el contenido de la presente Observación.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED]

[REDACTED] el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

Al respecto le comento que la documentación existente en esta Secretaría referente al recuadro-02 ya fue entregada ante el órgano Fiscalizador mediante oficio de fecha 17 de junio de 2021, de ref. 393/266/2021, asunto: contestación

dirigida a la Lic. Ana Maria Mata López, Auditora Especial "B", recibida en fecha 21 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, y memorándum dirigido a la Sindicatura Municipal de fecha 22 de junio de 2021 con ref. 228/103/2021, ambos emitidos por el anterior Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el [REDACTED].
Así mismo abonando al tema se anexa información emitida por la JIAPAZ de fecha 4 de marzo de 2022, oficio número D.D.A.S./0113/2022 dirigido a esta Secretaría a mi cargo.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara debido a que no presenta:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.
- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro que antecede.

Cabe señalar que se revisó la documentación contenida en los oficios relacionados en la respuesta del ente auditado, no encontrando evidencia documental de los puntos relacionados anteriormente.

OP-21/58-018 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se haya integrado al expediente del fraccionamiento la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.
- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador: fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.

12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En el **Fraccionamiento Valle Real**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la [REDACTED] envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la C. Lucero Villasana, Auxiliar administrativa del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas** por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente: "

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, emitido por su titular la [REDACTED] recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 073 al 077).

Para esta acción solo se describe en el oficio antes mencionado en el punto VII.-" *...Al respecto le comento que la documentación existente en esta Secretaría referente al recuadro-02 ya fue entregada ante el órgano fiscalizador mediante oficio de fecha de 17 junio de 2021, de REF. 393/263/2021 asunto: contestación dirigida a la Lic. Ana María Mata López Auditora Especial "B", recibida en fecha 21 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. Y memorándum dirigido a la Sindicatura Municipal de fecha 22 de junio de 2021 con REF. 228/103/2021, ambos emitidos por el anterior Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el Dr. [REDACTED] Así mismo abonando al tema se anexa información emitida por la JIAPAZ de fecha 04 de marzo de 2022, oficio no. D.D.A.S./0113/2022 dirigido a esta Secretaría a mi cargo..."*

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado demuestra que se ha entregado documentación referente al estado que guarda el **Fraccionamiento Valle Real**, no se cuenta con la certeza jurídica de las áreas de donación y delimitación de las mismas, y la debida escrituración a nombre del municipio de Zacatecas

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se haya integrado al expediente del fraccionamiento la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.
- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, JIAPAZ, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

En el **Fraccionamiento Valle Real**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-27, Observación OP-18 Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-35, Observación OP-23

Derivado de la respuesta al oficio de Solicitud de Información PL-02-06-2458/2021 de fecha 15 de junio de 2021 en el cual se solicita lo siguiente:

De los siguientes fraccionamientos que se listan a continuación favor de presentar la información y/o documentación que se lista en el Cuadro-02.

i) *Argenta*

Para lo cual en respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio 393/266/2021 de fecha 17 de junio de 2021 [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

"2.- De los siguientes fraccionamientos que se enlistan a continuación ..."

a) Las Lunas

b) Valle Real

c) Argenta

Al respecto le comento que se da cumplimiento con dicha información y se anexan 3 expedientes para su cotejo, atendiendo de manera oportuna la documentación según se describe en la solicitud.

Del análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada se detectó que el desarrollo se encuentra autorizado como "fraccionamiento y régimen de propiedad en condominio" el cual le corresponde dejar un 10% para el área de donación. Así mismo cabe mencionar que el fraccionamiento se encuentra en proceso de urbanización tanto la primera, segunda y tercera etapa. De igual manera el desarrollador solicitó una prórroga para concluir los trabajos de urbanización.

Ahora bien, en virtud de que la información y documentación del fraccionamiento "Argenta" se encuentra incompleta la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento al cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismo que es independiente de las acciones que resulten por no proporcionar la información y documentación requerida en forma completa.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, estatal o federal a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondiente.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada presentó el oficio No. 671/437/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 firmado por [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

...“(...) la información existente en la Secretaría y la mayoría de los fraccionamientos solicitados fueron autorizados por Gobierno del Estado antes de la creación de la Secretaría de Obras y Servicios Municipales, motivo por lo que no se tiene un expediente completo, además cabe mencionar que los fraccionamientos Puerta de Plata, Valle Real, Las Lunas y Argenta se encuentran en proceso de urbanización, motivo por el cual el expediente aún está vigente...”

Cabe señalar que mediante oficio PL-02-06-3674/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, solicitó al Encargado de la Dirección de Catastro y Registro Público el valor catastral por metro cuadrado del Fraccionamiento Argenta, dicho oficio fue recibido el 4 de octubre de 2021. Al respecto esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de solventación el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la [REDACTED], envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 por el [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido e [REDACTED], cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento al proceso de autorización y urbanización del Fraccionamiento Argenta en virtud de que se encuentra en proceso de urbanización, motivo por el cual el expediente aún está vigente, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento a todo el procedimiento de autorización del mismo desarrollo en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-023-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a Seguimientos en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el cual no se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-023-01**

Debiendo presentar:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.
- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el **Cuadro siguiente:**

1	Solicitud por parte del desarrollador: fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286 y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio.
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos.
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Los resultados del proceso de investigación realizados por esta entidad de Fiscalización Superior, así como los argumentos, información y documentación aportados por el ente auditado en las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, serán valorados por esta autoridad y podrán ser causa de variaciones en el contenido de la presente Observación.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED], el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

Al respecto le comento que la documentación existente en esta Secretaría referente al recuadro-02 ya fue entregada ante el órgano Fiscalizador mediante oficio de fecha 17 de junio de 2021, de ref. 393/266/2021, asunto: contestación dirigida a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", recibida en fecha 21 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, y memorándum dirigido a la Sindicatura Municipal de fecha 22 de junio de 2021 con ref. 228/103/2021, ambos emitidos por el anterior Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el [REDACTED].

Así mismo abonando al tema se anexa información emitida por la JIAPAZ de fecha 4 de marzo de 2022, oficio número D.D.A.S./0113/2022 dirigido a esta Secretaría a mi cargo.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara debido a que no presenta:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.
- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro que antecede.

Cabe señalar que se revisó la documentación contenida en los oficios relacionados en la respuesta del ente auditado, no encontrando evidencia documental de los puntos relacionados anteriormente.

OP-21/58-019 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se haya integrado al expediente del fraccionamiento la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.
- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT
14	Fianza de vicios ocultos
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En el **Fraccionamiento Argenta**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la [REDACTED], envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas** por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente: "

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, emitido por su titular la [REDACTED] recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 073 al 077).

Para esta acción solo se describe en el oficio antes mencionado en el punto VII.-"....Al respecto le comento que la documentación existente en esta Secretaría referente al recuadro-02 ya fue entregada ante el órgano fiscalizador mediante oficio de fecha de 17 junio de 2021, de REF.393/263/2021 asunto: contestación dirigida a la Lic. Ana María Mata López Auditora Especial "B", recibida en fecha 21 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. Y memorándum dirigido a la Sindicatura Municipal de fecha 22 de junio de 2021 con REF.228/103/2021, ambos emitidos por el anterior Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el Dr. [REDACTED] Así mismo abonando al tema se anexa información emitida por la JIAPAZ de fecha 04 de marzo de 2022, oficio no. D.D.A.S./0113/2022 dirigido a esta Secretaría a mi cargo...."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el Enté Fiscalizado demuestra que se ha entregado documentación referente al estado que guarda el **Fraccionamiento Argenta**, no se cuenta con la certeza jurídica de las áreas de donación y delimitación de las mismas, y la debida escrituración a nombre del municipio de Zacatecas

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-019-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se haya integrado al expediente del fraccionamiento la siguiente documentación:

- Copia de plano actualizado del fraccionamiento debidamente protocolizado indicando las áreas de donación.
- Copias certificadas del acuerdo de Cabildo de la autorización del fraccionamiento en mención.

- Escritura de las áreas de donación, o en su caso el estado que guardan.
- Evidencia documental de la información contenida en el Cuadro siguiente:

1	Solicitud por parte del desarrollador, fotocopias de escrituras, compatibilidad urbanística municipal, compatibilidad urbanística estatal y plano de lotificación propuesto por el desarrollador.
2	Acta de sitio levantada en el lugar del proyecto de fraccionamiento propuesto en el cual participó el Municipio (Síndico, regidores de la Comisión de Obra Pública y de la Comisión de Hacienda), personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, y la SEDUVOT (Gobierno del Estado).
3	Opinión emitida por parte de la Comisión de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
4	Copia del expediente completo entregado por el Desarrollador dando cumplimiento al artículo 286, y a todos los requisitos para una autorización de un fraccionamiento, incluyendo obviamente el Plano General del Fraccionamiento en formato legible y archivo DWG editable.
5	Acuses de recibido del expediente completo turnado a la CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6	Contestación de las opiniones positivas o negativas por parte de las dependencias de CONAGUA, SEDUVOT, JIAPAZ, CFE, SAMA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7	Opinión positiva o negativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
8	Dictamen de las Comisiones de Obra Pública y Hacienda del Municipio de Zacatecas.
9	Acta de Cabildo de la Aprobación del punto de acuerdo certificada por la Secretaría de Gobierno.
10	Fianza entregada por parte del Desarrollador a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas.
11	Presupuesto completo de las obras de urbanización a realizar por parte del Desarrollador.
12	Solicitud de Municipalización entregada por parte del Desarrollador al Municipio.
13	Acta de sitio de verificación en la que participan el Desarrollador, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Jiapaz, CFE, y SEDUVOT.
14	Fianza de vicios ocultos.
15	Acta de entrega del fraccionamiento donde participan Presidente Municipal, JIAPAZ, CFE, SEDUVOT y la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En el **Fraccionamiento Argenta**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-28, Observación OP-19
Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-36, Observación OP-24

Derivado de la respuesta al oficio de Solicitud de Información PL-02-06-2483/2021 de fecha 15 de junio de 2021 en el cual se solicita lo siguiente:

De los siguientes fraccionamientos que se listan a continuación favor de presentar la información y/o documentación que se lista en el Cuadro-02.

d) Lomas de la Peña

Para lo cual en respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio 064/2021 de fecha 23 de junio de 2021 suscrito por la [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

"2.- De los siguientes fraccionamientos que se enlistan a continuación

a) Las Lunas

b) Valle Real

c) Argenta

d) Lomas de la Peña

Cuadro-02.

En atención a lo descrito anteriormente, me permito entregarle de la manera más atenta lo requerido de acuerdo al inciso d) Lomas de la Peña, atendiendo a remitido por el [REDACTED] [REDACTED] mediante memorándum con número de referencia 228/103/2021, de fecha 22 de junio de 2021, recibido en fecha corriente (se anexa copia simple), siendo lo siguiente:

(FOLIOS DEL 001 AL 0180)".

Del análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada se detectó que el desarrollo se encuentra autorizado como "fraccionamiento de interés social" el cual le corresponde dejar un 10% para el área de donación. Así mismo cabe mencionar que el desarrollador acaba de solicitar una prórroga para iniciar los trabajos de urbanización.

Ahora bien, en virtud de que la información y documentación del fraccionamiento "Lomas de la Peña" se encuentra incompleta la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento al cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismo que es independiente de las acciones que resulten por no proporcionar la información y documentación requerida en forma completa.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, estatal o federal a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada presentó el oficio No. 671/437/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021 firmado por [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

...“(...) la información existente en la Secretaría y la mayoría de los fraccionamientos solicitados fueron autorizados por Gobierno del Estado antes de la creación de la Secretaría de Obras y Servicios Municipales, motivo por lo que no se tiene un expediente completo, además cabe mencionar que los fraccionamientos Puerta de Plata, Valle Real, Las Lunas y Argenta se encuentran en proceso de urbanización, motivo por el cual el expediente aún está vigente...”

Cabe señalar que mediante oficio PL-02-06-3674/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, solicitó al Encargado de la Dirección de Catastro y Registro Público el valor catastral por metro cuadrado del Fraccionamiento Lomas de la Peña, dicho oficio fue recibido el 4 de octubre de 2021. Al respecto esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de solventación el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 por el [REDACTED]

[REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido en fecha corriente emitido por la [REDACTED] [REDACTED] cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-024-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento al proceso de autorización y urbanización del Fraccionamiento Lomas de la Peña en virtud de que se encuentra en proceso de urbanización, motivo por el cual el expediente aún está vigente, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos

correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento a todo el procedimiento de autorización del mismo desarrollo en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-024-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a Seguimientos en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. T. A. E. [REDACTED] Síndica Municipal del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el cual no se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-024-01**

Debiendo presentar:

- Permisos de lotificación y/o desmembración
- Plano autorizado de la lotificación
- En caso que corresponda área de donación presentar acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización.

Los resultados del proceso de investigación realizados por esta entidad de Fiscalización Superior, así como los argumentos, información y documentación aportados por el ente auditado en las subsecuentes etapas del procedimiento de fiscalización, serán valorados por esta autoridad y podrán ser causa de variaciones en el contenido de la presente Observación.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED]

[REDACTED] el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

Al respecto le comento que la documentación existente en esta Secretaría referente al recuadro-02 ya fue entregada ante el órgano Fiscalizador mediante oficio de fecha 17 de junio de 2021, de ref. 393/266/2021, asunto: contestación dirigida a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", recibida en fecha 21 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, y memorándum dirigido a la Sindicatura Municipal de fecha 22 de junio de 2021 con ref. 228/103/2021, ambos emitidos por el anterior Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el [REDACTED].

Así mismo abonando al tema se anexa información emitida por la JIAPAZ de fecha 4 de marzo de 2022, oficio número D.D.A.S./0113/2022 dirigido a esta Secretaría a mi cargo.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara debido a que no presenta:

- Permisos de lotificación y/o desmembración
- Plano autorizado de la lotificación
- En caso que corresponda área de donación presentar acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización.

Cabe señalar que se revisó la documentación contenida en los oficios relacionados en la respuesta del ente auditado, no encontrando evidencia documental de los puntos relacionados anteriormente.

OP-21/58-020 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se haya integrado al expediente unitario de obra la siguiente documentación:

- Permisos de lotificación y/o desmembración
- Plano autorizado de la lotificación
- En caso que corresponda área de donación presentar acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización.

En el **Fraccionamiento Lomas de la Peña**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la [REDACTED] envía información para solventación de las

acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la C. Lucero Villasana, Auxiliar administrativa del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas** por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente: "

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, emitido por su titular la [REDACTED] recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 073 al 077).

Para esta acción solo se describe en el oficio antes mencionado en el punto VII.- "...Al respecto le comento que la documentación existente en esta Secretaría referente al recuadro-02 ya fue entregada ante el órgano fiscalizador mediante oficio de fecha de 17 junio de 2021, de REF.393/263/2021 asunto: contestación dirigida a la Lic. Ana María Mata López Auditora Especial "B", recibida en fecha 21 de junio de 2021 en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. Y memorándum dirigido a la Sindicatura Municipal de fecha 22 de junio de 2021 con REF.228/103/2021, ambos emitidos por el anterior Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el Dr. [REDACTED] [REDACTED] Así mismo abonando al tema se anexa información emitida por la JIAPAZ de fecha 04 de marzo de 2022, oficio no. D.D.A.S./0113/2022 dirigido a esta Secretaría a mi cargo..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado demuestra que se ha entregado documentación referente al estado que guarda el **Fraccionamiento Lomas de la Peña**, no se cuenta con la certeza jurídica de las áreas de donación y delimitación de las mismas, y la debida escrituración a nombre del municipio de Zacatecas

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se haya integrado al expediente unitario de obra la siguiente documentación:

- Permisos de lotificación y/o desmembración
- Plano autorizado de la lotificación
- En caso que corresponda área de donación presentar acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización.

En el **Fraccionamiento Lomas de la Peña**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-29, Observación OP-20 Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-37, Observación OP-25

Derivado de la respuesta al oficio de Solicitud de Información PL-02-06-3090/2021 de fecha 17 de julio de 2021 dirigido a la CONAGUA en el cual se solicita lo siguiente: "...

1. Se solicita nos proporcione un plano posicionado en Google Earth en formato KMZ donde nos delimite el cauce y las zonas federales del arroyo el cual se puede visualizar en el recorrido que siguen los pozos de visita, bocas de tormenta y letreros alusivos a zona federal que se indica en la fotografía aérea mediante una línea en color rojo, la cual actualmente se encuentra junto a una zona urbana, así como los cuerpos de agua existentes, de acuerdo a la red hidrográfica de INEGI.

POLÍGONO 1 (LN: 22° 45' 26.84" LW: 102° 34' 31.53")

2. De igual manera se solicita nos indique si se ha expedido algún permiso, autorización, o algún contrato de ocupación temporal por algún particular el cual haya edificado alguna construcción..."

Para lo cual en respuesta a lo anterior la [REDACTED] mediante oficio B00.932.04.-259/2282 de fecha 23 de julio de 2021 suscrito por el [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

1. Se solicita nos proporcione un plano posicionado en [REDACTED] donde nos delimite el cauce y las zonas federales del arroyo el cual se puede visualizar en el recorrido que siguen los pozos de visita, bocas de tormenta y letreros alusivos a zona federal que se indica en la fotografía aérea mediante una línea en color rojo, la cual actualmente se encuentra junto a una zona urbana, así como los cuerpos de agua existentes, de acuerdo a la red hidrográfica de INEGI.

"Respuesta 1: Se anexa al presente el plano posicionado en [REDACTED] el cauce y las zonas federales del arroyo sin Nombre Afluente del Lago La Encantada y afluente del Arroyo Las Haciendas.

Asimismo, el arroyo sin Nombre, Afluente del Lago La Encantada y afluente del Arroyo Las Haciendas, de acuerdo con la red hidrográfica del INEGI, no forma parte en dicha red, sin embargo al ser un arroyo que desemboca en el Lago La Encantada y de ahí continuar como arroyo denominado "Las Haciendas", reúne las características necesarias para ser declarado de propiedad nacional, de acuerdo con lo establecido en el Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Fracción XI del Artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales."

2. De igual manera se solicita nos indique si se ha expedido algún permiso, autorización, o algún contrato de ocupación temporal por algún particular el cual haya edificado alguna construcción.

Respuesta 2: para la ocupación de la zona federal, que se encuentran aledañas al arroyo Sin Nombre, Afluente del Lago La Encantada y afluente del Arroyo Las Haciendas, no se ha otorgado ninguna autorización o contrato alguno de ocupación temporal por la [REDACTED] a favor de algún particular, en la cual haya edificado alguna construcción.

Asimismo, el arroyo sin Nombre, Afluente del Lago La Encantada y afluente del Arroyo Las Haciendas, de acuerdo con la red hidrográfica del INEGI, no forma parte en dicha red, sin embargo al ser un arroyo que desemboca en el Lago La Encantada y de ahí continuar como arroyo denominado "Las Haciendas", reúne las características necesarias para ser declarado de propiedad nacional, de acuerdo con lo establecido en el Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Fracción XI del Artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales."

No obstante, lo anterior se presume que el Arroyo que desemboca al lago de la Encantada en la colonia Barros Sierra (POLÍGONO 1 (LN: 22° 45' 26.84" LW: 102° 34' 31.53")) del que se requiere información y documentación se encuentra ocupado y/o edificado de manera irregular en virtud de que existen edificaciones construidas sobre la zona federal del Afluente del Lago la Encantada y afluente del Arroyo las Haciendas, sin que se haya otorgado autorización o contrato alguno de ocupación temporal emitido por la Comisión Nacional del Agua a favor de algún particular que les permitiera edificar alguna construcción en cauce y zona federal.

Lo anterior con el fin de que no afecte el régimen hidráulico de los arroyos, así como que las construcciones pudieran estar edificadas en una zona de riesgo civil.

Tampoco cuentan con el "Permiso para Construcción o Modificación de Obras en Zonas Federales" emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el que se autorice exclusivamente la obra desde el punto de vista hidráulico e hidrológico y que conforme al artículo 97 de la Ley de Aguas Nacionales y 127 de su Reglamento, es de su responsabilidad, la seguridad estructural, la construcción y el comportamiento de la misma.

Además de lo anterior, los propietarios de las viviendas edificadas en cauce y zona federal no cuentan con un Título de Concesión emitido por CONAGUA para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos de zona federal o bienes nacionales a cargo de la comisión por alguna superficie señalada.

Derivado de lo anterior la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, efectuará el seguimiento a las solicitudes de información y documentación pendientes de atención por parte de las instancias citadas, a fin corroborar la existencia de posibles irregularidades por la ocupación del predio identificado como el Arroyo que desemboca al lago de la Encantada en la colonia Barros Sierra (POLÍGONO 1 (LN: 22° 45' 26.84" LW: 102° 34' 31.53")) y comprobar si existe incumplimiento a las normas aplicables a este tipo de inmuebles

En consecuencia de lo anteriormente señalado y toda vez que no se han remitido los montos de los valores catastrales, ni los datos registrales del predio o los predios con los criterios solicitados a la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado, ésta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, estatal o federal a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado esta Entidad de Fiscalización **se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal**, estatal o federal a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

De lo antes expuesto la entidad fiscalizada podrá presentar la información y documentación que considere pertinente para desvanecer la presunción citada.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada no presentó Información para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Se concluye lo siguiente:

No Aclara, subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó Información y/o Documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, estatal o federal a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de solventación el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia número 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la C. [REDACTED], Zacatecas, envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 por [REDACTED], con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/[REDACTED] [REDACTED] cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-025-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a las solicitudes de información y documentación pendientes de atención por parte de las instancias citadas, a fin corroborar la existencia de posibles irregularidades por la ocupación del predio identificado como el Arroyo que desemboca al lago de la Encantada en la colonia Barros

Sierra (POLÍGONO 1 (LN: 22° 45' 26.84" LW: 102° 34' 31.53") y comprobar si existe incumplimiento a las normas aplicables a este tipo de inmuebles.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado y toda vez que la fiscalización sigue en curso, se solicitarán a quien corresponda la determinación de los valores comerciales, a efecto de determinar responsabilidades, y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-025-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a Seguimientos en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. T. A. E. [REDACTED] Síndica Municipal del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el cual no se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-025-01**

Debiendo presentar evidencia documental de las acciones promovidas en las invasiones a los afluentes arroyo sin Nombre, Afluente del Lago La Encantada y afluente del Arroyo Las Haciendas.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

Al respecto le comento que se dará continuidad a los procesos administrativos correspondientes, respecto a la regularización de la superficie del cauce.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara debido a que no presenta la información del estado actual de los Afluentes del Lago La Encantada y Arroyo Las Haciendas.

OP-21/58-021 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se presente el estado actual que guardan los **Afluentes del Lago La Encantada y Arroyo Las Haciendas**, para determinar que no se estén invadiendo las áreas naturales de los cauces antes descritos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la [REDACTED] envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la C. Lucero Villasana, Auxiliar administrativa del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas** por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente: "

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, emitido por su titular la [REDACTED] recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 073 al 077).

Para esta acción solo se describe en el oficio antes mencionado en el punto VII.-" *...Al respecto le comento que se dará continuidad a los procesos administrativos correspondientes, respecto a la regularización de la superficie del cauce..."*

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado demuestra que se ha dado seguimiento a la regularización de la superficie de los **Afluentes del Lago La Encantada y Arroyo Las Haciendas**, sin embargo falta delimitar los polígonos de las zonas federales, que muestren las franjas de zona federal.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-021-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se presente el estado actúa que guardan los **Afluentes del Lago La Encantada y Arroyo Las Haciendas**, para determinar que no se estén invadiendo las áreas naturales de los cauces antes descritos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-30, Observación OP-21

Que corresponde a la Administración 2021-2024

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Resultado OP-39, Observación OP-27

Derivado de la respuesta al oficio de Solicitud de Información PL-02-06-3284/2021 de fecha en el cual se solicita información referente a los siguientes asentamientos:

- Los Olmos

Para lo cual en respuesta a lo anterior la entidad fiscalizada mediante oficio SDUMA/582/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 suscrito por el [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

"Me permito informar que no se cuenta con expediente alguno que contenga la Autorización emitida por el Ayuntamiento, ni con punto de acuerdo tomado por el Cabildo Municipal referente a dichos asentamientos. Así Mismo le informo que los asentamientos que nos ocupan solo se tienen contemplados como zonas de especulación, razón por la cual se solicitó información a la SEDUVOT para que, a través de su Dirección de Inteligencia Territorial, nos apoyen en la ubicación y detección de los promotores a fin de aplicar lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios".

Ahora bien, en virtud de que la información y documentación del asentamiento "Los Olmos" se encuentra incompleta la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, efectuará el seguimiento a las acciones realizadas por la entidad fiscalizada, a fin comprobar la forma y términos en que se prestarán los servicios públicos correspondientes y que estos cumplan con las normas aplicables a cada uno de ellos; asimismo se dará seguimiento al cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para este tipo de asentamiento previstas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismo que es independiente de las acciones que resulten por no proporcionar la información y documentación requerida en forma completa.

En consecuencia, de lo anteriormente señalado esta Entidad de Fiscalización se reserva la asignación del posible daño causado a la hacienda pública municipal, estatal o federal a efecto de llevar a cabo las investigaciones para la

comprobación de la posible comisión de las conductas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en su caso dar aviso a las autoridades competentes de los delitos correspondientes.

Durante el proceso de aclaración la Entidad Fiscalizada presentó el oficio No. 671/437/2021 firmado por [REDACTED] en el cual manifiesta lo siguiente:

"...w) y x) Concepto Los Olmos y Los Arces numerales 24 y 25, referente a dichas observaciones la Secretaría se encuentra dando el seguimiento administrativo que corresponde, se anexa documento que lo avala emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial con No. de oficio 626 de fecha 31 de agosto de 2021..."

Durante el proceso de solventación el municipio de Zacatecas, Zacatecas mediante oficio de referencia 132/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la [REDACTED],

[REDACTED] envía información y/o documentación para la solventación de las acciones promovidas a través del oficio PL-02-08/4105/2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, recibido el día 11 de noviembre de 2021 por el [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública, del Municipio de Zacatecas, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, con número de revisión ASE-CP-58/2020, en el cual anexa la siguiente documentación:

* Punto 2. Recopilador Identificado con la referencia SOPM/002 con respaldo digitalizado en un CD, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante escrito suscrito por dicho exfuncionario (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 4. Carpeta Identificada con la referencia SDUMA/004, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en ese entonces a cargo del [REDACTED] que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA.71/31/2021, recibido en fecha 7 de diciembre del 2021 (se anexa original) cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

* Punto 5. Carpeta Identificada con la referencia SMZ/005, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Sindicatura Municipal a cargo de la Suscrita, de acuerdo a oficios 131/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021 emitido por la Suscrita y 085/2021 recibido en fecha corriente emitido por la [REDACTED] Regularización de Fraccionamiento [REDACTED] cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo acuerdo en el orden secuencial según el rubro, observación y acción que le corresponde atender.

OP-20/58-027-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a las acciones que implemente la Entidad Fiscalizada con el fin de regularizar éste tipo de asentamientos y en su caso, de los hechos u omisiones sancionados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas o de ser procedente, dará aviso a las autoridades competentes de las conductas irregulares que se conozca.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-20/58-027-01** Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2256/2022 de fecha 27 de abril de 2022, solicitó a la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar las acciones promovidas números **OP-20/58-004-01, OP-20/58-005-01, OP-20/58-006-01, OP-20/58-007-01, OP-20/58-008-01, OP-20/58-009-01, OP-20/58-010-01, OP-20/58-011-01, OP-20/58-012-01, OP-20/58-013-01, OP-20/58-014-01, OP-20/58-015-01, OP-20/58-016-01, OP-20/58-017-01, OP-20/58-018-01, OP-20/58-019-01, OP-20/58-020-01, OP-20/58-021-01, OP-20/58-022-01, OP-20/58-023-01, OP-20/58-024-01, OP-20/58-025-01, OP-20/58-026-01, OP-20/58-027-01**, todas ellas correspondientes a Seguimientos en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 051/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, y sellado de recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. T. A. E. [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal del municipio de Zacatecas, Zacatecas, en el cual se presenta documentación referente a la acción de seguimiento **OP-20/58-027-01** la siguiente información:

Oficio SDUMA/582/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, descrito en el tercer párrafo del Resultado OP-39 Observación OP-27

Oficio número 626 de fecha 31 de agosto de 2021 emitido por el [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual le informa que, una vez verificado los archivos existentes en la subsecretaría, no se encontró ningún documento, información o antecedente sobre el asentamiento denominado "Los Olmos"

Oficio REF SDUMA/DPDU/0166/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021, emitido por la [REDACTED] [REDACTED] Mediante el cual se le hace una invitación para que se realicen los tramites relativos a la integración del expediente con los requisitos señalados por el artículo 286 del Código Territorial y Urbano para el estado de Zacatecas y sus Municipios, y que serán presentados ante el pleno del H. Cabildo municipal para la autorización del proyecto de fraccionamiento que nos ocupa.

Debiendo presentar:

- Permisos de lotificación y/o desmembración
- Plano autorizado de la lotificación
- Permisos de construcción
- En caso que corresponda área de donación presentar acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización.

Los resultados del proceso de investigación realizados por esta entidad de Fiscalización Superior, así como los argumentos, información y documentación aportados por el ente auditado en las subsecuentes etapas del

procedimiento de fiscalización, serán valorados por esta autoridad y podrán ser causa de variaciones en el contenido de la presente Observación.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 093/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, y recibido en misma fecha, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; y al cual anexa la carpeta marcada con el número SDUMA/001, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada (folios del 001 al 121), así como el memorándum número SDUMA 852/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, firmado por la [REDACTED] en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, dirigido a la [REDACTED], el cual contiene contestación a algunos puntos de los seguimientos listados en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, folios del 122 al 126.

En lo que respecta al proyecto de fraccionamiento o zona de especulación denominado "Los Olmos", y de acuerdo a la carta de invitación de ref. SDUMA/DPDU/0166/2021, de fecha 3 de diciembre de año 2021, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED], en el que se solicita presente los requisitos establecidos en el artículo 286 del Código Urbano y Territorial para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; me permito informar que dentro de esta Secretaria no se integró expediente técnico-jurídico alguno referente a la autorización del proyecto de lotificación antes mencionado, debido a que de acuerdo a la investigación realizada, dicho proyecto se encuentra ubicado en la parcela 82, del Ejido San Blas y anexos, del Municipio de Zacatecas, el cual está fuera del programa de Desarrollo Urbano, Zacatecas-Guadalupe 2016-2040.

De lo anterior se concluye que:

No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, No Aclara debido a que no presenta:

- Permisos de lotificación y/o desmembración
- Plano autorizado de la lotificación
- Permisos de construcción
- En caso que corresponda área de donación presentar acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización.

OP-21/58-022 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se haya integrado al expediente unitario del fraccionamiento la siguiente documentación:

- Permisos de lotificación y/o desmembración
- Plano autorizado de la lotificación
- Permisos de construcción
- En caso que corresponda área de donación presentar acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización.

En el **Fraccionamiento Los Olmos**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 125/2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en misma fecha, suscrito por la [REDACTED], [REDACTED], envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4705/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen; recibido el día 27 de octubre de 2022 por la [REDACTED], [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Zacatecas, Zacatecas** por el ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-58/2021:

Documento mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...Me permito entregarle de la manera más atenta, acciones o medidas adoptadas por los exfuncionarios y las áreas de la administración municipal responsables, de acuerdo a dichos documentos notificados, siendo lo siguiente: "

Carpeta identificada con la referencia SDUMA/003, que contiene los argumentos y documentación comprobatoria debidamente foliada, a las observaciones correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que fueran entregados mediante memorándum número SDUMA/1064/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Zacatecas, emitido por su titular la [REDACTED] recibido en fecha 18 de noviembre de 2022 (anexa copia simple), cuyos folios se encuentran ampliamente descritos en el mismo de acuerdo al orden secuencial según rubro, observación y acción que corresponde atender (folios del 073 al 077).

Para esta acción solo se describe en el oficio antes mencionado en el punto VII.- *"...En lo que respecta al proyecto de fraccionamiento o zona de especulación denominado "Los Olmos", y de acuerdo a la carta invitación no. de REF. SDUMA/DPDU/0166/2021, de fecha 3 de diciembre del año 2021, suscrito por la A [REDACTED]*

[REDACTED] en el que se solicita presente los requisitos establecidos en el artículo 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; me permito informar que dentro de esta Secretaría no se integró expediente técnico-jurídico alguno referente a la autorización del proyecto de lotificación antes mencionado, debido a que de acuerdo a la investigación realizada, dicho proyecto se encuentra ubicado en la parcela 82, del ejido de San Blas y Anexos del municipio de Zacatecas, el cual está fuera del Programa de Desarrollo Urbano, Zacatecas-Guadalupe 2016-2040..."

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado demuestra que se ha entregado documentación referente al estado que guarda el **Fraccionamiento Los Olmos**, no se cuenta con la certeza jurídica de las áreas de donación y delimitación de las mismas, y la debida escrituración a nombre del municipio de Zacatecas

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/58-022-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento, con el fin de corroborar que se haya integrado al expediente unitario del fraccionamiento la siguiente documentación:

- Permisos de lotificación y/o desmembración
- Plano autorizado de la lotificación
- Permisos de construcción
- En caso que corresponda área de donación presentar acta de cabildo correspondiente con su respectiva autorización.

En el **Fraccionamiento Los Olmos**. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado

10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Zacatecas, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 92.70%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programas Convenidos con la Federación, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 8.88%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO. }

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$273,640.51	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$273,640.51.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	116.88	En promedio cada empleado del municipio atiende a 116.88 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual}/\text{Gasto en Nómina ejercicio anterior})-1)*100$	-0.30%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$350,259,856.83, representando un 0.30% de disminución con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$351,315,299.18.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina}/\text{Gasto en Operación})*100$	67.80%	El Gasto en Nómina del ente representa un 67.80% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final del Ejercicio Anterior})-1)*100$	-10.53%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 10.53%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo-Deuda Pública}))*100$	15.05%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 15.05% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total})*100$	4.94%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.48	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$1.48 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante})*100$	2.30%	Los deudores diversos representan un 2.30% respecto de sus activos circulantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-25.91%	El saldo de los deudores disminuyó un 25.91% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	36.91%	Los ingresos propios del municipio representan un 36.91% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 63.09% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	106.04%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	14.47%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 14.47% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	4.14%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 4.14% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-3.45%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 3.45% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 Transferencias} / \text{Gasto Corriente}) * 100$	1.65%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 1.65% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	5.71%	El municipio invirtió en obra pública un 5.71% de los Egresos Totales, por lo que	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	c) No Aceptable; menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\frac{\text{Ingresos Recaudados}}{\text{Egresos Devengados}}$	\$18,964,938.13	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$611,659,859.03, y el Egreso Devengado fue por \$592,694,920.90, lo que representa un Ahorro por \$18,964,938.13, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$\frac{\text{Egresos Devengado Capitulo 1000}}{\text{Egresos Devengado Totales}} * 100$	59.10%	El 59.10% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$\frac{\text{Egresos Devengado Capitulo 2000}}{\text{Egresos Devengado Totales}} * 100$	12.05%	El 12.05% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$\frac{\text{Egresos Devengado Capitulo 3000}}{\text{Egresos Devengado Totales}} * 100$	16.02%	El 16.02% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$\frac{\text{Egresos Devengado Capitulo 4000}}{\text{Egresos Devengado Totales}} * 100$	2.88%	El 2.88% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$\frac{\text{Egresos Devengado Capitulo 5000}}{\text{Egresos Devengado Totales}} * 100$	0.81%	El 0.81% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	5.71%	El 5.71% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
Proporción del Egreso en Deuda Pública (Cap. 9000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 9000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	3.44%	El 3.44% del Egreso Total, fue destinado a la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública contratada por el Municipio. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Ingresos Propios}$	9.29%	El monto asignado del FISM por \$16,700,459.00 representa el 9.29% de los ingresos propios municipales por \$179,825,976.66.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Gasto Inversión Pública}$	49.35%	El monto asignado del FISM por \$16,700,459.00, representa el 49.35% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$33,844,244.75.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FORTAMUN} / \text{Ingresos Propios}$	55.88%	El monto asignado del FORTAMUN por \$100,486,200.00 representa el 55.88% de los ingresos propios municipales por \$179,825,976.66.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	$\text{Saldo Deuda} / \text{Monto asignado al FORTAMUN}$	137.30%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$137,968,000.87, que representa el 137.30% del monto total asignado al FORTAMUN por \$100,486,200.00.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Revisado} / \text{Egreso Total Devengado}) * 100$	87.13%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$536,635,777.08, que representa el 87.13% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$615,884,708.26.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	1.51%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$9,314,589.00, que representa el 1.51% respecto del total del egreso devengado (\$615,884,708.26).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	13	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 13 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 100.00%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental I	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental I	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo,

por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'ARR/L'PASB/L'MVE